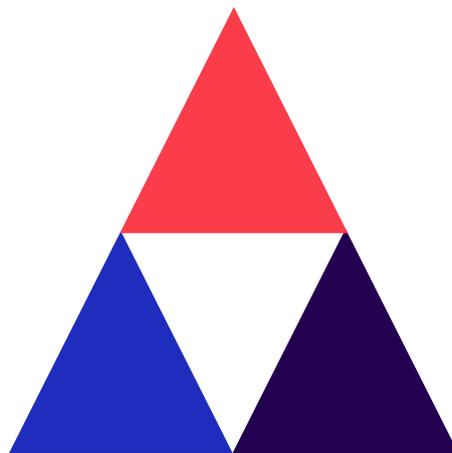




► Actas

Reunión de expertos para la revisión del repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, de 1992
(Ginebra, 21-25 de febrero de 2022)



Índice

	Página
I. Introducción	7
II. Examen del proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas	9
1. Disposiciones generales.....	9
1.1. Objetivos	9
1.2. Ámbito de aplicación	11
1.3. Definiciones	13
2. Obligaciones generales	16
2.1. Obligaciones generales de las autoridades competentes	16
2.2. Cooperación y coordinación.....	18
2.3. Obligaciones generales de los empleadores.....	20
2.4. Obligaciones generales de las personas empleadas por cuenta propia	22
2.5. Derechos y obligaciones generales de los trabajadores	22
2.6. Obligaciones generales de los clientes	24
2.7. Obligaciones generales de los diseñadores, ingenieros, arquitectos, proveedores y fabricantes.....	26
3. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.....	26
3.3. Responsabilidad y rendición de cuentas	26
3.5. Identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y medidas de prevención y de protección	27
3.6. Preparación para situaciones de emergencia	28
3.7. Gestión del cambio	29
3.8. Adquisición y contratación	29
3.9. Supervisión y evaluación de los resultados	32
3.10. Técnicos en prevención.....	32
3.11. Comités de seguridad y salud	32
3.12. Representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud.....	33
4. Competencias, información, instrucción y formación	35
5. Declaración de accidentes y enfermedades.....	36
6. Equipos de protección personal	37
6.1. Disposiciones de carácter general	37
6.2. Tipos de equipos de protección personal	38

7.	Bienestar.....	43
7.1.	Disposiciones de carácter general	43
7.2.	Agua potable	44
7.3.	Instalaciones sanitarias y de aseo	44
7.5.	Instalaciones para comida y bebida	45
7.6.	Refugios.....	45
7.8.	Alojamientos.....	46
8.	Seguridad en los lugares de trabajo	47
8.2.	Medios de acceso y salida	47
8.3.	Orden y limpieza	48
8.4.	Precauciones contra la caída de materiales y personas y los riesgos de derrumbamiento	48
8.5.	Prevención del acceso no autorizado	48
8.6.	Prevención y respuesta ante incendios.....	48
8.7.	Alumbrado	49
9.	Peligros para la salud, primeros auxilios y servicios de salud en el trabajo	49
9.1.	Disposiciones de carácter general	49
9.2.	Primeros auxilios	51
9.3.	Servicios de salud en el trabajo	51
9.4.	Sustancias peligrosas	52
9.6.	Peligros debidos a radiaciones	55
9.7.	Estrés térmico, frío y humedad.....	56
9.8.	Ruido y vibraciones.....	57
9.9.	Agentes biológicos.....	57
9.12.	Peligros ergonómicos	58
10.	Andamiadas, escaleras de mano, aparatos elevadores y plataformas de trabajo elevadas móviles	63
10.1.	Disposiciones de carácter general	63
10.2.	Materiales	63
10.3.	Diseño y construcción	63
10.4.	Inspección y mantenimiento.....	63
10.6.	Andamiadas prefabricadas	64
10.7.	Andamios móviles.....	64
10.11.	Escaleras de mano	64

11. Aparatos elevadores y accesorios de izado.....	65
11.1. Disposiciones de carácter general	65
11.5. Grúas de torre, incluidas las grúas de torre con control remoto, automontantes o con conductor a pie	66
12. Vehículos de transporte de carga y maquinaria de movimiento de tierras y de manipulación de materiales.....	67
12.1. Disposiciones de carácter general	67
12.2. Excavadoras mecánicas	68
12.5. Asfaltadoras y acabadoras móviles.....	68
13. Instalaciones, máquinas, equipos y herramientas manuales	68
13.1. Disposiciones de carácter general	68
13.3. Herramientas neumáticas	68
13.6. Herramientas mecánicas	69
13.8. Motores	70
13.14. Equipos electrógenos.....	70
14. Trabajos a gran altura, inclusive en techumbres y tejados	70
14.1. Disposiciones de carácter general	70
14.2. Trabajo en los tejados	71
15. Excavaciones, terraplenes y obras subterráneas (pozos y túneles)	72
15.2. Excavaciones.....	72
15.3. Obras subterráneas.....	73
15.6. Voladura	73
15.8. Lucha contra el polvo	73
19. Trabajos a flor de agua.....	73
19.2. Embarcaciones	73
19.3. Procedimientos de emergencia y salvamento	74
20. Trabajos de demolición	74
20.1. Disposiciones de carácter general	74
21. Electricidad	74
21.1. Disposiciones de carácter general	74
21.3. Prueba de las instalaciones.....	75
23. La SST, los desastres naturales, las emergencias, los fenómenos meteorológicos extremos y la gestión de residuos	75
23.1. Disposiciones de carácter general	75

23.2. Preparación para casos de desastre	76
23.3. Transición justa	76
III. Sesión de clausura	76
Bibliografía	76
Anexos	77
Discursos de clausura	77

► I. Introducción

1. De conformidad con una decisión adoptada por el Consejo de Administración en su 335.^a reunión (marzo de 2019), la Reunión de expertos para la revisión del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, de 1992, se celebró en Ginebra del 21 al 25 de febrero de 2022.
2. Asistieron a la Reunión 8 expertos gubernamentales, 8 expertos designados por el Grupo de los Empleadores y 8 expertos designados por el Grupo de los Trabajadores del Consejo de Administración, así como 41 observadores gubernamentales. También estuvieron presentes 7 observadores de organizaciones intergubernamentales y de organizaciones internacionales no gubernamentales.
3. El objetivo de la Reunión, tal y como decidió el Consejo de Administración, era debatir y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas en materia de seguridad y salud en la construcción basado en un proyecto preparado por la Oficina.
4. La mesa de la Reunión estuvo compuesta por:

Presidente independiente:	Dr. J. Takala
Vicepresidentes:	Sr. L. C. Lumbreras Rochas (Gobierno, Brasil) Sr. J. Beckett (empleador, Canadá) Sra. M. Tepfer (trabajadora, Argentina)
Secretario empleador:	Sr. M. Espinosa
Secretaria trabajadora:	Sra. F. Murie

5. El Presidente explicó que el objetivo de la Reunión de expertos era debatir y adoptar un repertorio revisado de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción, a fin de proporcionar una herramienta útil para los empleadores, los trabajadores, los Gobiernos y todas las demás partes interesadas con objeto de mejorar la seguridad y salud en el sector. El proyecto de repertorio elaborado por la Oficina serviría de base para los debates de la Reunión.
6. La Secretaria General de la Reunión, Sra. Alette van Leur (Directora del Departamento de Políticas Sectoriales de la OIT), dio la bienvenida a todos los delegados que participaban en la Reunión, presencialmente o a distancia debido a las restricciones relacionadas con la COVID-19. Al revisar el obsoleto Repertorio de recomendaciones prácticas de 1992, los participantes deberían prestar especial atención al texto nuevo del proyecto de documento. Los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT no eran jurídicamente vinculantes ni estaban sujetos a mecanismos de ratificación o supervisión. Con todo, recogían todos los principios, derechos y obligaciones establecidos en las normas internacionales del trabajo, y ninguna de sus disposiciones debería interpretarse en el sentido de que rebajase su valor. En concreto, el Convenio (núm. 167) y la Recomendación (núm. 175) sobre seguridad y salud en la construcción, 1988, eran instrumentos actualizados clave que debían tomarse en consideración. En los últimos decenios, la construcción había evolucionado rápidamente, influenciada por la globalización, el declive del papel del sector público como empleador, las tendencias migratorias, los retos ambientales y los cambios tecnológicos. La crisis de la COVID-19 había tenido un impacto negativo en el sector, provocando pérdidas para las empresas y agravando los déficits de trabajo decente, como la informalidad, los riesgos de seguridad y salud en el trabajo (SST) y la escasez de competencias. Teniendo en cuenta

el potencial del sector para una recuperación centrada en las personas, un repertorio de recomendaciones prácticas revisado contribuiría a reforzar la SST en la construcción, lo cual era clave para que el sector pudiese aumentar su capacidad de resiliencia frente a futuras crisis y proteger a los trabajadores al tiempo que apoyaba la continuidad de las empresas.

7. La Secretaria Ejecutiva presentó una visión general de los antecedentes, la labor preparatoria y el contenido del proyecto de repertorio revisado. La Oficina había llevado a cabo una evaluación exhaustiva de las tendencias y evolución más recientes en el sector de la construcción y había perfeccionado el texto en consonancia con las normas y los enfoques más recientes en materia de SST, intentando al mismo tiempo incluir un texto acordado tripartitamente de los últimos repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT. Entre ellos, el Repertorio de recomendaciones prácticas de 2021 sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, el Repertorio de recomendaciones prácticas de 2019 sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques, y el Repertorio de recomendaciones prácticas de 2018 sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto.
8. El Vicepresidente empleador señaló que la pandemia de COVID-19 había puesto de relieve la importancia de la SST en el trabajo. La necesidad de garantizar la continuidad de la actividad empresarial, el cumplimiento de la normativa vigente en materia de salud pública y la actualización de las normas de seguridad y salud eran más importantes que nunca para el buen funcionamiento y la productividad de las empresas. El obsoleto Repertorio de recomendaciones prácticas de 1992 necesitaba una revisión a la luz de las nuevas normas sobre requisitos de SST en el mundo del trabajo.
9. Las revisiones propuestas por la Oficina servirían como base sólida para el debate. Era importante ajustarse en la mayor medida posible al texto adoptado anteriormente para garantizar la coherencia. Reiteró el firme compromiso del Grupo de los Empleadores de colaborar con el Grupo de los Trabajadores y el Grupo Gubernamental con objeto de implantar una cultura de SST sólida en el sector, adoptando el repertorio de recomendaciones para proporcionar orientaciones que fuesen prácticas, aplicables y adaptadas a las necesidades de los distintos países.
10. La Vicepresidenta trabajadora describió el rápido crecimiento del sector de la construcción y observó que aún era necesario avanzar en muchos ámbitos, por ejemplo, en la aplicación de la legislación del trabajo. La adjudicación de los contratos de construcción mediante licitación podría dar lugar a esfuerzos para reducir los costos, siendo los costos laborales, incluidos los de salud y seguridad y los de formación, un componente importante de los mismos. Por consiguiente, era esencial contar con normas obligatorias de salud y seguridad en el sector que eliminasen esos costos de la competencia y creasen unas condiciones equitativas.
11. Destacó la contribución del sector a la sociedad a través de las infraestructuras y la creación de empleo, subrayando la pertinencia del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94). La diversidad de modalidades de empleo en la construcción daba lugar a prácticas contractuales informales muy extendidas. Una cooperación organizada entre todas las partes de una obra era esencial para evitar accidentes del trabajo y enfermedades profesionales. El entorno de trabajo cambiante de una obra de construcción conllevaba una serie de riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales. Muchos de ellos se abordaban en el Convenio núm. 167, sin embargo, era necesario incluir más recomendaciones en el repertorio de recomendaciones prácticas actual en relación con la prevención y el tratamiento de las enfermedades relacionadas con el asbesto. Los malos resultados en materia de prevención en el sector de la construcción eran el resultado de las condiciones en las que se empleaba a los trabajadores, más que de la naturaleza del trabajo en sí.

12. En los 30 años transcurridos desde la elaboración del Repertorio de recomendaciones prácticas se habían producido cambios importantes en el sector. Algunos habían tenido un impacto negativo en la SST, habían socavado la negociación colectiva y la oferta de formación, y habían provocado una escasez de trabajadores calificados en muchos países, con el consiguiente aumento del movimiento de trabajadores migrantes en el sector. La explotación del trabajo informal seguía estando muy extendida. El Convenio núm. 167 y la Recomendación núm. 175 eran esenciales para abordar estas cuestiones. También era importante reconocer que el sector de la construcción empleaba a trabajadoras que requerían disposiciones particulares. Se refirió, en particular, al Convenio (núm. 190) y la Recomendación (núm. 206) sobre la violencia y el acoso, 2019.
13. En conclusión, la industria era crucial para una transición justa y como piedra angular para el desarrollo económico y social de cualquier país. El sector generaba muchos puestos de trabajo; era esencial que esos empleos fuesen decentes, seguros y saludables.
14. El Vicepresidente gubernamental destacó la importancia de un repertorio de recomendaciones prácticas revisado para promover unos lugares de trabajo seguros en un sector que desempeñaba un papel clave en la recuperación económica mundial. La realidad actual ponía de manifiesto el carácter oportuno de la Reunión. Muchos países, incluido el suyo, el Brasil, reconocían la necesidad de reforzar la SST en el sector. Confiaba en que, aunque las perspectivas de las distintas partes pudiesen ser a veces divergentes, podían llegar a un consenso y adoptar un repertorio de recomendaciones prácticas revisado mediante un diálogo social constructivo.

► II. Examen del proyecto de repertorio de recomendaciones prácticas ¹

15. El relato de las discusiones que figura a continuación sigue la estructura del proyecto de repertorio, no el orden en que se llevó a cabo el examen de sus secciones. Solo incluye los párrafos sobre los que hubo un debate de fondo.
16. Antes de la sesión final, la Reunión estableció un grupo de trabajo informal abierto para hacer recomendaciones sobre los párrafos para los que no había sido posible llegar a un acuerdo. Cuando la forma final del texto dependía de dichas recomendaciones, así queda indicado.

1. Disposiciones generales

1.1. Objetivos

17. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, entre otros, diseñadores, clientes, contratistas, proveedores y fabricantes» después de «que tengan obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos en materia de seguridad y salud en la construcción». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, ya que existía el riesgo de excluir a otras personas o instituciones, como los Gobiernos y los empleadores. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el Vicepresidente empleador y rechazó la propuesta. El Vicepresidente gubernamental retiró la enmienda propuesta.

¹ Todas las referencias y números de las secciones y párrafos son del proyecto original presentado a la Reunión. En los casos en que el resultado de la discusión sobre un punto no está claro, el texto del repertorio de recomendaciones prácticas debería considerarse el texto auténtico adoptado.

18. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar un apartado nuevo que dijese: «la promoción de una aplicación efectiva de medidas de prevención, así como de una estrategia Visión Cero». El Vicepresidente empleador rechazó la adición, ya que el término «estrategia Visión Cero» no se aplicaba a todos los países. La Vicepresidenta trabajadora se mostró de acuerdo con el Grupo de los Empleadores y sugirió que se suprimiera «, así como de una estrategia Visión Cero». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.
19. En el apartado 2, *a)*, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «trabajadores de la construcción» por «personas en el ámbito de la construcción». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador preferían mantener el término «trabajadores». El Vicepresidente gubernamental aclaró que, al hablar de los riesgos profesionales en las obras de construcción, había otras personas, además de los trabajadores, que debían ser protegidas. La Vicepresidenta trabajadora sostuvo que la Reunión estaba tratando la adopción del repertorio de recomendaciones prácticas en el contexto de la OIT, que versaba sobre los trabajadores. El Vicepresidente gubernamental retiró la propuesta.
20. En el apartado 2, *b)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «empleo en la construcción» por «trabajo en la construcción». El Vicepresidente gubernamental propuso una enmienda para sustituir «empleo en la construcción» por «trabajo en las actividades de construcción». La enmienda fue adoptada.
21. En el apartado 2, *c)*, la Vicepresidenta trabajadora sugirió que se añadiera «y enfermedades y dolencias profesionales,» después de «en caso de lesiones relacionadas con el trabajo». El Vicepresidente empleador propuso que se suprimiese el apartado 2, *c)*. El repertorio no versaba sobre la indemnización de los trabajadores, sino sobre la SST con un enfoque en la prevención. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental no estuvieron de acuerdo con la supresión propuesta.
22. Tras nuevas discusiones, el Vicepresidente empleador pidió una nueva redacción de la propuesta del Grupo de los Trabajadores. La Oficina sugirió el siguiente texto: «la garantía de que se indemnice a todo trabajador víctima de un accidente del trabajo o que sufre una enfermedad profesional». La Vicepresidenta trabajadora añadió «y a sus personas a cargo» después de «trabajadores de la construcción».
23. El Vicepresidente gubernamental expresó la neutralidad de su grupo al respecto, pero recomendó que el texto siguiera la definición de «indemnización» utilizada en el repertorio de recomendaciones prácticas. La Vicepresidenta trabajadora señaló que prefería el texto original. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en conservar el texto original, dado que la propuesta no se ajustaba a la definición de indemnización. Sugirió utilizar una versión reformulada de la definición en la que se sustituyese «la garantía de pago» por «la garantía de que se indemnice». Un experto trabajador del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte argumentó que la formulación era limitada dado que se refería únicamente a la indemnización estatal. El Vicepresidente empleador sugirió que se eliminara la referencia al Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121) para ampliar el significado. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. La enmienda propuesta fue adoptada.
24. En el apartado 2, *d)*, la Vicepresidenta trabajadora sugirió que se añadiera «la planificación, la adquisición» antes de «el diseño y la ejecución». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la adición. La Secretaria General tomó nota de ello, sin embargo, invitó a los grupos a dar prioridad al nuevo texto en el proyecto de documento en lugar de centrarse en el texto acordado del Repertorio de recomendaciones prácticas de 1992.

25. En el apartado 2, *f*), la Vicepresidenta trabajadora sugirió que se insertase «mediante el diálogo social» después de «consulta y cooperación». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental no estuvieron de acuerdo y propusieron mantener el texto original. La Vicepresidenta trabajadora propuso retirar su propuesta de insertar «mediante el diálogo social» y añadir «en consonancia con los principios y derechos fundamentales en el trabajo» después de «consulta y cooperación efectivas». Tras discusiones detalladas, la cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó reformular el texto del siguiente modo: «el fomento de una consulta y cooperación efectivas en consonancia con las normas de SST de la OIT entre los Gobiernos, los empleadores, los trabajadores y sus organizaciones y representantes, así como las actividades empresariales, a fin de mejorar la SST en la construcción». La recomendación fue adoptada.
26. En el apartado 2, *g*), la Vicepresidenta trabajadora propuso revisar el texto para que dijera: «la orientación, en consonancia con los instrumentos de la OIT, sobre las respectivas funciones, obligaciones, responsabilidades, deberes y derechos de todos los actores implicados en las actividades de construcción en lo relativo a los peligros en el lugar de trabajo». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la enmienda. La propuesta fue adoptada.

1.2. **Ámbito de aplicación**

27. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «básicos» por «mínimos». Propuso asimismo añadir «así como de otras personas afectadas por las actividades de construcción» después de «proteger la seguridad y la salud de los trabajadores». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en sustituir «básicos» por «mínimos». La Vicepresidenta trabajadora apoyó la sustitución de «básicos» por «mínimos», pero no estuvo de acuerdo con la adición de «así como de otras personas afectadas por las actividades de construcción». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores, aunque consideraba que la redacción confería un significado demasiado amplio. En otras partes del repertorio se utilizaba «otras personas, en las intermediaciones de las actividades de construcción», y se consideraba aceptable. El Vicepresidente gubernamental propuso modificar su enmienda por «otras personas, en las intermediaciones de las actividades de construcción». El Vicepresidente empleador aceptó la propuesta. La Vicepresidenta trabajadora expresó su preocupación por debatir el tema en esta parte del documento, ya que se trataría más adelante. Sin embargo, para seguir avanzando en el debate, aceptó el uso de «intermediaciones». El Vicepresidente empleador propuso modificar la propuesta del Grupo Gubernamental e insertar «y, de ser pertinente,» antes de «otras personas, en las intermediaciones de las actividades de construcción». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la enmienda. La propuesta del Grupo Gubernamental fue adoptada con el cambio acordado.
28. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un nuevo párrafo, después del párrafo 2, del siguiente tenor: «Las disposiciones del presente repertorio deberían aplicarse a la planificación, la adquisición, el diseño y la ejecución de los proyectos de construcción». La propuesta fue adoptada.
29. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso la supresión de «, sin discriminación,» y explicó que la razón de la colocación del texto no estaba clara. A continuación, propuso suprimir todo el párrafo. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental no estuvieron de acuerdo. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
30. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «las organizaciones de trabajadores y» antes de «los representantes de los trabajadores». El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo, ya que el texto se refería a la discusión entre las partes en el lugar de trabajo, es decir, los

empleadores y los trabajadores. También señaló que, en relación con el documento que les ocupaba, el Grupo de los Empleadores solo estaría de acuerdo en utilizar la expresión «representantes de los trabajadores» y no «organizaciones de trabajadores». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta y señaló que el tema estaba abierto a debate en otras partes del texto.

31. En el párrafo 5, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «una protección eficaz» por «una protección al menos igualmente eficaz» en la última oración. El Vicepresidente gubernamental señaló que la enmienda no cambiaba el significado, pero la aceptó. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la enmienda. La propuesta fue adoptada.
32. En el párrafo 6, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y en la fase de adquisiciones» después de «en el diseño». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la enmienda.
33. El Vicepresidente empleador propuso añadir «la gestión de los riesgos y la gestión de los procesos de cambio, y en» después de «Ello se debería tener en cuenta en». La propuesta fue adoptada.
34. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «innovaciones técnicas o de otra índole». La Vicepresidenta trabajadora pidió una aclaración al respecto. El Vicepresidente empleador explicó que la enmienda era de edición; la innovación se mencionaba dos veces en el texto y la supresión ayudaría a evitar redundancias. El Vicepresidente gubernamental señaló que el texto original era el mismo que el del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques. Aunque el Grupo Gubernamental podría estar de acuerdo con la enmienda del Grupo de los Empleadores, era importante destacar la necesidad de mantener la coherencia con otros repertorios de recomendaciones prácticas. La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo al texto original. El Vicepresidente gubernamental señaló que prefería el texto original, pero que podía aceptar la supresión si era necesario. El Vicepresidente empleador reiteró que mantener el texto original sería redundante, pero retiró la propuesta.
35. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «, así como todas las normas sobre SST». La enmienda fue rechazada. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
36. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «sobre los aspectos relacionados con la SST». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental no estuvieron de acuerdo con la enmienda. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
37. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «los trabajadores y sus representantes» por «los representantes de los trabajadores». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora preferían mantener el texto original. El Vicepresidente empleador recordó su comentario anterior acerca de que el Grupo de los Empleadores estaba de acuerdo con la expresión «representantes de los trabajadores» y no «trabajadores y sus representantes» para mantener un lenguaje coherente. La Vicepresidenta trabajadora explicó que, en el contexto de las negociaciones, los trabajadores tenían derecho a la representación. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores y propuso conservar «los trabajadores y sus representantes». El Vicepresidente empleador aclaró que el texto versaba sobre consulta y no sobre negociación. La Vicepresidenta trabajadora sostuvo que su grupo no podía aceptar la sustitución propuesta. El asunto se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que se retirase la enmienda propuesta. La enmienda fue retirada.
38. En el párrafo 7, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la siguiente oración: «Las autoridades competentes y los empleadores deberían tener en cuenta esta relación a la hora de concebir y aplicar sus políticas y programas respectivos en materia de sostenibilidad del medio ambiente y de SST». No estaba claro por qué se hablaba de sostenibilidad del medio ambiente y

el texto no era relevante para el proceso de construcción. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la supresión. La Secretaria General señaló que el texto era el mismo que los repertorios de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques y sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la retirada de la enmienda. La recomendación fue adoptada.

39. En el párrafo 11, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «las marcas y los compradores» por «los clientes, los contratistas, los proveedores», ya que de ese modo el texto resultaba más pertinente para el sector de la construcción. La propuesta fue adoptada.
40. La Reunión pidió a la Oficina que redactara un texto para incluir una referencia a los instrumentos de la OIT. La Oficina propuso el siguiente texto: «En consonancia con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo, todos los Miembros de la OIT tienen un compromiso que se deriva de su mera pertenencia a la Organización de respetar, promover y hacer realidad, de buena fe y de conformidad con la Constitución, los principios relativos a los derechos fundamentales en el trabajo, que son objeto de esos convenios». La propuesta fue adoptada.

1.3. Definiciones

Indemnización

41. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «o dolencia relacionada con el trabajo» después de «que sufre una enfermedad profesional» y de «o dolencia relacionada con el trabajo» después de «o de la enfermedad profesional».
42. El Vicepresidente empleador propuso añadir «, de conformidad con la legislación nacional» después de «pago realizado a un trabajador víctima de un accidente de trabajo o que sufre una enfermedad profesional» y suprimir todo el texto posterior.
43. El Vicepresidente gubernamental señaló que quedaba implícito que la cobertura era conforme a la legislación nacional y, por lo tanto, no era necesario añadirla. La Vicepresidenta trabajadora no estaba de acuerdo con la inserción de «de conformidad con la legislación nacional» ni con la supresión de la referencia al Convenio núm. 121, que se incluía en el texto al final de la definición.
44. El Vicepresidente gubernamental propuso mantener el texto original presentado por la Oficina. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. El Vicepresidente empleador discrepaba de la expresión «tal como esté prescrito».
45. Tras un amplio debate, el Vicepresidente gubernamental propuso lo siguiente: «pago efectuado a un trabajador víctima de un accidente del trabajo o que sufre una enfermedad profesional para compensar la pérdida de ingresos resultante del accidente del trabajo o de la enfermedad profesional, así como los costos de la asistencia médica y de los servicios conexos necesarios para que el trabajador mantenga, mejore y recupere su salud, de conformidad con lo establecido en el Convenio sobre las prestaciones en caso de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales, 1964 [Cuadro I modificado en 1980] (núm. 121)». No era necesario incluir si los pagos tenían que ser parciales u otras cuestiones similares, ya que eso dependía de la legislación de cada país.
46. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la propuesta. La definición fue adoptada en su forma enmendada.

Competencia

47. El experto gubernamental del Reino Unido sugirió añadir la siguiente definición de «competencia»: «tener las aptitudes, conocimientos, experiencia y formación necesarios (y si se trata de una organización, la capacidad organizativa) para desempeñar la función o la tarea para la que se ha sido designado». La propuesta fue adoptada.

Persona competente

48. La Vicepresidenta trabajadora pidió que se mantuviera el siguiente texto suprimido en la definición de «persona competente»: «Las autoridades competentes pueden definir los criterios apropiados para la designación de tales personas y fijar las obligaciones que deban asignárseles». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

Proyecto de construcción

49. La Vicepresidenta trabajadora propuso incluir, al final de la definición, una segunda oración del siguiente tenor: «Eso incluye las fases de planificación, adquisición, diseño y ejecución». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta, pero pidió que se añadiera «y entrega» después de «ejecución». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

Equipo de protección personal

50. El Vicepresidente empleador propuso sustituir el texto por la siguiente definición más amplia: «todo dispositivo, sistema o indumentaria que una persona lleva para protegerse de uno o varios peligros para la salud y la seguridad». Un especialista de la Oficina informó de que no siempre se llevaban todos los equipos de protección personal. El Vicepresidente empleador propuso insertar «o utiliza» después de «lleva». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda a la propuesta. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

Evaluación de los riesgos

51. El Vicepresidente empleador propuso añadir «y gestionar» después de «sopesar». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la propuesta. Al Vicepresidente gubernamental le preocupaba que la gestión del riesgo no formara parte de la evaluación del riesgo, sino que fuera el paso siguiente. La Vicepresidenta trabajadora no coincidió con el Vicepresidente gubernamental, argumentando que una evaluación de los riesgos no solo consistía en evaluar el riesgo, sino también en elaborar una propuesta sobre cómo gestionarlo. Era lo que se consideraba el resultado o la conclusión de la evaluación de los riesgos y, por tanto, formaba parte de esta. El Vicepresidente gubernamental reiteró su punto de vista. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.

Comité de seguridad y salud

52. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «de manera equitativa» después de «integrado», como se había acordado en otra parte del texto. La propuesta fue adoptada.

Técnico en prevención

53. El Vicepresidente empleador propuso añadir «y salud» después de «actividades en materia de seguridad». La propuesta fue adoptada.

Servicios de bienestar

54. A petición de los expertos, la Oficina sugirió una nueva definición: «Servicios de bienestar: servicios necesarios para el bienestar de los trabajadores». Un experto trabajador del Reino Unido solicitó que la definición se complementara con la que figuraba en la Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102).
55. La Oficina propuso añadir la siguiente definición de servicios de bienestar: «servicios necesarios para el bienestar de los trabajadores relativos a: *a)* la obtención de alimentos en la empresa o cerca de ella; *b)* los lugares y medios de descanso en la empresa o cerca de ella, y los medios de recreo, exceptuada la utilización de las vacaciones pagadas, y *c)* los medios de transporte para ir al trabajo y regresar del mismo, cuando los servicios ordinarios de transporte público sean inadecuados o difícilmente utilizables, de conformidad con la Recomendación sobre los servicios sociales, 1956 (núm. 102)».
56. La propuesta de la Oficina fue adoptada.

Representantes de los trabajadores

57. La Vicepresidenta trabajadora solicitó que la Oficina proporcionara definiciones legales de «trabajadores», «representantes de los trabajadores» y «organizaciones de trabajadores».
58. La Secretaria trabajadora propuso utilizar «trabajadores y sus representantes» en todo el proyecto de repertorio de conformidad con la definición que figuraba en el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144) y en el artículo 19, *d)* del Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 (núm. 155). La propuesta de la Oficina fue adoptada.

Accidente relacionado con el trabajo

59. A petición de los expertos, la Oficina propuso utilizar el término «del trabajo» en lugar de «relacionado con el trabajo». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora rechazó la sugerencia y explicó que la expresión «relacionado con el trabajo» era más amplia. Si se sustituyera por «del trabajo», se dejarían fuera las lesiones y enfermedades que podrían agravarse por las lesiones profesionales. Por ejemplo, algunos trastornos respiratorios, como el asma o el enfisema, ya existían en la población general, pero podrían verse agravados por situaciones relacionadas con el trabajo, como respirar polvo en un lugar de trabajo.
60. Un especialista de la Oficina sugirió que los párrafos de definición del Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 podrían ser útiles para ayudar a los expertos a ponerse de acuerdo sobre la terminología.
61. El Presidente observó que, según su experiencia, en los convenios de la OIT siempre se había utilizado la palabra «del trabajo» aunque recientemente otros organismos reguladores internacionales o regionales utilizaban la expresión «relacionado con el trabajo».
62. Un experto trabajador del Reino Unido declaró que «relacionado con el trabajo» se ajustaba a la terminología recientemente adoptada en el repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en los sectores textiles, de la confección de prendas de vestir, el cuero y el calzado. El Vicepresidente gubernamental no estuvo de acuerdo y expresó su preferencia por el término «del trabajo» en aras de la coherencia entre el repertorio y los trabajos anteriores de la OIT, en particular el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. Un experto trabajador del Reino Unido sugirió que se incluyera en el repertorio una nueva definición de «relacionado con el trabajo». El Vicepresidente empleador

rechazó la sugerencia. La Vicepresidenta trabajadora insistió en que el Grupo de los Trabajadores no discutía las referencias al Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981; sin embargo, consideraba que «relacionado con el trabajo» tenía un alcance más amplio que «del trabajo».

63. La Secretaria General pidió a la Reunión que tuviera en cuenta que, al deliberar sobre la terminología, si los expertos elegían el término «del trabajo», este tendría que ser sustituido en más de 50 párrafos del proyecto en aras de la coherencia.
64. Un experto trabajador del Reino Unido sugirió insertar «o empeorado por» después de «causadas» en la definición de lesión profesional. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «o empeorado por» del texto sobre las lesiones profesionales. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con ambas opciones, con o sin el texto «o empeorado». La Vicepresidenta trabajadora señaló que habían expuesto todos sus argumentos a favor de que se incluyera el texto. Sin embargo, en aras de avanzar, aceptarían la supresión. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda. La propuesta fue adoptada.

2. Obligaciones generales

2.1. Obligaciones generales de las autoridades competentes

65. En el apartado 1, *a*), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «trabajadores empleados en la construcción» por «trabajadores de la construcción». En el sector de la construcción, el término «trabajador» estaba definido con claridad y no era necesario entrar en la situación contractual de los trabajadores. La propuesta fue adoptada.

Servicios de inspección del trabajo

66. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el apartado 3, *e*). La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la supresión. El Vicepresidente gubernamental señaló que en algunos países el control del cumplimiento no competía a los servicios de inspección del trabajo. Sin embargo, se trataba de una cuestión de aplicación de la legislación nacional y debía mantenerse. La propuesta fue retirada.
67. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar después del apartado 4, *b*) un nuevo apartado del siguiente tenor: «tener la autoridad de controlar el cumplimiento del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), y de tomar las medidas adecuadas». El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta, ya que no era obligación de los inspectores del trabajo el controlar el cumplimiento de los convenios de la OIT, especialmente los que no habían sido adoptados por el país. El Vicepresidente gubernamental afirmó que competía a los inspectores del trabajo. Sin embargo, la inclusión de este párrafo haría necesario añadir párrafos relativos a otras funciones de los inspectores de trabajo y al control del cumplimiento de los convenios. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que se trataba de convenios fundamentales que se aplicaban independientemente de que un país los hubiese ratificado o no. Además, en muchos países los trabajadores menores de 18 años realizaban trabajos peligrosos, lo que provocaba accidentes y dolencias. El Vicepresidente gubernamental reiteró su desacuerdo. Si bien se reconocía que estos convenios exigían su cumplimiento por parte de todos los Estados Miembros, se planteaba la cuestión de la coherencia con otros repertorios de recomendaciones prácticas, como el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques. Señaló que esos repertorios no contenían

referencias a los convenios en cuestión. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Vicepresidente gubernamental. La propuesta fue retirada.

68. En el apartado 4, e), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir el término «dispositivos» por «medidas». El Vicepresidente gubernamental señaló que «dispositivos» tenía un significado más amplio que «medidas». Cuando se hablaba de sistemas de gestión de la SST, el término «dispositivos» era apropiado porque podía incluir un principio amplio de SST, como la identificación de los peligros y la evaluación de los riesgos. Sin embargo, «medidas» podía incluir un número limitado de intervenciones concretas en materia de SST. Propuso que se mantuviese el texto original. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda propuesta.

Autoridades competentes

69. En el párrafo 8, el Vicepresidente gubernamental afirmó que los principios de la prevención deberían promoverse en todo el repertorio, por lo que propuso sustituir la frase «los aspectos relativos a la seguridad y la salud al» antes de «proyectar edificios, estructuras u otras obras» por «los principios de la prevención al». También propuso añadir «para lograr una gestión eficaz de los riesgos» al final de la oración. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
70. En el párrafo 9, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «De conformidad con» por «Teniendo en cuenta». La Vicepresidenta trabajadora prefería mantener «De conformidad con». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
71. En el apartado 11, c), el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, sin discriminación,». El Vicepresidente gubernamental no estuvo de acuerdo. Esta expresión ya se había utilizado en otros repertorios de recomendaciones prácticas. El Vicepresidente empleador pidió que la Oficina aclarase si «sin discriminación» aparecía en otros repertorios de recomendaciones prácticas existentes para garantizar la coherencia del repertorio. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores. Era necesario que las autoridades competentes desempeñasen sus funciones en relación con categorías específicas de trabajadores «sin discriminación». Además, la expresión ya figuraba en otros repertorios de recomendaciones prácticas.
72. La Secretaria General señaló que los repertorios de recomendaciones prácticas existentes, como el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto, el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado y el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques, incluían «sin discriminación». En estos dos últimos repertorios, los contextos en los que se utilizaba la frase eran diferentes a los del texto que estaban examinando. En el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en las minas a cielo abierto, la frase se utilizaba en el mismo contexto que en el texto que les ocupaba. La propuesta fue retirada.
73. En el párrafo 15, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «dolencias relacionadas con el trabajo» El Vicepresidente empleador rechazó la propuesta. El texto del proyecto original, «accidentes del trabajo o enfermedades profesionales», era suficientemente amplio y adecuado. El Vicepresidente gubernamental apoyó la propuesta. El Vicepresidente empleador reiteró su desacuerdo, añadiendo que el lenguaje era incoherente. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que el lenguaje utilizado estaba incluido en los objetivos del repertorio y que, por lo tanto, era coherente. Tras nuevos debates, la propuesta fue retirada.

2.2. Cooperación y coordinación

74. El Vicepresidente gubernamental propuso cambiar el título de «Cooperación y coordinación» por el de «Cooperación, coordinación y comunicación». La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «y un diálogo social eficaz». El Vicepresidente gubernamental no estuvo de acuerdo con la inclusión de «diálogo social» en el título. El término «diálogo social» era más amplio que el de «cooperación y coordinación» y, por lo tanto, no era adecuado incluirlo en esta sección específica. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la primera propuesta del Vicepresidente gubernamental. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en no incluir «diálogo social», pero propuso que se añadiera «eficaz» después de «comunicación». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
75. En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «Los interlocutores sociales deberían entablar el diálogo social, en particular la negociación colectiva, para garantizar la aplicación efectiva del presente Repertorio» al final del párrafo. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador se opusieron a la enmienda. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión de «diálogo social» después de «los sistemas eficaces de SST requieren». La recomendación fue adoptada.
76. En el apartado 2, *a)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «mediante cláusulas de trabajo en los documentos estándar de adquisiciones y las condiciones del contrato» al final de la primera oración. El Vicepresidente empleador pidió que se aclarase el porqué de la inclusión de las cláusulas de trabajo. La Vicepresidenta trabajadora explicó que el término figuraba en el Convenio núm. 94. Con la inclusión del término se pretendía eliminar los elementos de salud y seguridad y los costos laborales de los escenarios de licitación. El Vicepresidente empleador señaló que el Convenio núm. 94 limitaba la flexibilidad en las piezas de licitación de la construcción y que el Grupo de los Empleadores no apoyaba la inclusión de las cláusulas de trabajo. Tras seguir debatiendo la cuestión, la Vicepresidenta trabajadora propuso reformular el texto para que dijera: «mediante los requisitos en los documentos de adquisiciones y las condiciones del contrato». El Vicepresidente empleador se opuso a la inclusión de «estándar», ya que los tipos de documentos de adquisiciones utilizados variaban de un país a otro. La Vicepresidenta trabajadora aceptó. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
77. En la segunda oración, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «probablemente comprendería» por «debería comprender». La propuesta fue adoptada.
78. El Vicepresidente empleador propuso suprimir «y su presupuesto». La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda y explicó que era una práctica común que se incluyera en el proceso de licitación. El Vicepresidente gubernamental también rechazó la propuesta del Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
79. En el apartado 2, *b)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «los trabajadores y sus representantes» por «los representantes de los trabajadores y las organizaciones de trabajadores». Tras nuevos debates, la propuesta fue retirada.
80. En el apartado 2, *c)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir «lo más estrechamente posible». La propuesta fue adoptada.
81. En el apartado 2, *d)*, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «y podrían consultar a sus organizaciones representativas acerca de esta información, a condición de no divulgar secretos comerciales». La propuesta fue adoptada.

82. En el apartado 2, e), el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «peligros» por «riesgos». La propuesta fue adoptada.
83. En el apartado 2, f), el Vicepresidente empleador propuso sustituir la «y» entre «durante la fase de concepción» y «construcción» por una «,», y añadir «y entrega» después de «construcción». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con las enmiendas. La propuesta fue adoptada.
84. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «peligros» por «riesgos» en la frase «para la evaluación de los peligros para la seguridad y la salud». La propuesta fue adoptada.
85. En el párrafo 4, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir la «y» entre «planificar» y «coordinar» por una «,», y añadir «y supervisar» después de «coordinar». La propuesta fue adoptada.
86. El Vicepresidente empleador propuso añadir «o personas que trabajan por cuenta propia» después de «Cuando dos o más empleadores». La Vicepresidenta trabajadora se opuso. Tras debates al respecto, la cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la retirada de la enmienda. La recomendación fue adoptada.
87. La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir el siguiente texto del párrafo 7 «Los empleadores y los trabajadores por cuenta propia que realicen actividades simultáneamente en una misma obra deberían cooperar de lleno en la aplicación de las medidas de seguridad y de salud» por el texto siguiente: «Cuando las personas que trabajan por cuenta propia realicen actividades en una misma obra, el contratista principal o la persona u organismo que tenga el control real o la responsabilidad principal del conjunto de las actividades que se llevan a cabo en la obra, debería ser responsable de planificar, coordinar y supervisar las medidas de seguridad y salud y, en el grado que sea compatible con las leyes y reglamentos nacionales, de asegurar el cumplimiento de tales medidas». La redacción estaba basada en la del párrafo 4.
88. El Vicepresidente gubernamental sugirió que, dado que el texto propuesto era similar al del párrafo 4, se podría añadir «o personas que trabajan por cuenta propia» después de «Cuando dos o más empleadores» en el párrafo 4, eliminando así la necesidad de un párrafo adicional. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la propuesta. Los trabajadores por cuenta propia eran trabajadores y no debían ser clasificados con los empleadores. La clasificación de las personas que trabajaban por cuenta propia con los empleadores no reflejaba la realidad del sector de la construcción.
89. Tras un nuevo debate, el Vicepresidente gubernamental sugirió que se utilizara la expresión «trabajadores por cuenta propia» en lugar de «personas que trabajan por cuenta propia». El Vicepresidente empleador se opuso. Las personas que trabajaban por cuenta propia eran a la vez trabajadores y contratistas, por lo que debían denominarse «personas que trabajan por cuenta propia».
90. La Vicepresidenta trabajadora no estuvo de acuerdo. Los trabajadores por cuenta propia eran trabajadores y no contratistas, ya que no empleaban a otras personas. El contratista principal era responsable de los trabajos en la obra. Propuso modificar el texto sugerido para que quedase del siguiente tenor: «El contratista principal debería garantizar que los trabajadores por cuenta propia estén debidamente formados, equipados y sean competentes para realizar su trabajo, y que cumplan con las medidas de seguridad y salud prescritas en el lugar de trabajo, de conformidad con la legislación nacional. Los trabajadores por cuenta propia deben estar inscritos en la institución responsable de la indemnización por accidentes del trabajo y enfermedades profesionales o de las prestaciones por accidentes del trabajo o enfermedades profesionales».

91. El experto gubernamental del Canadá señaló que el texto no podía aplicarse a su país. La Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir la segunda oración de la enmienda. El experto gubernamental del Canadá señaló que la propuesta se parecía mucho al párrafo 2.2.4. La Vicepresidenta trabajadora subrayó que el Grupo de los Trabajadores no aceptaba la inclusión de la referencia a los trabajadores por cuenta propia en el párrafo 2.2.4 porque se refería a la coordinación entre dos o más empleadores. Los «trabajadores por cuenta propia» solo debían tratarse en un párrafo independiente.
92. El Vicepresidente empleador reiteró su desacuerdo.
93. La Vicepresidenta trabajadora explicó que la cuestión de si una persona trabajaba por cuenta propia o por cuenta ajena era un asunto importante junto con los derechos de la persona en la legislación del trabajo. Hace años que preocupaba la magnitud de los falsos trabajadores por cuenta propia en la construcción y de las empresas intermediarias que se aprovechaban de la normativa. El objetivo de este párrafo era dejar claro que los trabajadores por cuenta propia no eran empleadores, sino trabajadores, y que como tales tenían derechos y responsabilidades. Además, no tenían una posición de autoridad como la de un empleador. Por lo tanto, había que garantizar que el contratista principal se asegurase de que los trabajadores por cuenta propia fuesen competentes, estuviesen formados y cumpliesen las medidas de seguridad y salud.
94. Tras un debate más detallado, la cuestión se remitió al grupo de trabajo que recomendó la supresión del párrafo 7 del proyecto de repertorio. La recomendación fue adoptada.

2.3. Obligaciones generales de los empleadores

95. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «o» por «y» entre «aprobado» y «reconocido». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la sustitución propuesta. La propuesta fue adoptada.
96. En el párrafo 2 el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y/u otras personas que puedan verse afectadas por las actividades de construcción». La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la adición y sugirió sustituir el texto propuesto por «y, de ser pertinente, otras personas, en las inmediaciones de las actividades de construcción». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el nuevo texto propuesto por la Vicepresidenta trabajadora. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta. La propuesta fue adoptada.
97. El Vicepresidente empleador también propuso añadir «la cuestión se remitirá a las autoridades competentes» y suprimir «pueden solicitar orientaciones al servicio de inspección». La propuesta fue adoptada.
98. En el apartado 2, e), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «agentes» por «peligros», sustituir la «y» por una «,», y añadir «y psicosociales» después de «biológicos». El Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta del Grupo de los trabajadores. El Vicepresidente empleador propuso sustituir «peligros» por «riesgos». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la subenmienda. Las propuestas fueron adoptadas.
99. En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir la «y» entre «consulta» y «cooperación» por una «,», y añadir la frase «y negociación colectiva entre «cooperación» y «con los trabajadores» en la primera oración. También propuso sustituir «acuerdos de carácter voluntario» por «convenios colectivos». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental se opusieron a los cambios propuestos. La Vicepresidenta trabajadora pidió que al Grupo de los Empleadores y al Grupo Gubernamental que aclararan si consideraban que los convenios colectivos no deberían mencionarse en absoluto en el repertorio de recomendaciones prácticas.

100. Se debatió la inclusión de referencias a la «negociación colectiva» y al «diálogo social». La Vicepresidenta trabajadora reiteró que le preocupaba la eliminación del documento de todas las referencias a la negociación colectiva. El Vicepresidente gubernamental señaló que mencionar el diálogo social y la negociación colectiva en partes específicas del documento podría limitar el alcance general de la negociación colectiva y el diálogo social.
101. La Secretaria General remitió a la Reunión a la bibliografía del proyecto de repertorio que contenía el Convenio sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98) y el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87). Si la referencia a la negociación colectiva solo se incluyera en algunos párrafos, podría interpretarse que no se aplicaba a otros párrafos del documento, lo que no era el caso. La totalidad del repertorio de recomendaciones prácticas se regía por la negociación colectiva y los principios y derechos fundamentales en el trabajo.
102. El Vicepresidente empleador coincidía con el Vicepresidente gubernamental, y añadió que la palabra «de carácter voluntario» se refería a la negociación colectiva.
103. Un experto trabajador del Reino Unido propuso sustituir «acuerdos de carácter voluntario» por «convenios colectivos». El Vicepresidente gubernamental prefería no mencionar la negociación colectiva en ese caso. Un experto trabajador del Reino Unido declaró que su grupo retiraría su primera propuesta siempre que se aceptara su segunda propuesta de sustituir «acuerdos de carácter voluntario» por «convenios colectivos». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta. El Vicepresidente empleador prefería el texto original.
104. El Vicepresidente gubernamental propuso terminar el párrafo con «por las autoridades competentes o en virtud de acuerdos» y suprimir el texto restante. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la adopción de la propuesta del Grupo Gubernamental. La recomendación fue adoptada.
105. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «y al medio ambiente». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora preferían mantener la formulación propuesta por la Oficina. El Vicepresidente empleador señaló que la referencia al medio ambiente era demasiado amplia y que la construcción siempre tendría un impacto en el medio ambiente. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta, pero quiso añadir «, cuando sea factible», después de «y al medio ambiente». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
106. En el párrafo 5, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar «y registrar» después de «verificar» en la última oración. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda. La propuesta fue adoptada.
107. En el párrafo 8, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «adecuados a su edad, aptitud física, estado de salud y capacidades» por «que puedan desarrollar, dadas sus competencias». La propuesta fue adoptada.
108. En el párrafo 10, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «enfermedades» por «dolencias». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora citó el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981 y la Recomendación sobre la lista de enfermedades profesionales, 2002 (núm. 194), en los que se utilizaba la expresión «dolencia». El Vicepresidente gubernamental sugirió que se utilizara el texto original para mantener la coherencia en el párrafo. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta del Grupo de los Trabajadores fue retirada.

- 109.** En el párrafo 11, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «a sus trabajadores» por «a todos los trabajadores» en la primera oración. El Vicepresidente empleador sugirió reformular el párrafo como el que figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. La propuesta del Grupo de los Empleadores fue adoptada.
- 110.** En el párrafo 12, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir la frase «y para que todos los trabajadores reciban una supervisión y formación adecuadas y suficientes al respecto». El Vicepresidente gubernamental señaló que los párrafos 2.3.7 y 2.3.16 ya trataban estos aspectos. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Grupo Gubernamental. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.
- 111.** En el párrafo 13, el Vicepresidente empleador propuso añadir «tomar medidas y» después de «deberían». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental propusieron mantener la formulación sugerida por la Oficina. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
- 112.** En el párrafo 14, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «o la salud» después de «la seguridad». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda. La propuesta fue adoptada.
- 113.** El Vicepresidente empleador propuso añadir, al final de la oración, el siguiente texto: «teniendo en cuenta la dignidad de las mujeres». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora rechazó la propuesta. El Vicepresidente gubernamental solicitó que la Oficina diera lectura a los artículos pertinentes del Convenio núm. 155. Tras escuchar los detalles del Convenio, el Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
- 114.** En el párrafo 15, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «sistemas de comunicación, junto con». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora sugirieron conservar el texto propuesto por la Oficina. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
- 115.** En el párrafo 18, el Vicepresidente empleador propuso añadir «, técnicos en prevención,» después de «supervisores». También propuso añadir «aplicables» después de «repertorios de recomendaciones prácticas». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron las enmiendas del Grupo de los Empleadores. Las propuestas fueron adoptadas.

2.4. Obligaciones generales de las personas empleadas por cuenta propia

- 116.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «Las personas empleadas por cuenta propia deberían» por «El contratista principal debería garantizar que los trabajadores por cuenta propia». También propuso suprimir «Su coordinación y cooperación con el cliente, las autoridades competentes, los empleadores y, cuando proceda, otros organismos pertinentes, son indispensables». El Vicepresidente empleador aceptó las enmiendas del Grupo de los Trabajadores, pero afirmó que no pertenecían al párrafo. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores.
- 117.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió eliminar la sección o suprimir el título y trasladar los párrafos a la sección 2.3. El Vicepresidente gubernamental sugirió trasladar los párrafos. Se acordó suprimir la sección.

2.5. Derechos y obligaciones generales de los trabajadores

- 118.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «Los trabajadores deberían gozar de los derechos fundamentales en consonancia con la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo». El Vicepresidente gubernamental estuvo de

acuerdo. El Vicepresidente empleador propuso modificar el texto para sustituir «gozar de» por «promover, respetar y hacer efectivos».

119. Se pidió a la Oficina que reformulara el texto, que propuso añadir al principio de la sección un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Los Gobiernos tienen el deber de adoptar, aplicar y hacer cumplir de manera efectiva la legislación nacional y de velar por que los principios y derechos fundamentales en el trabajo y las normas internacionales del trabajo ratificadas protejan y se apliquen a todos los trabajadores del sector de la construcción, tomando en consideración sus obligaciones en virtud de otras normas internacionales del trabajo».
120. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la propuesta de la Oficina. El Vicepresidente empleador se opuso a la propuesta. Repetía el texto sobre los principios y derechos fundamentales en el trabajo, y no estaba claro por qué la propuesta solo mencionaba las obligaciones de los Gobiernos.
121. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión del párrafo propuesto por la Oficina. La recomendación fue adoptada.
122. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «así como sobre su derecho a» e insertar «Los trabajadores también tienen el derecho a obtener información adecuada de la autoridad competente sobre» antes de «indemnizaciones». El Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que su grupo podría aceptar la propuesta del Grupo de los Empleadores si se mantuviera «así como sobre su derecho a», que no afectaba al texto en español. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.
123. La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir la «o» antes de «de enfermedad profesional» por una «y» y añadir «o de dolencia profesional» después de «de enfermedad profesional». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo, y se pidió a la Oficina que adaptara el texto en consecuencia. La propuesta fue adoptada.
124. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, tanto ellos como los colegas que se encuentran en las proximidades,». El Vicepresidente gubernamental no estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora señaló que era partidaria de mantener el texto original, mencionando que también había sido aceptado en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. El Vicepresidente gubernamental propuso reformular el texto «informar a los colegas que se encuentren en las proximidades». La Vicepresidenta trabajadora aceptó la enmienda del Grupo Gubernamental.
125. La Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «y» por «o» en «para su seguridad y su salud» en la primera oración. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo.
126. En la segunda oración, el Vicepresidente empleador sugirió que se añadiera «informar de ello a sus». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental aceptaron la sugerencia. Las propuestas fueron adoptadas.
127. El Vicepresidente empleador también propuso suprimir «/o» y dejar solo la «y» antes de «al representante en materia de seguridad y salud», en la segunda oración. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la supresión propuesta. Algunas condiciones deberían permitir a los trabajadores informar a su supervisor inmediato o al representante de seguridad y salud, o a ambos. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo. En el lugar de trabajo, siempre se debía informar primero al supervisor de los trabajadores. El representante de seguridad y salud no podía sustituir al supervisor. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue aceptada.

- 128.** En el párrafo 6, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «ni se les debería pedir que realizasen tales actividades» al final de la oración. La propuesta fue adoptada.
- 129.** En el párrafo 7, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «Los trabajadores no deberían dormir ni descansar en» por «Los trabajadores deberían tener zonas definidas para descansar, dormir o alojarse apartadas de los». El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, cuando proceda,» al final del texto introductorio, después de «dormir». El Vicepresidente empleador se opuso a incluir cuestiones relacionadas con el alojamiento, ya que este se abordaba en otra sección. Después de un extenso debate sobre el derecho de los trabajadores al alojamiento, la Vicepresidenta trabajadora sugirió reformular su propuesta inicial para que dijera: «Los trabajadores deberían tener zonas definidas para descansar o dormir apartadas de los». La propuesta fue aceptada.
- 130.** El Vicepresidente empleador propuso añadir «bajo vehículos,» después de «garajes». La propuesta fue aceptada.

2.6. Obligaciones generales de los clientes

- 131.** En el inciso 1, a), i), el Vicepresidente empleador propuso añadir la palabra «reseñable» después de «cambio». El Vicepresidente gubernamental se opuso. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la propuesta del Grupo de los Empleadores. La propuesta fue aceptada.
- 132.** El Vicepresidente gubernamental propuso insertar un inciso nuevo después del inciso 1, a), i) del siguiente tenor: «los procedimientos para garantizar que las demás partes designadas para la realización de un proyecto de construcción cumplan las obligaciones que les corresponden en virtud de la sección 2.6 del presente repertorio». La propuesta fue adoptada.
- 133.** En el inciso 1, a), ii), el Vicepresidente empleador propuso insertar «con licencia» después de «contratistas y subcontratistas». El Vicepresidente gubernamental expresó su preocupación por el hecho de que incluir «con licencia» limitaría el ámbito de aplicación. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
- 134.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después de «criterios en materia de SST;», un texto del siguiente tenor:
- «... a través de las cláusulas de trabajo y los requisitos de los documentos estándar de licitación y las condiciones generales del contrato, las condiciones de aplicación particular y las especificaciones técnicas. Dichos criterios deberían incluir detalles sobre los sistemas de gestión de la SST y el plan de salud y seguridad específico de cada proyecto. El cliente debería asegurarse de que todos los contratistas sean entidades legítimas y fiables, dotadas de los conocimientos y las capacidades necesarias para realizar su trabajo.
- Para ello, el cliente debería obtener información de fuentes como los registros públicos, los registros de empresas y los informes de las inspecciones del trabajo; los documentos relativos a los procedimientos de gestión de recursos humanos, incluidos ejemplos de contratos de trabajo, procedimientos de SST, calificaciones del personal y certificaciones de las competencias de los trabajadores; los registros de accidentes, lesiones y muertes, enfermedades y dolencias profesionales, y las pruebas de la inscripción de los trabajadores en planes de prestaciones.».
- 135.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que la adición tenía por objeto crear condiciones de igualdad para todos los competidores. Los clientes, ya fuesen privados o públicos, tenían que asegurarse de que los licitadores fuesen competentes para cumplir los requisitos de SST y los criterios de gestión de la SST.

- 136.** El Vicepresidente empleador pidió que se aclarase el porqué de la expresión «a través de las cláusulas de trabajo». El cliente podía obtener la información necesaria por otros medios.
- 137.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió, en su lugar, remitirse a los cuestionarios de calificación previa para determinar el cumplimiento de los criterios. El Vicepresidente gubernamental prefirió referirse a «los criterios según la legislación nacional», ya que la situación variaba de un país a otro.
- 138.** Tras el debate, el texto se reformuló para que dijera: «a través de los requisitos de los documentos estándar de licitación, las condiciones del contrato y las especificaciones técnicas. Dichos criterios deberían incluir detalles sobre los sistemas de gestión de la SST, y un plan de salud y seguridad específico de cada proyecto. El cliente debería asegurarse de que todos los contratistas estén dotados de los conocimientos y las capacidades necesarios para realizar su trabajo». La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.
- 139.** En el inciso 1, *a*), iv), la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «declarar, registrar y» después de «los mecanismos para». La enmienda fue adoptada.
- 140.** En el apartado 1, *b*), el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «contratistas en» por «partes interesadas» y sustituir «especiales» por «pertinentes». También propuso añadir «de los trabajadores» después de «seguridad y salud». La Vicepresidenta trabajadora comentó que la redacción haría que la frase tuviera un significado más general, incluyendo a todas las partes interesadas, sin embargo, a su juicio, el foco debería estar en los contratistas.
- 141.** Tras la celebración de debates al respecto, la Vicepresidenta trabajadora propuso reformular el texto para que dijera: «a todos los contratistas y a las demás partes interesadas». La enmienda fue aceptada. También se aceptaron las propuestas para sustituir «especiales» por «pertinentes» y la adición de «de los trabajadores».
- 142.** En el apartado 1, *c*), la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «. Estos gastos deberían estar desglosados en la estimación cuantitativa.» al final de la oración. El Vicepresidente empleador opuso la enmienda. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, según proceda,» al final del texto introductorio, después de «estimación cuantitativa». También afirmó que los gastos de las medidas de seguridad y salud deberían ser «estimados» y no «desglosados». Además, la «estimación cuantitativa» no era aplicable porque no se utilizaba de forma generalizada.
- 143.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la razón de la palabra «desglosada» era evitar el uso de una suma global. Propuso sustituir «la estimación cuantitativa» por «el presupuesto».
- 144.** El Vicepresidente empleador se opuso al uso de «desglosados», afirmando que la práctica habitual era que el contratista propusiera una suma total para las medidas de SST.
- 145.** Tras algunos debates, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «Estos gastos deberían figurar en el presupuesto» al final del apartado. La propuesta fue adoptada.
- 146.** En el apartado 2, *a*), la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «de gestión» después de «plan». La propuesta fue adoptada.
- 147.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar apartados nuevos después del apartado 2, *a*), del siguiente tenor:
- «*b*) todos los contratistas cumplan los requisitos del plan de gestión de la seguridad y salud; el plan de gestión debería indicar las responsabilidades de los contratistas y los subcontratistas en materia de SST, incluidos los procedimientos de supervisión y aplicación;

- c) el plan de gestión identifique los posibles riesgos de la construcción en materia de SST y establezca con detalles técnicos las medidas de mitigación o prevención que se adoptarán, incluyendo las descripciones de los equipos y los procedimientos operativos;
- d) el plan de gestión tenga en cuenta el marco político, las leyes y reglamentos, y las capacidades institucionales nacionales en materia de empleo, trabajo y seguridad y salud en el trabajo, así como las obligaciones del país en virtud de las normas internacionales del trabajo, incluidas las disposiciones del Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), cuando proceda;
- e) el plan de gestión especifique las competencias y los planes de formación de los trabajadores y supervisores de la obra, el plan de gestión incluya una estimación de los costos derivados de la aplicación de las medidas identificadas, y especifique qué parte es responsable del funcionamiento, la supervisión, la aplicación, el seguimiento y las acciones correctivas.».

148. El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda. El Vicepresidente gubernamental propuso mantener el primer párrafo. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta del Vicepresidente gubernamental. Gran parte del texto ya estaba recogido en otras secciones del repertorio.

149. Tras seguir debatiendo, el Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta. El Vicepresidente empleador estaba de acuerdo con todo el texto, excepto con la primera frase del último párrafo propuesto: «el plan de gestión especifique las competencias y los planes de formación de los trabajadores y supervisores de la obra». La Vicepresidenta trabajadora aceptó. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.

150. En el apartado 2, c), el Grupo de los Trabajadores propuso que se suprimiese «cuando proceda». El Vicepresidente gubernamental se opuso a la propuesta. La propuesta fue retirada.

2.7. Obligaciones generales de los diseñadores, ingenieros, arquitectos, proveedores y fabricantes

151. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, incluido al utilizar tecnologías digitales para el diseño y la planificación,». La propuesta fue adoptada.

152. En el párrafo 2, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «y favorecer el uso de materiales sostenibles». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora se opusieron a la supresión propuesta por el Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente empleador propuso añadir «, siempre que sea posible,» antes de «favorecer el uso de materiales sostenibles». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

3. Sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo

3.3. Responsabilidad y rendición de cuentas

153. En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «los recursos,» después de «asignar». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en añadir «los recursos», pero pidió que se mantuviese «El empleador» o, en su defecto, «La alta dirección», ya que se trataba de una única entidad. La Vicepresidenta trabajadora prefería «El empleador». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

3.5. Identificación de los peligros, evaluación de los riesgos y medidas de prevención y de protección

154. En el apartado 3, *a)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir la «o» por una «,» y añadir «o dolencias» después «enfermedades», al final de la oración. El Vicepresidente empleador propuso que si en el texto se incluía el término «lesiones», las «enfermedades» o «dolencias» deberían clasificarse como «lesiones profesionales, enfermedades profesionales, enfermedades relacionadas con el trabajo y sucesos peligrosos». Se pidió a la Oficina que formulase un texto estándar para utilizar de forma coherente en todo el documento.
155. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la propuesta. Sin embargo, pidió que se utilizara la expresión «dolencias profesionales» en lugar de «enfermedades profesionales» porque había aparecido como tal en otros documentos y la redacción debería ser coherente. El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo con el uso de «dolencias profesionales» e indicó que la redacción debería ser «lesiones profesionales, enfermedades o dolencias profesionales y sucesos peligrosos». Sin embargo, en algunas partes del documento, como cuando se hacía referencia a las indemnizaciones, no siempre eran relevantes y habría que debatir cuáles incluir. Las propuestas fueron aprobadas, y se pidió a la Oficina que armonizara el texto de forma coherente en todo el texto.
156. En los apartados 3, *b)* y *c)*, el Vicepresidente empleador propuso a añadir la palabra «profesional» o «profesionales» después de «lesión» o «lesiones». El asunto se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la adición. La recomendación fue adoptada.
157. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después del párrafo 5, un nuevo párrafo del siguiente tenor: «Se debería considerar la posibilidad de introducir las medidas, las adaptaciones o los controles de seguridad y salud específicos que sean necesarios para proteger a los grupos de trabajadores potencialmente vulnerables, incluidas las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los trabajadores sin experiencia, los aprendices, las personas con discapacidad o los trabajadores de edad».
158. El Vicepresidente empleador se opuso a la idea de hacer una lista ya que prefería una redacción más general. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Trabajadores, y sugirió que se añadiera «, entre otras» entre «incluidas» y «las mujeres embarazadas». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente empleador prefirió evitar el uso de la palabra «vulnerables», ya que tenía una connotación muy amplia, y sugirió que se sustituyera. La Vicepresidenta trabajadora sugirió que se utilizase la expresión «en riesgo». La Secretaria General explicó que en la Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo el término utilizado era «personas en situaciones vulnerables».
159. Después de un nuevo debate, la Reunión acordó el párrafo siguiente: «Se debería considerar la posibilidad de introducir las medidas, las adaptaciones o los controles de seguridad y salud específicos que sean necesarios para proteger a las personas que estén en situaciones vulnerables, incluidas, entre otras, las mujeres embarazadas o en periodo de lactancia, los trabajadores sin experiencia, los aprendices, las personas con discapacidad o los trabajadores de edad». La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.

3.6. Preparación para situaciones de emergencia

160. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir dos párrafos nuevos:

«En consulta con las autoridades competentes, los planes de emergencia deberían tener en cuenta los riesgos de fenómenos meteorológicos extremos como inundaciones, el calor o el frío extremo, los incendios forestales y las catástrofes naturales.

En consulta con las autoridades competentes, los planes de emergencia deberían tener en cuenta otros riesgos para la salud pública que podrían afectar a la fuerza de trabajo, como las enfermedades transmisibles y las enfermedades transmitidas por vectores, en particular las infecciones endémicas y pandémicas.».

161. La Vicepresidenta trabajadora explicó que proponía incluir los párrafos para hacer referencia en el repertorio a la necesidad de la preparación para situaciones de emergencia en casos de eventos climáticos extremos y pandemias, como la COVID-19.

162. El Vicepresidente gubernamental recordó que esas disposiciones se encontraban en otras partes del texto. Sin embargo, no se opuso a la propuesta del Grupo de los Trabajadores.

163. El Vicepresidente empleador no compartía la inclusión de la referencia a «En consulta con las autoridades competentes» en los párrafos propuestos, ya que los empleadores tenían sus propios planes de preparación para situaciones de emergencia. Sugirió añadir «, cuando resulte oportuno» al final de cada párrafo. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.

164. En el apartado 4, *f*), la Vicepresidenta trabajadora propuso un cambio que no afectaba al texto en español, de añadir «and raising the alarm in the event of» después de «the means of reporting». El Vicepresidente gubernamental pidió que el Grupo de los Trabajadores explicase su propuesta. La Vicepresidenta trabajadora explicó que se refería a la forma en que debían comunicarse las emergencias en la práctica. El Vicepresidente empleador señaló que la palabra «reporting» permitía una amplia explicación de las opciones para informar de una alarma, pero estuvo de acuerdo en que se podía utilizar un lenguaje diferente. La Vicepresidenta trabajadora explicó que era importante asegurarse de que hubiera un procedimiento que informara a todos en caso de emergencia. La propuesta fue adoptada.

165. El Vicepresidente gubernamental propuso insertar, después del apartado 4, *g*), un apartado nuevo del siguiente tenor: «la facilitación de medios de evacuación protegidos en las obras de alto riesgo para permitir una evacuación segura». La propuesta fue adoptada.

166. La Vicepresidenta trabajadora también propuso insertar un apartado nuevo que dijese lo siguiente: «la garantía por parte de los empleadores de que se disponga en todo momento de un apoyo médico y de primeros auxilios con la formación adecuada. Todos los equipos de emergencia necesarios identificados en el plan de emergencia deberían estar en la obra y hallarse en buenas condiciones, y el personal debería saber localizarlos y contar con formación para poder usarlos correctamente, de ser necesario».

167. El Vicepresidente gubernamental declaró que, si bien su grupo estaba de acuerdo con la inclusión de la segunda oración del apartado propuesto, no estaba de acuerdo con la primera oración, puesto que ya estaba recogida en el documento.

168. El Vicepresidente empleador afirmó que la idea expresada por el nuevo apartado propuesto ya estaba contemplada en la sección 9.

169. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta por el Grupo Gubernamental y el Grupo de los Empleadores. Sugirió suprimir la primera oración y mantener la

segunda. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador aceptaron. El apartado nuevo fue adoptado en su forma enmendada.

- 170.** En el párrafo 6, la Vicepresidenta trabajadora sugirió que se añadiera «incluidas las personas con discapacidad y quienes trabajen en lugares remotos» al final del párrafo. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 171.** En el párrafo 8, la Vicepresidenta trabajadora sugirió un cambio que no afectaba a la versión en español, para añadir «adequate means of communications to raise» antes de «alarm». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la sugerencia. La propuesta fue adoptada.

3.7. Gestión del cambio

- 172.** En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «contratistas,» después de «nuevos». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la sugerencia. La propuesta fue adoptada.

3.8. Adquisición y contratación

- 173.** En el apartado 1, *a)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «, y el plan de gestión de la SST,» entre «los requisitos sobre seguridad y salud» y «en la obra». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo. El Vicepresidente empleador subrayó que la oración revisada repetiría lo que se había dicho antes y sugirió que se eliminaran «los requisitos sobre seguridad y salud». Al Vicepresidente gubernamental le preocupaba que se suprimiese la referencia a la «seguridad y salud». Era importante mantener esa especificación al hablar de los requisitos. Tras un nuevo debate, todas las partes acordaron mantener la enmienda original: «los requisitos sobre seguridad y salud, y el plan de gestión de la SST». La propuesta fue adoptada.

- 174.** Después del párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir un nuevo párrafo sobre los contratos de adquisición, en consonancia con el Convenio núm. 94, que dijera lo siguiente:

«De conformidad con el Convenio núm. 94,

- a)* los contratos a los que se aplique el presente convenio deberán incluir cláusulas que garanticen a los trabajadores interesados unos salarios (incluidos los subsidios), unas horas de trabajo y otras condiciones de trabajo que no sean menos favorables que las establecidas para un trabajo de la misma naturaleza en el comercio o la industria de que se trate en la circunscripción donde se realice el trabajo;
- i) por medio de un contrato colectivo o por otro procedimiento reconocido de negociación entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores que representen respectivamente una proporción considerable de los empleadores y de los trabajadores de la actividad comercial o de la industria interesada, o
- ii) por medio de un laudo arbitral, o
- iii) por medio de la legislación nacional.
- b)* Cuando las condiciones de trabajo mencionadas en el párrafo precedente no estén reguladas en la región donde se efectúe el trabajo en una de las formas indicadas anteriormente, las cláusulas que se incluyan en los contratos deberán garantizar a los trabajadores interesados salarios (comprendidas las asignaciones), horas de trabajo y demás condiciones de empleo no menos favorables que:

- i) las establecidas por medio de un contrato colectivo o por otro procedimiento reconocido de negociación, por medio de un laudo arbitral o por la legislación nacional, para un trabajo de la misma naturaleza en la profesión o industria interesadas, de la región análoga más próxima, o
 - ii) el nivel general observado por los empleadores que, perteneciendo a la misma profesión o a la misma industria que el contratista, se encuentren en circunstancias análogas.
- c) La autoridad competente, previa consulta a las organizaciones interesadas de empleadores y de trabajadores, cuando dichas organizaciones existan, determinará los términos de las cláusulas que deban incluirse en los contratos y todas las modificaciones de estos términos, en la forma que considere más apropiada a las condiciones nacionales.
- d) La autoridad competente deberá tomar medidas apropiadas, tales como la publicación de anuncios relativos a los pliegos de condiciones o cualesquiera otras, que permitan a los postores conocer los términos de las cláusulas.
- e) La autoridad competente deberá tomar medidas pertinentes para garantizar a los trabajadores interesados condiciones de salud, seguridad y bienestar justas y razonables, cuando en virtud de la legislación nacional, de un contrato colectivo o de un laudo arbitral no sean ya aplicables las disposiciones apropiadas relativas a la salud, seguridad y bienestar de los trabajadores empleados en la ejecución de un contrato.»
- 175.** El Vicepresidente gubernamental dijo que no podía estar de acuerdo con la inclusión de tales disposiciones. Sugirió incluir una referencia al Convenio núm. 94 en el anexo. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo. La Vicepresidenta trabajadora reiteró que el Convenio núm. 94 era una de las únicas normas de la OIT pertinentes para la adquisición y la contratación y que, por lo tanto, debía incluirse.
- 176.** El Vicepresidente empleador señaló que el Convenio núm. 94 se mencionaba en el anexo y que su repetición en el texto era innecesaria.
- 177.** Una representante de la secretaría de los trabajadores señaló que cuando un convenio estaba actualizado era obligación de la Oficina promoverlo. Las objeciones a la mención del Convenio podrían incluirse en el acta. El asesoramiento de la representante del Consejero Jurídico de la OIT fue importante para aclarar esta situación.
- 178.** La representante del Consejero Jurídico explicó que la Reunión ya había decidido incluir el Convenio núm. 94 en la bibliografía al final del proyecto de repertorio. La bibliografía se mencionaba en la introducción y en el párrafo 1.1.3., que establecía que la lista de instrumentos pertinentes de la OIT figuraba en la bibliografía al final del proyecto de repertorio. Se entendía que el objetivo de la bibliografía era evitar referencias largas y repetitivas a esos instrumentos en el cuerpo del texto del proyecto de repertorio. En cuanto a la situación del Convenio núm. 94, el Consejo de Administración de la OIT había determinado que eran instrumentos «actualizados». Esto significaba que la norma en cuestión era adecuada para su finalidad y, por lo tanto, debía ser promovida por la Oficina, supervisada en su totalidad por la Comisión de Expertos, incluida en todas las publicaciones pertinentes de la OIT y servir de referencia para nuevos instrumentos, repertorios de recomendaciones prácticas y actividades de cooperación para el desarrollo. Sin embargo, el hecho de que una norma estuviese actualizada no significaba que debía incluirse necesaria o explícitamente como referencia en el cuerpo principal de un repertorio de recomendaciones prácticas. La inclusión de una referencia al Convenio núm. 94 en el cuerpo principal del repertorio era una cuestión de énfasis que la Reunión deseaba dar a dicho convenio o una cuestión de necesidad contextual para permitir una mejor comprensión de ciertas partes

del texto. Más allá de estas consideraciones, era importante recordar el proceso de toma de decisiones aplicable a la Reunión. Según el artículo 12 del Reglamento para las reuniones de expertos, las decisiones debían tomarse por consenso. Los expertos debían hacer todo lo posible para llegar a un acuerdo que fuese generalmente aceptado, de modo que se pudiese adoptar una decisión sin objeciones formales. En estos casos, las posiciones discrepantes o las reservas debían constar en acta sin que ello constituyese un impedimento para la adopción de la decisión en cuestión. En consecuencia, la Reunión debería llegar a un entendimiento consensuado sobre la conveniencia de incluir una referencia al Convenio núm. 94 en el cuerpo del texto. Los expertos que no estuviesen totalmente de acuerdo con la decisión de incluir dicha referencia, pero que aceptasen no bloquear el consenso sobre la cuestión, siempre podían hacer constar su opinión divergente sobre el punto en el acta.

179. El Vicepresidente gubernamental era partidario de mantener la mención del Convenio núm. 94 en la bibliografía, ya que también se mencionaban otros convenios pertinentes y actualizados. También podría mencionarse en el cuerpo del texto, pero esa era una decisión que debía tomar todo el grupo.
180. La Vicepresidenta trabajadora agradeció a la Oficina la aclaración jurídica. Para el Grupo de los Trabajadores, en el capítulo titulado «Adquisición y contratación», debería mencionarse el Convenio núm. 94, ya que era el único convenio de la OIT que abordaba la cuestión de las adquisiciones y los contratos. El texto propuesto era conciso y no debería ser controvertido.
181. El Vicepresidente empleador declaró que no era necesario hacer hincapié en el Convenio núm. 94. Ese instrumento en particular no contaba con el apoyo de la comunidad de empleadores.
182. La Vicepresidenta trabajadora sugirió que se recurriese a las disposiciones de salud y seguridad en el trabajo del Convenio. Esto tendría el efecto de excluir las disposiciones del Convenio que el Grupo de los Empleadores no consideraba adecuadas.
183. El Vicepresidente gubernamental consideraba que se trataba de un compromiso razonable.
184. El Vicepresidente empleador declaró que su grupo no podía estar de acuerdo con la referencia, fuese como fuese, y solicitó que la Oficina explicara el procedimiento para abordar un desacuerdo fundamental en relación con el texto introducido en el proyecto de repertorio.
185. La representante del Consejero Jurídico declaró que, según el Reglamento, todas las decisiones de una Reunión de expertos se tomaban por consenso y que se debía hacer todo lo posible para encontrar una solución generalmente aceptada. La solución debería adoptarse sin objeciones formales. Si había opiniones discrepantes, estas deberían reflejarse fielmente en acta. Sin embargo, esto no constituía un impedimento para la adopción de la decisión en cuestión.
186. El Vicepresidente empleador aclaró que formulaba una objeción formal a la adopción de la propuesta.
187. La Vicepresidenta trabajadora señaló que, dado que el Grupo Gubernamental también apoyaba la inclusión de una referencia al Convenio núm. 94, su grupo preferiría mantenerla en el texto.
188. El Vicepresidente gubernamental reiteró la disposición de su grupo a apoyar la propuesta del Grupo de los Trabajadores, ya que el Convenio en cuestión estaba en vigor y habría sido especialmente importante hacer referencia a las cláusulas del Convenio relativas a la SST.
189. El Vicepresidente empleador confirmó que su grupo no podía aceptar la propuesta.
190. En respuesta a una pregunta del Vicepresidente empleador, la representante del Consejero Jurídico aclaró que, habida cuenta de la objeción formal del Grupo de los Empleadores, la propuesta no podía adoptarse.

191. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta inicial y propuso el siguiente apartado: «tener en cuenta las disposiciones del Convenio núm. 94 sobre las cláusulas de trabajo en los contratos celebrados por las autoridades públicas, cuando proceda». El Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta. El Vicepresidente empleador rechazó la propuesta. La enmienda fue retirada.

3.9. Supervisión y evaluación de los resultados

192. En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo: «Esta cuestión debería llevarla a cabo el empleador, en consulta con el comité de seguridad y salud y los trabajadores y sus representantes».
193. El Vicepresidente empleador dijo que esa oración implicaría que los representantes de los trabajadores no formaban parte de los comités de seguridad y salud.
194. El Vicepresidente gubernamental afirmó que no era necesario mencionar los comités de seguridad y salud y a los trabajadores y sus representantes, ya que en algunos países dependía del sistema existente y del número de trabajadores de la empresa de construcción.
195. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la explicación y sugirió eliminar «el comité de seguridad y salud y» y mantener «los trabajadores y sus representantes». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con el cambio. La propuesta fue adoptada en su versión enmendada.

3.10. Técnicos en prevención

196. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, sin perjuicio de las obligaciones y responsabilidades generales del empleador y en consonancia con la legislación nacional» después de «en cada obra de construcción» y sustituir «que se encarguen de» «que supervisen». El Vicepresidente empleador aceptó la primera enmienda, pero no la segunda. «supervisar» era demasiado fuerte y significaba que los técnicos tenían el control. Propuso «que coordinen» en lugar de «que supervisen». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
197. La Vicepresidenta trabajadora propuso, en el inciso 4, b), iv), sustituir el texto que figuraba después de «a fin de verificar» por el siguiente texto: «si se han proporcionado los equipos de protección personal y si se mantienen y usan correctamente». El Vicepresidente gubernamental señaló que varios puntos se repetían en otras partes del repertorio. Todos estuvieron de acuerdo; pero aceptaron adoptar el apartado.
198. En el inciso 4, b), vii), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «sobre la seguridad y la higiene» por «en materia de salud, seguridad y servicios de bienestar». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

3.11. Comités de seguridad y salud

199. En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «representantes» por «una representación equitativa», sustituir «acordes con la legislación nacional» por «de acuerdo con la legislación nacional», y suprimir «o adoptar otras medidas apropiadas acordes». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la primera enmienda.
200. En cuanto a la segunda enmienda, el Vicepresidente empleador señaló que limitaba la enunciación, pero que podía aceptarla. El Vicepresidente gubernamental aceptó la enmienda. Las propuestas fueron adoptadas.

3.12. Representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud

- 201.** En el apartado 2, *f*), la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «enfermedades y dolencias profesionales» después de «los accidentes».
- 202.** También propuso añadir nuevos apartados después del apartado 2, *f*):
- «*g*) recibir información suficiente sobre las cuestiones de seguridad y salud, tener la posibilidad de examinar los factores que afectan a la seguridad y a la salud de los trabajadores y ser alentados a proponer medidas en este campo;
 - h*) ser consultados cuando se prevean —y antes de que se ejecuten— nuevas medidas importantes en materia de seguridad y salud;
 - i*) ser consultados cuando se prevean cambios en las operaciones y procesos de trabajo y en el contenido o en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad o la salud de los trabajadores;
 - j*) estar protegidos contra el despido y otras medidas perjudiciales cuando cumplan sus funciones en la esfera de la seguridad y salud en el trabajo como representantes de los trabajadores o miembros de los comités de seguridad y salud;
 - k*) tener posibilidad de contribuir al proceso de toma de decisiones al nivel de la empresa en lo que concierne a las cuestiones de seguridad y de salud;
 - l*) tener acceso a cualquier parte de los lugares de trabajo y poder comunicar con los trabajadores acerca de las cuestiones de salud y de seguridad durante las horas de trabajo y en los lugares de trabajo;
 - m*) no dudar en ponerse en contacto con los inspectores del trabajo;
 - n*) tener posibilidad de contribuir a las negociaciones en la empresa sobre cuestiones relativas a la salud y a la seguridad de los trabajadores;».
- 203.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que la inclusión daría mayor coherencia al texto y lo alinearía con la Recomendación sobre seguridad y salud en el trabajo, 1981 (núm. 164).
- 204.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con todos los puntos excepto el quinto y el último.
- 205.** El Vicepresidente gubernamental solicitó que la Oficina comprobara si toda la propuesta del Grupo de los Trabajadores estaba incluida en la Recomendación núm. 164. Si ese era el caso, entonces estarían de acuerdo.
- 206.** La Oficina confirmó que las modificaciones se ajustaban a la Recomendación núm. 164.
- 207.** El Vicepresidente gubernamental declaró que su grupo aceptaría la propuesta, aunque preferiría una referencia en su lugar. El Vicepresidente empleador dijo que también le hubiera gustado que se hiciera referencia a la Recomendación núm. 164 en su lugar para evitar la repetición.
- 208.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que en el lugar de trabajo era necesario poder acceder a toda la información del repertorio sin tener que recurrir a otras fuentes.
- 209.** Tras seguir debatiendo la cuestión, la Vicepresidenta trabajadora propuso mantener los siguientes apartados:
- «*g*) recibir información suficiente sobre las cuestiones de seguridad y salud, tener la posibilidad de examinar los factores que afectan a la seguridad y a la salud de los trabajadores y ser alentados a proponer medidas en este campo;

- h) ser consultados cuando se prevean —y antes de que se ejecuten— nuevas medidas importantes en materia de seguridad y salud;
- i) ser consultados cuando se prevean cambios en las operaciones y procesos de trabajo y en el contenido o en la organización del trabajo que puedan tener repercusiones en la seguridad o la salud de los trabajadores;
- j) tener posibilidad de contribuir al proceso de toma de decisiones al nivel de la empresa en lo que concierne a las cuestiones de seguridad y de salud;
- k) tener acceso a cualquier parte de los lugares de trabajo y poder comunicar con los trabajadores acerca de las cuestiones de salud y de seguridad durante las horas de trabajo y en los lugares de trabajo;
- l) tener posibilidad de contribuir a las negociaciones en la empresa sobre cuestiones relativas a la salud y a la seguridad de los trabajadores.».

- 210.** La Vicepresidenta trabajadora explicó que el texto estaba basado en las disposiciones pertinentes de la Recomendación núm. 164.
- 211.** El Vicepresidente gubernamental preguntó a la Vicepresidenta trabajadora si había introducido algún cambio en las cláusulas, ya que el capítulo 3 era un capítulo decisivo del repertorio actual, que se había diseñado y desarrollado específicamente para la industria de la construcción teniendo en cuenta especialmente las tareas repetitivas, por ejemplo en las tareas relacionadas con la madera.
- 212.** La Vicepresidenta trabajadora reiteró que el cláusulas se habían obtenido «literalmente» de la Recomendación núm. 164.
- 213.** El Vicepresidente empleador propuso insertar un texto introductorio inmediatamente antes de las cláusulas. Tras un debate detallado entre el Grupo de los Trabajadores y el Grupo de los Empleadores, la Reunión solicitó a la Oficina que realizara una edición final del texto enmendado de los párrafos 2, 3 y 4 basándose en la Recomendación núm. 164. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 214.** En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar una frase después de «en materia de seguridad y salud» que dijese: «deberían estar protegidos contra el despido, las represalias y otras medidas perjudiciales cuando cumplan sus funciones en la esfera de la seguridad y salud en el trabajo como representantes de los trabajadores o miembros de los comités de seguridad y salud». El Vicepresidente empleador prefería el texto original. La Vicepresidenta trabajadora especificó que no era necesario incluir «las represalias» en la propuesta. Explicó que se había incluido para seguir la estructura original del texto, sin embargo podría incluirse como un apartado del párrafo 2 con las adaptaciones de redacción correspondientes. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 215.** En el párrafo 4, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «disponer de un número razonable de horas de trabajo remuneradas para ejercer sus funciones relativas a la salud y a la seguridad, y» después de «los representantes de los trabajadores en materia de seguridad y salud deberían». El Vicepresidente empleador no tuvo nada que objetar. La Vicepresidenta trabajadora propuso trasladar el texto como apartado del párrafo 2. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

4. Competencias, información, instrucción y formación

- 216.** En el apartado 1, *a*), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «su» por «la» antes de «seguridad y salud» y añadir «o en el trayecto hacia y desde el lugar de trabajo». El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, de conformidad con la legislación nacional» al final de la oración. El Vicepresidente empleador consideraba que el texto era demasiado genérico y estuvo de acuerdo con la recomendación del Vicepresidente gubernamental. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.
- 217.** En el apartado 1, *b*), el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «peligros» por «riesgos». La propuesta fue adoptada.
- 218.** En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «, cuando sea factible,» antes de «debería considerarse». La propuesta fue adoptada.
- 219.** En el apartado 6, *i*), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «específicos» después de «las señales y los símbolos de aviso de peligro». La propuesta fue adoptada.
- 220.** El Vicepresidente gubernamental propuso insertar, después del apartado 11, *e*), un apartado nuevo del siguiente tenor: «los trabajadores que trabajan en espacios confinados». La propuesta fue adoptada.
- 221.** En el apartado 11, *j*) el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «o alteran» después de «manipulan». La propuesta fue adoptada.
- 222.** En el apartado 11, *l*), el Vicepresidente empleador propuso suprimir «dirigir las maniobras de máquinas y vehículos y». La Vicepresidenta trabajadora se opuso. La propuesta fue retirada.
- 223.** Propuso añadir un apartado nuevo después del apartado 11, *l*) del siguiente tenor: «los trabajadores que realizan trabajos nocturnos y otros turnos» El Vicepresidente empleador se mostró en desacuerdo con dicha inclusión, así como acerca de incluir detalles sobre cómo la formación podía impartirse por turnos. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.
- 224.** El Vicepresidente gubernamental propuso insertar, después del apartado 11, *l*), dos apartados nuevos del siguiente tenor:
- «*m*) trabajadores expuestos a polvos peligrosos, como el sílice, el polvo de madera, y»
- «*n*) trabajadores que realizan trabajos de demolición.».
- 225.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en incluir el primer apartado propuesto. Sin embargo, sugirió que se añadiera «asbesto» antes de «sílice». El Vicepresidente empleador propuso que la sugerencia del Gobierno se trasladara al apartado 11, *l*), y que se añadiera «sustancias peligrosas», antes de «polvo peligroso». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 226.** El segundo apartado propuesto por el Grupo Gubernamental fue aceptado por la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador. La propuesta fue adoptada.
- 227.** En el párrafo 13, el Vicepresidente empleador propuso añadir «, en proporción a los niveles de riesgo» después de «factores de desempeño». La Vicepresidenta trabajadora consideró innecesario matizar la cláusula, ya que el peso asignado a los factores de desempeño dependía del proyecto. El Vicepresidente empleador aclaró que el peso de los factores de SST podría ser mayor en función del nivel de riesgo. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

5. Declaración de accidentes y enfermedades

- 228.** En el apartado 3, *a)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «y los cuasi accidentes» después de «sucesos peligrosos;». El Vicepresidente gubernamental se opuso porque el término «cuasi accidentes» no estaba incluido en el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Vicepresidente gubernamental. La Vicepresidenta trabajadora pidió que la Oficina comprobara si el término estaba incluido en el Protocolo de 2002 relativo al Convenio sobre seguridad y salud de los trabajadores, 1981. El Vicepresidente gubernamental reiteró su desacuerdo. Incluir la obligación de notificar los cuasi accidentes era demasiado amplio y no era un requisito en la legislación nacional de la mayoría de los países. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.
- 229.** En el inciso 3, *a)*, *iii)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «, presuntas enfermedades profesionales» después de «enfermedades profesionales. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo. No existía la obligación de notificar las presuntas enfermedades profesionales a menos que la presunta enfermedad profesional estuviese identificada como enfermedad profesional en la legislación nacional. La Vicepresidenta trabajadora señaló que figuraba en la Recomendación núm. 194. El Vicepresidente empleador dijo que hablar de «sospecha de exposición a la enfermedad profesional» sería más adecuado, pero el término sería demasiado amplio. El Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta de Grupo de los Trabajadores. El Vicepresidente empleador sugirió que se modificara la redacción de la oración para que estuviera en consonancia con la de la Recomendación núm. 194: «y, en la medida de lo posible, los casos sospechosos de enfermedad profesional». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 230.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un nuevo inciso en el inciso 3, *a)*, *iv)*, a saber, «accidentes de trayecto». El Vicepresidente empleador aceptó la enmienda. El Vicepresidente gubernamental señaló que era una repetición de los párrafos 5.14 y 5.18. Tras posteriores debates, la propuesta fue aceptada.
- 231.** En el apartado 3, *b)*, el texto de las dos primeras enmiendas propuestas por el Grupo de los Trabajadores en relación con la terminología de las enfermedades y las dolencias profesionales se entregó a la Oficina para que encontrara un lenguaje coherente.
- 232.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «, en consulta con los representantes de los trabajadores» al final del apartado. La Secretaria General señaló que el texto introductorio ya hacía referencia a los representantes. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estaban de acuerdo con la Secretaria General. Tras las explicaciones del Grupo de los Empleadores y del Grupo Gubernamental, que consideraban que estas cuestiones afectaban a la autoridad competente y no podían decidirse en el lugar de trabajo, la Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.
- 233.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir en los apartados 6, *b)* y 7, *b)* «y, accidentes de trayecto» después de «sucesos peligrosos» y «suceso peligroso», respectivamente. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental se opusieron a ambas enmiendas. El Vicepresidente gubernamental señaló que el tema se trataba en la sección de las definiciones. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la retirada de la propuesta.
- 234.** En el párrafo 8, el Vicepresidente empleador sugirió eliminar «en el marco de una obra». La enmienda fue aceptada por la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental. La propuesta fue adoptada.

- 235.** En el párrafo 15, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «y/o persona de contacto» La enmienda fue aceptada por el Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental. La propuesta fue adoptada.
- 236.** En el inciso 17, b), iii), el Grupo de los Empleadores propuso añadir «de acuerdo con la legislación nacional sobre privacidad» para proteger la privacidad de los trabajadores. La Secretaria General señaló que el texto introductorio ya mencionaba la legislación nacional. La Vicepresidenta trabajadora se opuso, prefería mantener el texto original. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.

6. Equipos de protección personal

6.1. Disposiciones de carácter general

- 237.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «colectiva» después de «protección». El Vicepresidente empleador se opuso a la enmienda, que consideraba era innecesaria. El Vicepresidente gubernamental coincidía con el Grupo de los Empleadores, pero podía aceptar la enmienda del Grupo de los Trabajadores. El experto trabajador de Francia explicó que los principios generales de prevención establecían que las medidas de protección colectiva debían tener prioridad sobre la protección individual en el lugar de trabajo. Estas medidas de protección colectiva debían estar en vigor antes de recurrir a las medidas de protección individual. Tras una aclaración de la terminología por parte del Presidente, el Vicepresidente empleador aceptó la enmienda del Grupo de los Trabajadores. La propuesta fue adoptada.
- 238.** El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «daños para la salud» por «dolencias». También propuso añadir «, en consonancia con una evaluación de los riesgos asociados al trabajo y» después de «sin costo para los trabajadores y en cantidad suficiente». El texto de la primera enmienda del Grupo Gubernamental se entregó a la Oficina para que encontrara una redacción coherente. La segunda enmienda fue aceptada por el Grupo de los Empleadores y por el Grupo de los trabajadores. La propuesta fue adoptada.
- 239.** En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «y/o internacionales» después de «normas nacionales». El Vicepresidente empleador declaró que no podía estar de acuerdo con la enmienda del Grupo de los Trabajadores. El Vicepresidente gubernamental se opuso al texto propuesto y añadió que solo aceptaría el texto original.
- 240.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que el texto propuesto se ajustaba a las normas de la Organización Internacional de Normalización (ISO) y de la Comisión Electrotécnica Internacional (CEI). El Vicepresidente gubernamental afirmó que las normas de la ISO y la CEI no eran obligatorias, sino voluntarias. Solo se convertían en obligatorias cuando se incluían en la legislación nacional. Añadió que algunos países no tenían acceso a esas normas y, en algunos casos, tenían que pagar para acceder a ellas ya que no eran gratuitas, a diferencia de la normativa nacional.
- 241.** La Vicepresidenta trabajadora aclaró que la atención se centraba en la ropa de protección y no en el proceso de certificación de las normas. El Vicepresidente gubernamental insistió en que los países tenían un proceso de certificación para esas normas internacionales y citó al Brasil como ejemplo. El Brasil contaba con un procedimiento de certificación para los equipos de acuerdo con las normas nacionales y no con las normas internacionales, a menos que estas últimas se hubieran incluido en la legislación nacional. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.
- 242.** En el apartado 5, b), la Vicepresidenta trabajadora propuso incluir «y sustitución antes de la fecha de caducidad» después de «mantenimiento, limpieza». El experto trabajador de Francia explicó

que con la propuesta se pretendía garantizar la sustitución del equipo de protección antes de la fecha de caducidad, aunque pudiera parecer todavía en buen estado. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

- 243.** La Vicepresidenta trabajadora también propuso insertar «las buenas prácticas y» después de «de conformidad con». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 244.** En el apartado 6, *b)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir «reemplazado o reparado» y añadir «informar a un supervisor de cualquier necesidad de reparación o sustitución para» después de «en caso contrario,». El Vicepresidente gubernamental preguntó si el texto propuesto no estaba ya incluido en otros párrafos del documento. El experto trabajador de Francia confirmó que el texto se mencionaba en otro párrafo, pero allí la responsabilidad recaía en los trabajadores y no en el empleador. El trabajador solo debía informar al empleador para que le proporcionase el equipo. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo en que debería ser responsabilidad del empleador examinar el equipo de protección personal y comprobar su estado antes de entregárselo al trabajador, ya que de lo contrario sería una responsabilidad añadida para el trabajador. El Vicepresidente empleador se mostró de acuerdo con el Grupo Gubernamental.
- 245.** La Secretaria General declaró que la intención era clara, pero sugirió que se examinara la redacción del texto. La Reunión podría considerar conveniente aclarar si se trataba de la notificación al supervisor que no tenía costo para el usuario o de la reparación y sustitución del equipo.
- 246.** El experto trabajador de Francia aclaró que el apartado no se refería a la obligación de realizar una revisión periódica de los diferentes tipos de protección, sino a la inspección diaria de los equipos antes de su utilización. Si en ese momento el equipo se encontraba en mal estado, el trabajador debía informar al supervisor para que evaluase si el equipo podía ser utilizado o no. Si no estaba en buenas condiciones, había que sustituirlo sin costo alguno para el usuario.
- 247.** El Vicepresidente empleador observó que en el texto original quedaba claro que la obligación era del empleador. El Vicepresidente gubernamental no tuvo nada que objetar. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta. El texto original fue adoptado.

6.2. Tipos de equipos de protección personal

6.2.2. Protección de la cabeza

- 248.** En el párrafo 5, el Grupo Gubernamental propuso sustituir «peligro» por «riesgo». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 249.** El Grupo Gubernamental propuso, en el párrafo 6, la sustitución de una preposición por una conjunción que no afectaba al texto en español. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador aceptaron. La propuesta fue adoptada.

6.2.4. Protección de las manos y los pies

- 250.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir, en el párrafo 1, «Los guantes pueden no ser apropiados cuando se utiliza maquinaria rotativa como tornos o máquinas con puntos de sujeción». El Vicepresidente gubernamental observó que se trataba de una recomendación o un procedimiento específico en relación con el uso de guantes y que, de ser así, la Reunión podría añadir recomendaciones relativas a otros equipos. El Vicepresidente empleador se opuso a la

enmienda propuesta añadiendo que era demasiado específica y que, por tanto, no era apropiado incluirla en el apartado. La cuestión de los guantes estaba adecuadamente cubierta por las disposiciones existentes.

251. Un experto trabajador del Reino Unido expresó su preocupación por la frase «Deberían utilizarse guantes», ya que, en ciertas situaciones, los guantes no deberían usarse.
252. Un experto trabajador del Reino Unido propuso convertir la frase en un párrafo separado que dijese: «Los guantes pueden no ser apropiados cuando se utiliza maquinaria rotativa como tornos o máquinas con puntos de sujeción, y se emplean otras protecciones apropiadas». El Vicepresidente gubernamental sugirió «, de conformidad con la legislación nacional» al final de la oración.
253. Un experto trabajador del Reino Unido propuso revisar el párrafo para que dijese: «Si una evaluación de los riesgos determina que los guantes no son apropiados cuando se utiliza maquinaria rotativa, como tornos, o máquinas con puntos de sujeción, deberían utilizarse otras protecciones apropiadas».
254. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo y colocar un texto alternativo al principio del párrafo, del siguiente tenor: «Tras la realización de la evaluación de los riesgos». No entendía por qué se señalaba un peligro específico.
255. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores. También habría que incluir otros ejemplos.
256. El experto gubernamental de Kenya estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores. También consideraba que cuando se torneaba era necesaria una forma de protección.
257. Un experto trabajador del Reino Unido explicó que no había ninguna objeción a que se incluyera una referencia a la evaluación de los riesgos, pero destacó la necesidad de incluir en el repertorio un texto específico relacionado con el uso de guantes cuando se utilizaba maquinaria rotativa, ya que en las obras de construcción se producían regularmente incidentes graves.
258. Tras posteriores debates, el Vicepresidente gubernamental expresó su preocupación por el valor añadido de incluir la evaluación de los riesgos en el párrafo, puesto que el texto sobre la realización de una evaluación de los riesgos ya estaba incluido en las disposiciones generales; sin embargo, para llegar a un acuerdo, el Grupo Gubernamental aceptaría la propuesta.
259. El Vicepresidente empleador aceptó la propuesta en aras del compromiso, pero pidió que se cambiara «utilizarse» por «proporcionarse». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
260. En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «o de otro material rígido» después de «punteras de acero (rígidas)».
261. El Vicepresidente empleador propuso eliminar «con punteras de acero (rígidas) o de otro material rígido y suelas antideslizantes». La descripción del material era innecesaria. El Grupo Gubernamental aceptó la propuesta del Grupo de los Empleadores.
262. El experto trabajador de Francia sostuvo que era un punto importante que debía especificarse. En las obras de construcción, el calzado adecuado era el que tenía entresuelas, una resistencia adecuada al deslizamiento y punteras de acero o un material compuesto de resistencia similar para proteger los pies de los trabajadores de objetos puntiagudos o de la caída de objetos. Era necesario concretar el material.

- 263.** El Vicepresidente gubernamental coincidió con el Grupo de los Empleadores en la idoneidad de «calzado apropiado». La explicación de lo que era apropiado se especificaba en un párrafo posterior (6.2.4.4).
- 264.** El experto trabajador de Francia insistió en que, dado que la Reunión pretendía acordar un repertorio de recomendaciones prácticas para los próximos 30 años, era importante hacer referencia a los materiales compuestos, ya que se utilizaban cada vez más para fabricar calzado.
- 265.** El Vicepresidente gubernamental propuso eliminar toda mención a los materiales e incluir lo siguiente: «Debería emplearse calzado apropiado cuando se esté trabajando». El Vicepresidente empleador aceptó la propuesta. El experto trabajador de Francia reiteró la importancia de mantener las punteras de acero u otro material como especificación.
- 266.** El Vicepresidente empleador reformuló el texto para que dijese: «Calzado apropiado con punteras y suelas antideslizantes».
- 267.** La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda propuesta por el Grupo de los Trabajadores. La Reunión ha dedicado demasiado tiempo a debatir sobre el calzado y debería aprovechar mejor su limitado tiempo para debatir otros asuntos importantes. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta del Grupo de los Empleadores.
- 268.** En el párrafo 4, la Vicepresidenta trabajadora destacó que, cuando hacía calor, muchos trabajadores de la construcción llevaban sandalias y zapatillas en las obras. Sugirió que se suprimiese la primera oración del párrafo y se trasladase la segunda oración al párrafo 2 para que dijese: «Debería emplearse calzado apropiado con punteras y suelas antideslizantes cuando se esté trabajando en lugares donde exista el riesgo de exposición a condiciones adversas susceptibles de causar lesiones, como la caída de objetos, el movimiento de vehículos, la manipulación de sustancias calientes o peligrosas o de herramientas cortantes o clavos y la existencia de superficies resbaladizas, mojadas o heladas. Mientras se esté trabajando, no se deberían llevar sandalias ni un calzado similar». La enmienda fue adoptada.

6.2.5. Equipo de protección respiratoria

- 269.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «adecuado para el entorno concreto» por «que se haya sometido a una evaluación de los riesgos adecuada conforme al entorno concreto» con objeto de aportar claridad sobre lo que era necesario incluir en la sección. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 270.** En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar el siguiente texto al principio de la oración: «Cuando exista un riesgo para la vida o el riesgo de contraer una dolencia grave para la salud (por ejemplo, atmósfera deficiente en oxígeno) o». El Grupo Gubernamental también propuso añadir «, hasta que el riesgo pueda evaluarse con mayor exactitud» al final del párrafo.
- 271.** El Vicepresidente empleador propuso suprimir todo el párrafo, ya que exigía que, cuando no se pudiera evaluar un riesgo, los empleadores pusieran a disposición los dispositivos de protección respiratoria con suministro de aire a presión positiva. Sin embargo, puede que ese no fuese necesariamente el control apropiado para dichas circunstancias.
- 272.** El Vicepresidente gubernamental afirmó que un aspecto importante, no solo en el actual proyecto de repertorio, sino también en otros repertorios de recomendaciones prácticas, era que cuando no se podía evaluar el nivel de riesgo, se deberían utilizar dispositivos de protección respiratoria con suministro de aire a presión positiva. Por ello, su grupo seguía apoyando su propia propuesta y no estaba de acuerdo con la eliminación del párrafo. El experto trabajador de Francia estuvo de acuerdo con el Grupo Gubernamental. El Vicepresidente empleador rechazó la propuesta del

Grupo Gubernamental. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión de la propuesta del Grupo Gubernamental. La propuesta fue adoptada.

- 273.** En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso insertar «el nivel de protección,» después de «como». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 274.** En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «para determinar si pueden utilizar un respirador» por «cuando se sospeche que hay una incapacidad conocida». No era necesario que cada trabajador fuera evaluado desde el punto de vista médico.
- 275.** El Vicepresidente gubernamental indicó que no estaba de acuerdo. La evaluación del riesgo era importante, y la medida tenía por objeto captar la condición individual del trabajador. Por consiguiente, propuso mantener el texto propuesto por la Oficina.
- 276.** El experto trabajador de Francia también se opuso a la propuesta del Grupo de los Empleadores. El uso de equipos de protección respiratoria podía suponer un riesgo importante para la salud de los trabajadores, que podían desconocer las condiciones médicas que eran incompatibles con dichos equipos de protección.
- 277.** El Vicepresidente empleador propuso una solución de compromiso, descartando la primera propuesta e insertando en su lugar «De conformidad con la legislación nacional,» al principio del párrafo. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 278.** En el párrafo 5, el Vicepresidente gubernamental propuso dos enmiendas. La primera para sustituir «Cuando se requiera el uso de piezas faciales herméticas» por «Cuando se requiera el uso de un equipo de protección respiratoria». La segunda para sustituir «que debería llevarse a cabo anualmente» por «de conformidad con la legislación nacional».
- 279.** La Vicepresidenta trabajadora propuso lo siguiente: «Cuando se requiera el uso de un equipo de piezas faciales herméticas, una persona competente debería realizar una prueba de ajuste facial cuando se suministre por vez primera y anualmente o siempre que se produzca un cambio en las circunstancias del usuario que pueda afectar al ajuste del equipo de protección respiratoria.»
- 280.** El Vicepresidente empleador propuso lo siguiente: «Cuando se requiera el uso de un equipo de protección respiratoria, debería realizarse una prueba de ajuste facial, de conformidad con la legislación nacional, o siempre que se produzca un cambio en las circunstancias del usuario que pueda afectar al ajuste del equipo de protección respiratoria.»
- 281.** La Secretaria General pidió que se aclarase en cuál de las tres opciones propuestas se habían puesto de acuerdo.
- 282.** El Vicepresidente empleador retiró su propuesta de enmienda en favor del texto propuesto por el Grupo Gubernamental.
- 283.** El experto trabajador de Francia reiteró la necesidad de garantizar que la prueba de ajuste fuera realizada por una persona competente y no por el empleador, ya que requería un equipo específico para probar el hermetismo de la máscara. Además, en función de la legislación nacional, deberían preverse pruebas de ajuste a cargo de una persona competente.
- 284.** El Vicepresidente gubernamental sugirió sustituir «debería realizarse una prueba de ajuste facial» por «una persona competente debería realizar una prueba de ajuste facial» en la propuesta del Gobierno. La inserción de «de conformidad con la legislación nacional» ya cubría la periodicidad anual de la propuesta realizada por el Grupo de los Trabajadores. El Vicepresidente empleador y el experto trabajador de Francia estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

- 285.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar después del párrafo 5 un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Deberían preverse pausas periódicas cuando los trabajadores deban llevar el equipo de protección respiratoria». El Vicepresidente empleador dijo que la propuesta era innecesaria, puesto que ya se trataba en la sección 9. El Vicepresidente gubernamental confirmó que la cuestión no se refería exactamente a las pausas, sino a los ciclos de uso.
- 286.** El experto trabajador de Francia aclaró que solicitaban descansos periódicos porque el uso de mascarillas aumentaba los latidos del corazón y la presión arterial. Por ejemplo, en Europa, los trabajadores solían llevar las máscaras durante dos horas o dos horas y media y luego tenían un descanso de 30 minutos.
- 287.** El Vicepresidente empleador se refirió al párrafo 9.14.3.2. y, en particular, al apartado *a)*, que establecía que «pausas breves durante el horario de trabajo, especialmente cuando el trabajo sea fatigoso, peligroso o monótono o exija una gran concentración». Reiteró que con ese texto se trataría adecuadamente el caso.
- 288.** El experto trabajador de Francia aclaró que el Grupo de los Trabajadores no se refería al mismo tipo de pausas, sino a las pausas necesarias para que los trabajadores recuperaran funciones vitales.
- 289.** El Vicepresidente gubernamental sugirió un texto nuevo, del siguiente tenor: «Es preciso velar por la salud y el bienestar de los trabajadores cuando estén usando equipos de protección respiratoria».
- 290.** El Vicepresidente empleador sugirió una alternativa que haría referencia al párrafo 9.
- 291.** Tras debates al respecto, la cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la siguiente formulación: «Deberían preverse pausas periódicas cuando los trabajadores deban llevar el equipo de protección respiratoria y ello les genere un estrés excesivo». La recomendación fue adoptada.

6.2.6. Protección de los oídos

- 292.** En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador sugirió que se suprimiera «que cumplan con los criterios de atenuación del ruido». El experto trabajador de Francia hizo hincapié en que dicha protección era necesaria para mitigar y reducir el nivel de ruido al que estaba sometida una persona. Por lo tanto, era muy importante. El experto empleador del Pakistán dijo que los trabajadores no deberían tener elección en relación con los criterios de atenuación porque era una elección subjetiva basada en los niveles de ruido existentes en el entorno de trabajo. El Vicepresidente gubernamental dijo que esta cuestión también estaba contemplada en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado, y que en relación con ella no había diferencias entre los trabajadores de las obras de construcción y los de las fábricas textiles. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.

6.2.7. Medios de protección frente a la contaminación radiactiva

- 293.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después del párrafo 1, un nuevo párrafo del siguiente tenor: «Todo trabajo en las proximidades de fuentes radiactivas se limitará a los trabajadores que cuenten con la autorización y la formación pertinentes y que dispongan de la vigilancia de la salud necesaria.» El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

6.2.8. Protección contra las caídas

294. El Vicepresidente gubernamental propuso trasladar los párrafos 1 y 2 del capítulo y añadirlos como párrafos 15 y 16 en la sección 14.1: Disposiciones de carácter general de los trabajos a gran altura, inclusive en techumbres y tejados. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

7. Bienestar

7.1. Disposiciones de carácter general

295. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, antes del párrafo 1, un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Las instalaciones de bienestar son esenciales para asegurar un trabajo seguro, saludable y productivo en el lugar de trabajo. A todos los trabajadores se les deberían proporcionar oportunidades razonables de hacer uso de las instalaciones de bienestar durante su tiempo de trabajo remunerado, incluidas pausas para ir al servicio y refrescarse, para cambiarse de ropa y para asearse.

296. El Vicepresidente empleador dijo que el tema ya estaba cubierto en otra parte del documento y que no debería incluirse aquí. El Vicepresidente gubernamental dijo que la enmienda propuesta podía aceptarse o rechazarse, ya que no añadía ningún requisito. La Vicepresidenta trabajadora dijo que la definición no aparecía en ninguna otra parte del texto y que, por lo tanto, no era una repetición.

297. Tras la celebración de debates al respecto, la Vicepresidenta trabajadora propuso reformular el párrafo para que dijera: «A todos los trabajadores se les deberían proporcionar oportunidades razonables de hacer uso de las instalaciones de bienestar durante su tiempo de trabajo remunerado.».

298. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental aceptaron la enmienda propuesta. La propuesta fue adoptada.

299. En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir «o a una distancia razonable de ella» y el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «para los trabajadores» después de «conservarse limpios los siguientes servicios». La Vicepresidenta trabajadora aceptó retirar su propuesta de enmienda con el fin de avanzar en el texto.

300. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «de ella» por «de los trabajadores». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

301. La Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir «para personas de distinto género» en la misma oración. La propuesta debía leerse conjuntamente con su propuesta para el párrafo 7.1.4 relativo al acceso a las instalaciones sanitarias. La propuesta fue adoptada.

302. En el apartado 2, e), el Vicepresidente empleador propuso suprimir «guarderías y» antes de «alojamiento». El Grupo de los Empleadores también propuso insertar «e instalaciones» después de «alojamiento», y añadir «con arreglo a las prácticas nacionales» al final del apartado. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la enmienda propuesta. La propuesta fue adoptada.

303. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso insertar «, de ser necesario» después de «vestuarios de uso privado». La Vicepresidenta trabajadora expresó su apoyo al texto original. El Vicepresidente empleador argumentó que el mundo del trabajo estaba cambiando y avanzando hacia la neutralidad de género. La Vicepresidenta trabajadora se opuso. Se trataba de un

problema importante para las mujeres que trabajaban en las obras de construcción. El Vicepresidente gubernamental señaló que esto era específicamente relevante en el contexto de las instalaciones para dormir. Por ello, propuso incluir «cuando proceda» después de «dormitorios» para que no se aplicase a otros tipos de instalaciones. Tras el debate, se acordó el texto siguiente: «Deberían preverse, cuando proceda, instalaciones sanitarias y de aseo, dormitorios y vestuarios de uso privado». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

7.2. Agua potable

304. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar una oración en el párrafo 8: «A fin de reducir el riesgo de deshidratación durante el trabajo a altas temperaturas, los líquidos de rehidratación, incluida el agua potable a la temperatura adecuada, deberían estar disponibles sin costo alguno». El Vicepresidente gubernamental dijo que la cuestión estaba cubierta en otra sección que trataba el tema del estrés térmico y sugirió trasladar la enmienda propuesta a ese lugar del documento. El Vicepresidente empleador señaló que la cuestión ya estaba cubierta en el párrafo 9.7.3. La Vicepresidenta trabajadora retiró la enmienda.

7.3. Instalaciones sanitarias y de aseo

305. En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «y guardar relación con el número de trabajadores en la obra» al final. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

306. En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «e iluminados» después de «ventilados». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

307. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir, al final del párrafo 5, una nueva oración del siguiente tenor: «Los empleadores deberían proporcionar sin costo alguno papel higiénico y productos sanitarios, jabón y toallas desechables según sea necesario, así como instalaciones para su eliminación segura e higiénica». El Vicepresidente gubernamental pidió que se aclarase a qué se «hacía alusión» por «productos sanitarios». La Vicepresidenta trabajadora aclaró que «productos sanitarios» se refería a compresas y tampones. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con las enmiendas, excepto en lo que respectaba a la inclusión de productos sanitarios, ya que se trataba de una práctica que variaba mucho de un país a otro, y estaba sujeta a diferentes normativas según los países.

308. La Vicepresidenta trabajadora aclaró que los trabajadores de la construcción se encontraban a menudo en zonas aisladas en las que la disponibilidad de estos productos era un problema. Debería considerarse una cuestión de productividad, higiene y dignidad. Si bien la Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en suprimir la referencia específica a los productos sanitarios, quiso dejar constancia de que se trataba de un punto muy importante para el Grupo de los Trabajadores, ya que podría hacer que el trabajo de la construcción fuera más fácil para las mujeres. La propuesta fue adoptada con el cambio acordado.

309. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Deberían proporcionarse instalaciones separadas para hombres y mujeres con una puerta que pueda cerrarse con llave, en las proximidades de los vestuarios.». El Vicepresidente empleador aceptó la primera parte, pero no la inclusión de «en las proximidades de los vestuarios». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo propuesto y sugirió que se tuviera en cuenta las preocupaciones de los empleadores añadiendo «, preferiblemente» antes de «en las

proximidades de». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su versión subenmendada.

- 310.** En el párrafo 6, la Vicepresidenta trabajadora sugirió que se añadiera la oración «, y productos de aseo recomendados/apropiados» al final del párrafo. El Vicepresidente gubernamental sugirió que se utilizara «adecuados» en lugar de «recomendados/apropiados». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.
- 311.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un párrafo nuevo que dijese lo siguiente: «Cuando los trabajadores estén expuestos a la radiación solar, debe proporcionarse, sin costo alguno, un protector solar de amplio espectro a todos los trabajadores». El Vicepresidente empleador subrayó que esto se trataba en el párrafo 9.6.7. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.

7.5. Instalaciones para comida y bebida

- 312.** La Vicepresidenta trabajadora propuso dos enmiendas al párrafo 1, a saber: La primera para insertar «limpios, higiénicos y seguros» después de medios; la segunda para insertar «servir» después de «procurarse». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 313.** La Vicepresidenta trabajadora sugirió añadir insertar, después del párrafo 2, un párrafo nuevo del siguiente tenor: «En los lugares en los que, debido a la ubicación de la obra, se proporciona comida, esta debería ser nutritiva, equilibrada y segura». Subrayó que querían garantizar la variedad de alimentos y una dieta nutritiva para mantener el trabajo manual. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo, pero sugirió sustituir «segura» por «higiénica». El Presidente sugirió que se eliminara «, debido a la ubicación de la obra,» para simplificar el lenguaje utilizado. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.

7.6. Refugios

- 314.** El Vicepresidente gubernamental propuso añadir la siguiente oración al final del párrafo 1: «Podría destinarse una zona específica y segura para fumar». La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. La Secretaria General aclaró que la decisión de incluir el texto correspondía a los grupos, sin embargo, la OIT no promovía la inclusión de una referencia.
- 315.** Tanto el Vicepresidente gubernamental como la Vicepresidenta trabajadora subrayaron que se trataba de una cuestión de seguridad. Había personas que fumaban y, por tanto, era necesario garantizar una zona segura para que lo hicieran. El Vicepresidente gubernamental añadió que podía considerarse discriminatorio. Un experto trabajador del Reino Unido aclaró que la referencia al consumo de tabaco también figuraba en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores textiles, de la confección, del cuero y del calzado.
- 316.** La Secretaria General afirmó que el tema también se abordaba en el párrafo 8.6.4. Sin embargo, la Oficina examinaría el asunto para que el texto se ajustase a las herramientas o instrumentos existentes de la OIT.
- 317.** La Oficina proporcionó el siguiente texto: «Si bien los empleadores deberían considerar la posibilidad de introducir una política antitabaco, se podría permitir fumar en determinadas zonas exteriores». La Vicepresidenta trabajadora pidió que se sustituyera «zonas exteriores» por «zonas designadas a tal efecto».

318. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental aceptaron. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

7.8. Alojamientos

319. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso incluir «, con arreglo a las prácticas nacionales,» después de «viviendas».

320. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la propuesta, ya que había muchos alojamientos antihigiénicos e inseguros basados en las prácticas nacionales. El objetivo del repertorio era ofrecer asesoramiento y orientación para mejorar la situación en los países. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la inclusión, pero sugirió trasladar el texto a otra parte del párrafo para que el significado quedase más claro. Se preguntó si «adecuados» no era suficiente para el Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente empleador insistió en mantener el texto adicional propuesto. La redacción estaba vinculada al término «alejadas», que variaba en función del entorno nacional.

321. Tras un extenso debate, la Vicepresidenta trabajadora declaró que aceptarían la propuesta del Grupo de los Empleadores si se sustituía «prácticas», que era un término amplio, por «normas». El Vicepresidente empleador aceptó. El Vicepresidente gubernamental también estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada con el cambio acordado.

322. La Vicepresidenta trabajadora propuso, para el párrafo 2, modificar las viñetas del apartado y sustituirlas por una lista más extensa, a saber:

- a) cada trabajador tenga una cama a su disposición para uso individual;
- b) la altura de los techos sea, como mínimo de 203 cm, para proporcionar libertad de movimiento;
- c) las dimensiones interiores mínimas del espacio para dormir sean de al menos 198 cm por 80 cm;
- d) las camas estén dispuestas en gradas de más de dos;
- e) la ropa de cama sea razonablemente cómoda;
- f) los materiales de la ropa de cama y del armazón de la cama estén diseñados para disuadir a los ácaros e insectos;
- g) el alojamiento esté separado por sexos;
- h) el espacio disponga de luz natural adecuada durante el día e iluminación artificial adecuada;
- i) cada cama disponga de una lámpara de lectura;
- j) exista una ventilación adecuada que garantice la circulación de aire suficiente en todas las condiciones meteorológicas y climáticas;
- k) el espacio disponga de calefacción o refrigeración, según sea necesario;
- l) exista un suministro adecuado de agua potable;
- m) las instalaciones sanitarias sean adecuadas (véase más adelante);
- n) cuenten con un drenaje adecuado;
- o) se cuente con mobiliario adecuado para que cada trabajador pueda asegurar sus pertenencias, como por ejemplo un armario de ropa ventilado que pueda cerrar con llave para garantizar su privacidad;
- p) existan comedores comunes, cantinas o comedores, situados fuera de las zonas de descanso;

- q) cuenten con instalaciones de lavandería adecuadamente situadas y amuebladas;
- r) cuenten con un acceso razonable al teléfono, a internet o a otros modos de comunicación, siendo razonable el importe de las tarifas por el uso de estos servicios, y
- s) existan salas de descanso y recreo, instalaciones religiosas e instalaciones sanitarias, cuando no estén disponibles de otra manera en la comunidad.».

323. Tras debatir el tema, se aceptó la siguiente lista:

- «a) cada trabajador tenga una cama a su disposición para uso individual;
- b) existan locales separados para trabajadores de distinto género;
- c) haya armarios individuales para guardar objetos personales;
- d) haya suficiente abastecimiento de agua potable;
- e) existan instalaciones sanitarias y de aseo adecuadas;
- f) existan medios convenientes de ventilación y, de ser apropiado, de calefacción;
- g) se disponga de comedores, y
- h) se disponga de instalaciones de descanso y de recreo.».

324. La propuesta fue adoptada en su versión enmendada.

325. Después del párrafo 4, la Oficina propuso un texto para los nuevos párrafos basado en el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado. Los párrafos eran del siguiente tenor:

«En la medida de lo posible, los dormitorios deberían organizarse de manera que los turnos estén separados y que ningún trabajador que trabaje durante el día comparta habitación con los trabajadores del turno de noche.

En los casos en que el empleador proporcione el alojamiento, este debería estar sujeto a inspecciones periódicas para asegurarse de que está limpio, es habitable y se mantiene en buen estado de conservación, y de que los sistemas de detección de humos y de alarma contra incendios, el alumbrado de emergencia, el equipo de extinción de incendios y las puertas de salida funcionan correctamente. En cada planta y en lados opuestos del edificio debería haber al menos dos puertas de salida, que nunca deberían cerrarse con llave desde el exterior.

Para más información sobre la vivienda de los trabajadores, véase: hoja informativa num. 6, del Helpdesk de la OIT: 'La vivienda de los trabajadores' (2009).».

326. La propuesta fue adoptada.

8. Seguridad en los lugares de trabajo

8.2. Medios de acceso y salida

327. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador sugirió que se añadiera la siguiente oración al final del apartado e): «En cualquier caso, las cargas no deberían desplazarse por el medio de acceso mientras los trabajadores se encuentren sobre él.». El texto procedía del Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la construcción y reparación de buques. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

8.3. Orden y limpieza

328. Después del párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir el siguiente párrafo nuevo : «Las zonas que se consideren poco seguras deberían cerrarse y señalizarse claramente hasta que se hayan realizado los trabajos de reparación necesarios». La Reunión estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

8.4. Precauciones contra la caída de materiales y personas y los riesgos de derrumbamiento

329. Después el párrafo 4, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir el siguiente párrafo nuevo: «El empleador debería asegurarse de que todas las precauciones mencionadas se inspeccionan/revisan regularmente, para garantizar que se mantiene una protección adecuada». La Reunión estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

8.5. Prevención del acceso no autorizado

330. En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «y las organizaciones de trabajadores» después de «los representantes de los trabajadores». Aunque se había debatido sobre enmiendas similares, cabía la posibilidad de que no existiese un enfoque único para todos los casos. En ausencia de un representante de los trabajadores adecuado en la obra, los trabajadores deberían poder recurrir a un representante sindical con experiencia para que les asesorase.

331. En línea con su anterior recomendación, la Oficina propuso utilizar «los trabajadores y sus representantes». El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

8.6. Prevención y respuesta ante incendios

332. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental sugirió que se añadiera la siguiente frase al final del apartado a): «, a través del diseño efectivo de la obra» El objetivo era garantizar que la prevención de incendios ya se tuviera en cuenta durante el diseño. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

333. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar «De conformidad con la legislación nacional,» al principio del párrafo, explicando que la detección de humos dependía del país, de la legislación nacional, del tamaño y de las actividades de la obra. La Vicepresidenta trabajadora se opuso a la enmienda argumentando que los repertorios de recomendaciones de prácticas eran de carácter aspiracional. En el caso de los países que no disponían de una legislación nacional sobre la detección de humos, era fundamental señalar a la atención la necesidad de contar con sistemas de ese tipo. El Vicepresidente gubernamental retiró la enmienda.

334. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador sugirió insertar «, convenientemente separadas en cuanto a su compatibilidad,» después de «y con capacidad suficiente». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

335. En el párrafo 4, la Vicepresidenta trabajadora propuso suprimir «Los empleadores deberían considerar la posibilidad de introducir una política antibacno y velar por su cumplimiento efectivo». Explicó que la sección trataba de la prevención de incendios y no de la salud. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo, pero propusieron que, en lugar de suprimir la frase, se trasladara a una sección más adecuada, como la que trataba sobre los refugios y las zonas de no fumadores, ya que la medida no era

discriminatoria y promovía la salud. La Vicepresidenta trabajadora aceptó la sugerencia siempre que se suprimieran las palabras «y velar por su cumplimiento efectivo». La propuesta fue adoptada.

- 336.** En el párrafo 5, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «En los locales y demás lugares confinados o cerrados donde» y sustituirlo por «Donde quiera que». También propuso suprimir el apartado e). Un texto introductorio que se refiriese exclusivamente a los lugares confinados con los mismos apartados, incluido el apartado e), también debería trasladarse a la sección apropiada que trataba de los lugares confinados. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo.
- 337.** En el apartado e), la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «pero» por una «o» y añadir la siguiente oración al final del apartado: «Los equipos que puedan generar electricidad estática, por ejemplo las mangueras, deben ser suministrados o equipados con medidas de mitigación adecuadas para eliminar el riesgo».
- 338.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental aceptaron la propuesta. Sin embargo, el Vicepresidente empleador sugirió que se sustituyera «medidas de mitigación adecuadas para eliminar el riesgo» por «medidas de mitigación de riesgos adecuadas». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 339.** En el apartado 9, a), la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «apropiado para los materiales que puedan incendiarse,» después de «un equipo adecuado y suficiente de extinción de incendios,». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

8.7. Alumbrado

- 340.** En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «o efectos estroboscópicos» al final del párrafo. El Vicepresidente empleador pidió que se aclarase el motivo de la enmienda. Un experto trabajador del Reino Unido explicó que, si bien la luminancia necesaria la establecía cada país a través de orientaciones, la enmienda se había introducido para tener en cuenta las cuestiones relativas a los colores distintivos para determinadas ocupaciones, como los electricistas, y para garantizar la visibilidad por la noche. La propuesta fue adoptada.
- 341.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, un nuevo párrafo del siguiente tenor: «Debería tenerse en cuenta la luminancia necesaria establecida por las autoridades competentes para la iluminación artificial. Esto incluye la capacidad de reconocer y discriminar los colores». La propuesta fue adoptada.
- 342.** La Vicepresidenta trabajadora propuso un párrafo nuevo: «Debería instalarse una iluminación de emergencia adecuada y suficiente». La propuesta fue adoptada.

9. Peligros para la salud, primeros auxilios y servicios de salud en el trabajo

9.1. Disposiciones de carácter general

- 343.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «así como de condiciones climáticas adversas» por «así como de riesgos psicosociales o riesgos derivados de condiciones climáticas adversas». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

- 344.** El experto trabajador del Reino Unido propuso sustituir el texto del párrafo 2 por un texto nuevo del siguiente tenor: «Las medidas de prevención mencionadas en el párrafo 9.1.1 deberían determinarse mediante la evaluación del riesgo y dar prioridad a evitar la exposición mediante la eliminación del peligro para la salud en el lugar de trabajo. Si esto no es posible, la prevención debería lograrse de acuerdo con la siguiente jerarquía:
- a) mediante la sustitución por una sustancia o un proceso que sea menos peligroso para la salud;
 - b) diseñando y utilizando procesos de trabajo y controles de ingeniería adecuados (por ejemplo, ayudas a la manipulación mecánica);
 - c) controlando la exposición al peligro en su origen mediante, por ejemplo, un sistema de ventilación localizada, y
 - d) proporcionando equipos de protección personal junto con la información, instrucción y formación pertinentes.»
- 345.** El objetivo era introducir una jerarquía de controles que se aplicara a los temas tratados en el capítulo. La propuesta fue adoptada.
- 346.** Al final de párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar dos apartados nuevos, del siguiente tenor:
- «e) el diseño de los métodos y la organización del trabajo para reducir, en la medida de lo posible, los riesgos psicosociales, incluidos los horarios prolongados, los patrones de turnos mal diseñados, la alta presión en el lugar de trabajo y los objetivos y horarios de trabajo inalcanzables, así como los impactos adversos relacionados con la salud mental en el trabajo, y
 - f) medidas para detectar y abordar los riesgos derivados de los agentes biológicos, incluidas las enfermedades infecciosas y las enfermedades/zoonosis transmitidas por vectores, otros agentes biológicos (por ejemplo, los polvos orgánicos) y las enfermedades que pueden presentarse en combinación con otros peligros, por ejemplo, la silicotuberculosis.»
- 347.** Un experto trabajador del Reino Unido aclaró que una de las principales causas del exceso de morbilidad y mortalidad entre los trabajadores de la construcción era el riesgo psicosocial. Existían pruebas considerables de que cuestiones como la ideación suicida y el suicidio estaban relacionadas con el trabajo en la construcción. Por consiguiente, era importante que se abordasen esos factores.
- 348.** En relación con el primer apartado propuesto, el Vicepresidente gubernamental mostró su desacuerdo con la adición. El tema de los riesgos psicosociales ya estaba cubierto. Sugirió mantener solo parte de la propuesta: «el diseño de los métodos y la organización del trabajo para reducir, en la medida de lo posible, los riesgos psicosociales». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Grupo Gubernamental. Un experto trabajador del Reino Unido aceptó la propuesta del Vicepresidente gubernamental. La propuesta del Grupo de los Trabajadores fue adoptada en su forma enmendada.
- 349.** Con respecto al segundo apartado, el Vicepresidente gubernamental propuso suprimir el texto después de «agentes biológicos». El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Vicepresidente gubernamental. Un experto trabajador del Reino Unido aceptó. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.
- 350.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un párrafo nuevo después del párrafo 3, a saber: «Se deberían diseñar los procesos de producción y los sistemas de compensación de manera que

no propicien prácticas de trabajo peligrosas». El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con el nuevo párrafo. Sugirió incluir el lenguaje utilizado en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado: «Se deberían diseñar los procesos de producción y los sistemas de compensación de manera que no propicien un trabajo lesivo». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la adopción de la propuesta del Grupo de los Empleadores. La Vicepresidenta trabajadora sugirió sustituir «Se deberían diseñar» por «El empleador debería diseñar», para que fuera coherente con el texto del párrafo anterior. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

9.2. Primeros auxilios

351. En el párrafo 4, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, por ejemplo, desfibriladores». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora preguntó la razón de dicha supresión. El Vicepresidente empleador explicó que el objetivo de la supresión era mantener la amplitud del texto. La Vicepresidenta trabajadora aceptó. La propuesta fue adoptada.

9.3. Servicios de salud en el trabajo

352. En el apartado 4, *a)*, un experto trabajador del Reino Unido propuso sustituir «la identificación y evaluación de los riesgos derivados de los peligros para la salud presentes en el lugar de trabajo» por «la necesidad de una investigación exhaustiva de todos los factores relacionados con el trabajo y la naturaleza de los peligros y riesgos profesionales en el lugar de trabajo que puedan afectar a la salud de los trabajadores. Estos deben incluir los riesgos físicos, químicos, biológicos y psicosociales». El texto original se ocupaba de detalles secundarios, como los comedores, pero no lo suficiente de los factores sanitarios primarios. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental preferían el texto original. La enmienda fue retirada.

353. Después del apartado 5, *d)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar tres apartados nuevos del siguiente tenor:

- e)* respeto a la confidencialidad médica de los trabajadores examinados;
- f)* comunicación de los resultados de la vigilancia a los trabajadores examinados, y
- g)* a petición de los representantes de los trabajadores, y siempre que no se infrinja el secreto médico, suministro de resúmenes periódicos anonimizados de los programas de vigilancia de la salud en el trabajo, a fin de determinar los posibles problemas que deban abordarse.».

354. El Vicepresidente gubernamental pidió que la Oficina confirmara si esos párrafos figuraban en documentos de la OIT. Estaba de acuerdo en mantener el mismo texto que las referencias mencionadas en el anexo I.

355. Un experto trabajador del Reino Unido declaró que había un texto en el repertorio que cubría parte del texto de los dos primeros apartados adicionales propuestos, por ejemplo en el anexo I, sección 4, 1), *a)*. El tercer apartado abordaba otra cuestión que no se contemplaba en las orientaciones. Recomendó incluirlo como un párrafo separado.

356. Tras un nuevo debate, la Secretaria General propuso incluir el texto utilizado en el anexo I. La Oficina añadió ese texto en los nuevos apartados, del siguiente modo:

- b)* La recopilación, el tratamiento, la comunicación y la utilización de los datos personales del trabajador relativos a la salud deberían:
 - i)* recopilarse y almacenarse de conformidad con la confidencialidad médica, y con arreglo a lo dispuesto en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre la protección de los datos personales de los trabajadores (1997), y

- ii) utilizarse para proteger la salud de los trabajadores (física y mental, así como su bienestar social) tanto individual como colectiva.
- c) Los resultados y los registros de la vigilancia de la salud de los trabajadores:
 - i) deberían ser explicados claramente por el personal sanitario profesional a los trabajadores afectados o a personas de su elección;
 - ii) no deberían ser utilizados con fines discriminatorios, para lo cual debería existir un recurso en la legislación y la práctica nacionales;
 - iii) ponerse a disposición, cuando lo solicite la autoridad competente, de cualquier otra parte acordada por los empleadores y los trabajadores, para preparar estadísticas sanitarias y estudios epidemiológicos apropiados, siempre que se mantenga el anonimato, cuando ello pueda ayudar a reconocer y controlar las lesiones y enfermedades profesionales, y
 - iv) conservarse durante el tiempo y en las condiciones prescritas por la legislación nacional, con las disposiciones adecuadas para garantizar la conservación de los registros de vigilancia de la salud de los trabajadores en el caso de los establecimientos que hayan cerrado.».

357. El Vicepresidente empleador, la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la sustitución propuesta por la Oficina. La propuesta fue adoptada.

9.4. Sustancias peligrosas

358. El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir la siguiente oración al principio del párrafo 1: «El Convenio de la OIT sobre productos químicos, 1990 (núm. 170) reconoce la necesidad de una gestión eficaz de los productos químicos en el lugar de trabajo».

359. El Vicepresidente gubernamental objetó que no era necesario mencionar allí el Convenio núm. 170. Su grupo había propuesto suprimir el párrafo y sustituirlo por el siguiente texto: «La autoridad competente debería facilitar información a las partes del sector de la construcción sobre los riesgos para la salud que entrañan las sustancias peligrosas, incluidos los límites de exposición. La autoridad competente debería reexaminar asiduamente esa información a partir de los resultados de la investigación científica internacional».

360. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Vicepresidente gubernamental. Un experto trabajador del Reino Unido insistió en incluir la enmienda de su grupo, ya que solo había dos convenios relativos a los productos químicos que eran pertinentes y estaban actualizados.

361. El Presidente propuso añadir «según lo especificado en el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170)» al final del texto propuesto por el Grupo Gubernamental. El Vicepresidente gubernamental aceptó. Un experto trabajador del Reino Unido aceptó en aras de avanzar en la discusión del texto. El Vicepresidente empleador también aceptó. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

362. En cuanto a la propuesta del Vicepresidente gubernamental de suprimir la oración que comenzaba por «La autoridad competente debería establecer y revisar periódicamente un sistema de información», la Vicepresidenta trabajadora se opuso y pidió una aclaración. El experto gubernamental del Reino Unido señaló que especificar el tipo de «sistema de información» era limitante. La frase alternativa propuesta por el Grupo Gubernamental recogía la idea de que se debía proporcionar información en lugar de establecer un sistema. La frase sugerida daba mayor flexibilidad a las autoridades competentes para proporcionar información relacionada con las sustancias peligrosas.

- 363.** Un experto trabajador del Reino Unido sugirió trasladar la frase que el Grupo Gubernamental proponía suprimir a continuación de la frase adicional propuesta por dicho grupo. Era importante mantener el «sistema de información» porque el término se utilizaba en varios paneles químicos, y los acuerdos gubernamentales se referían en otros lugares a la necesidad de sistemas de información.
- 364.** El experto gubernamental del Reino Unido se mostró de acuerdo y sugirió que se sustituyera «La autoridad competente debería establecer y revisar periódicamente un sistema de información» por «La autoridad competente podría establecer y revisar periódicamente un sistema de información». El Vicepresidente empleador y un experto trabajador del Reino Unido aceptaron. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 365.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después del párrafo 4, un nuevo párrafo del siguiente tenor: «El empleador debería asegurar que los trabajadores estén adecuadamente protegidos frente a las sustancias peligrosas que se producen en el trabajo y que, por lo tanto, no están etiquetadas. Ello incluye la exposición a la sílice cristalina respirable procedente del trabajo con piedra, sobre todo piedra de ingeniería, ladrillo y hormigón, el humo de los escapes de gasóleo y los humos producidos por cortes y soldaduras».
- 366.** Tras el debate, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, entre otros» después de «Ello incluye» y «sobre todo piedra de ingeniería,» en la última oración del nuevo párrafo.
- 367.** La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con las enmiendas propuestas. La propuesta fue adoptada con los cambios acordados.
- 368.** En el párrafo 9, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar el texto siguiente: «Cuando la participación en actividades profesionales implique un riesgo de exposición a carcinógenos utilizados o producidos en la actividad laboral, es necesario realizar controles de salud y seguridad adicionales, dando prioridad a las prohibiciones o a «procurar por todos los medios» la sustitución de las sustancias cancerígenas por sustancias o procesos alternativos más seguros, como se especifica en el Convenio sobre el cáncer profesional, 1974 (núm. 139) de la OIT». Un experto trabajador del Reino Unido aclaró que el texto propuesto también incluía disposiciones que figuraban en el Convenio núm. 170.
- 369.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental no estuvieron de acuerdo con la propuesta. Ambos sostuvieron que el texto no era necesario. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión del texto. La recomendación fue adoptada.
- 370.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir el siguiente texto al final del párrafo 10: «Si no hubiera suficientes datos disponibles sobre los efectos para la salud, se debería evitar el uso de esas sustancias». El Vicepresidente empleador se mostró en desacuerdo con la inclusión, ya que, a su juicio, no era necesaria. El Vicepresidente gubernamental señaló que el texto del párrafo que hacía referencia a la evaluación de los riesgos era adecuado y que la propuesta del Grupo de los Trabajadores podía retirarse. Un experto trabajador del Reino Unido sostuvo que su propuesta abordaba la cuestión distinta de los casos en los que no había datos suficientes sobre una sustancia porque aún no se había evaluado efectivamente. Tras debates posteriores, un experto trabajador del Reino Unido propuso reformular el texto para que dijese: «Si no hubiera suficientes datos disponibles sobre los efectos para la salud, se debería adoptar un enfoque cauto por cuanto se refiere al uso de esas sustancias».
- 371.** La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

372. Un experto trabajador del Reino Unido propuso una nueva sección sobre el asbesto con los siguientes párrafos:

«Se debería otorgar prioridad a la eliminación de los riesgos del asbesto, y la total prohibición de su uso es la manera más eficaz de lograrlo. Así lo entienden la OIT y la Organización Mundial de la Salud (OMS) en su documento conjunto titulado *Esquema para la elaboración de programas nacionales de eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto*.

De conformidad con el Convenio sobre los productos químicos, 1990 (núm. 170), cuando en un país exportador la utilización de sustancias peligrosas 'ha sido total o parcialmente prohibida por razones de seguridad y salud en el trabajo, dicho Estado deberá llevar ese hecho y las razones que lo motivan al conocimiento de todo país al que exporta'. El Centro Internacional de Investigaciones sobre el Cáncer (CIIC) de la OMS ha clasificado el asbesto como un cancerígeno para el ser humano del grupo 1. Todas las exportaciones deberían ir acompañadas de una advertencia en ese sentido.

El uso continuado del asbesto en algunos países y la ubicuidad de los edificios y las infraestructuras de asbesto hacen necesario plantear de manera sumamente estricta la identificación y gestión de los riesgos, y la prevención de las enfermedades relacionadas con el asbesto.

En consonancia con el Convenio sobre el asbesto, 1986 (núm. 162) de la OIT, la legislación nacional debería reconocer los graves riesgos que entraña la exposición profesional al asbesto, y prescribir medidas para 'prevenir y controlar' esos riesgos mediante una reglamentación, formación, información y supervisión eficaces.

Los empleadores son 'responsables de la observancia' de las medidas prescritas, y las autoridades competentes velarán por su cumplimiento mediante un sistema de inspección suficiente y apropiado, y a través de la aplicación efectiva de sanciones adecuadas.

Entre las medidas para prevenir y controlar los riesgos profesionales del asbesto que son exigibles por las autoridades competentes en virtud de la legislación nacional figuran las siguientes:

- a) la autoridad competente debería elaborar y aplicar una normativa de seguridad estricta con respecto a los trabajadores que participen en labores de construcción, renovación, demolición o desmantelamiento de cualquier edificio en el que exista un riesgo de exposición al asbesto;
- b) el cliente del emplazamiento debería llevar a cabo un estudio para detectar la presencia de asbesto antes de empezar las labores de renovación, demolición o desmantelamiento del edificio:
 - i) dicho estudio debería realizarlo una persona competente con profundos conocimientos en el ámbito del asbesto, y
 - ii) el resultado del estudio se comunicará a todos los empleadores activos en las obras que presenten riesgos derivados del asbesto;
- c) los empleadores deberían consultar con los trabajadores y sus representantes cualquier tarea que vaya a llevarse a cabo con asbesto;
- d) el empleador debería ofrecer una formación adecuada a los trabajadores para que puedan llevar a cabo su trabajo respetando las normas establecidas por la autoridad competente. La formación debería versar en particular sobre la técnica de remoción utilizada para minimizar la liberación de fibras de asbesto y sobre el uso de la protección respiratoria y de las manos,

y la ropa de trabajo. También debería abordar el proceso de descontaminación tras una intervención expuesta a las fibras de asbesto;

- e) los edificios que vayan a ser objeto de labores de renovación, demolición o desmantelamiento deberían quedar libres de asbesto mediante la actuación de trabajadores calificados antes de que intervengan en el emplazamiento otros trabajadores;
- f) las obras de reparación con asbesto deberían llevarse a cabo en recintos adecuados para evitar una contaminación por asbesto del lugar de trabajo o el entorno general;
- g) los trabajadores deberán ser declarados aptos por la autoridad competente y no podrán tener antecedentes de problemas respiratorios graves;
- h) todos los trabajadores expuestos al asbesto deberían ser sometidos a un seguimiento médico para detectar las enfermedades que puedan desarrollar con motivo de su exposición al asbesto;
- i) el empleador debería facilitar a los trabajadores equipos individuales de protección respiratoria con un alto factor de protección, sin costo alguno para los trabajadores;
- j) el empleador debería velar por que los trabajadores utilicen efectivamente los equipos de protección respiratoria, y
- k) la eliminación de todos los residuos con asbesto debería llevarse a cabo de conformidad con las leyes, directivas y reglamentos introducidos por la autoridad competente.»

373. Aclaró que el texto procedía de la Directiva 2009/148/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al asbesto durante el trabajo, pero el Grupo de los Trabajadores se había asegurado de que el texto fuese coherente y se ajustase al Convenio núm. 162.

374. El Vicepresidente empleador solicitó que la Oficina confirmara si el texto propuesto se ajustaba al lenguaje de la OIT.

375. La Secretaria General informó a la Reunión de que el texto había sido revisado por el Departamento de Normas Internacionales del Trabajo de la Oficina y que cualquier diferencia menor podría ser abordada por la Oficina para garantizar la coherencia del texto.

376. La propuesta fue adoptada.

377. Un experto trabajador del Reino Unido propuso que se incluyese una sección nueva bajo el epígrafe de «Sílice». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la inclusión del siguiente párrafo: «Las autoridades nacionales deberían introducir medidas para eliminar los riesgos relacionados con la sílice cristalina respirable, tal y como se prioriza en el Programa Global de Eliminación de la Silicosis OIT/OMS y se describe en el Esquema para la elaboración de programas nacionales de eliminación de la silicosis OIT/OMS». La recomendación fue adoptada.

9.6. Peligros debidos a radiaciones

378. El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir, después del párrafo 4, un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Los trabajadores de esos lugares deberían disponer de medidores personales de las dosis de radiación y recibir formación sobre su utilización. Aquellos que superen la dosis permitida en un periodo determinado deberían ser suspendidos de empleo manteniendo el sueldo completo». Esa era la práctica habitual cuando se trabajaba con radiación.

- 379.** El Vicepresidente empleador propuso modificar la última oración. Después de «dosis permitida» propuso añadir «deberían ser reasignados temporalmente a otras tareas en las que no estén expuestos a más radiación».
- 380.** Un experto trabajador del Reino Unido propuso mantener «en un periodo de tiempo determinado» después de «dosis permitida». También sugirió añadir una «o» antes de «ser suspendidos de empleo manteniendo el sueldo completo». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.
- 381.** En el párrafo 8, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «el empleador debería facilitar esas medidas de manera gratuita» al final de la oración. El Vicepresidente gubernamental se opuso. El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo, ya que el repertorio ya incluía texto sobre los equipos de protección personal. Un experto trabajador del Reino Unido destacó que la protección solar no siempre se consideraba un equipo de protección personal y que debía incluirse en aras de la claridad. El Vicepresidente empleador reiteró su desacuerdo. La Vicepresidenta trabajadora recordó que se había acordado mencionar allí la protección solar y que, de hecho, no era una repetición de texto que apareciese en otro lugar. El Vicepresidente gubernamental coincidió con el Grupo de los Trabajadores en que en algunos países la protección solar no se consideraba un equipo de protección personal. El Vicepresidente empleador aceptó. La propuesta fue adoptada.

9.7. Estrés térmico, frío y humedad

- 382.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un nuevo apartado después del apartado *f*), a saber: «Los trabajadores deberían poder retirarse de inmediato de un trabajo en condiciones adversas, si empiezan a experimentar síntomas de estrés térmico por calor o por frío». El Vicepresidente gubernamental sugirió que mencionase el procedimiento a seguir, por ejemplo, la necesidad de informar al supervisor. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con la propuesta del Grupo de los Empleadores. Al mismo tiempo, argumentó que el tema del derecho de los trabajadores a retirarse de cualquier lugar de trabajo en circunstancias que supongan un peligro para su seguridad o su salud ya se había tratado en otras partes del texto.
- 383.** Un experto trabajador del Reino Unido subrayó que el texto era un documento pedagógico y que se beneficiaría de cubrir esa situación específica. Aceptó la propuesta del Grupo Gubernamental de incluir una referencia a la necesidad de informar al supervisor.
- 384.** Tras el debate, la Reunión solicitó a la Oficina que formulara un nuevo texto para su consideración. La Oficina propuso añadir un nuevo párrafo después del párrafo 1, con el siguiente texto: «Cuando experimenten síntomas de estrés por calor y frío provocados por las condiciones climáticas, los trabajadores tienen derecho a retirarse de un trabajo si tienen motivos razonables para considerar que existe un peligro grave e inminente para su seguridad y su salud. Si lo hacen, deberían informar a su supervisor de inmediato». El Grupo de los Trabajadores, el Grupo de los Empleadores y el Grupo Gubernamental aceptaron el texto. La propuesta fue adoptada.
- 385.** En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «y que resulta incómodo llevar equipos de protección respiratoria en entornos de trabajo extremadamente calurosos» por «y también que el empleo de equipos de protección respiratoria en entornos de trabajo extremadamente calurosos es peligroso». El Vicepresidente empleador apoyó la enmienda. El Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «es peligroso» por «puede ser peligroso». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

9.8. Ruido y vibraciones

- 386.** En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «diario» y «, así como sobre el nivel máximo de ruido». El Vicepresidente gubernamental y un experto trabajador del Reino Unido estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 387.** En el apartado 3, *b)*, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «equipos que produzcan vibraciones» y suprimir «para los vibradores». El Vicepresidente empleador señaló que la propuesta del Grupo Gubernamental supondría repeticiones en el texto. El Vicepresidente gubernamental reformuló la frase para que dijese: «prever dispositivos de accionamiento y control remotos para los vibradores, martillos neumáticos, las perforadoras y otros equipos que produzcan vibraciones y ruidos nocivos;» La propuesta fue adoptada en su versión enmendada.
- 388.** En el apartado 5, *a)*, el Grupo Gubernamental propuso sustituir «con cascos de seguridad» por «junto con los demás equipos de protección».
- 389.** El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 390.** En el apartado 5, *b)*, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, teniendo presente que su eficacia es limitada». Un experto trabajador del Reino Unido y el Vicepresidente gubernamental preferían mantener el texto original. El Vicepresidente empleador retiró la propuesta.
- 391.** En el párrafo 6, el Vicepresidente gubernamental propuso suprimir «y vibración». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 392.** El Vicepresidente gubernamental propuso insertar un nuevo párrafo del siguiente tenor: «Los trabajadores que puedan estar —o hayan estado— expuestos a niveles de vibración elevados deberían someterse a los correspondientes reconocimientos periódicos por parte de una persona competente a fin de detectar cualquier signo o síntoma de mala salud». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

9.9. Agentes biológicos

- 393.** El experto trabajador del Reino Unido propuso añadir un párrafo nuevo después del párrafo 1: «Los empleadores deberían garantizar que riesgos, como los de infecciones, alergias o intoxicaciones debidas a peligros biológicos, incluidas afecciones virales como el SARS, el COVID-19, el Ébola y el virus del Nilo Occidental; enfermedades transmitidas por garrapatas como la fiebre del mono y la enfermedad de Lyme; enfermedades bacterianas como la leptospirosis (enfermedad de Weil), la psitacosis y la legionelosis; enfermedades de transmisión sanguínea como el VIH y la hepatitis B y C; enfermedades relacionadas con el moho o las esporas de los hongos como la histoplasmosis y la alveolitis alérgica extrínseca (por ejemplo, el pulmón del agricultor), y el síndrome tóxico del polvo orgánico (moho, polen y otros polvos orgánicos), se controlan eficazmente, en la medida de lo posible, cuando se adoptan las medidas de protección adecuadas».
- 394.** El Vicepresidente gubernamental sugirió no enumerar cada enfermedad, sino utilizar el término «agentes», en lugar de «peligros», para incluirlas todas. Un experto trabajador del Reino Unido dijo que su grupo podría proponer una versión más corta de la enmienda que se refiriera a categorías, como peligros biológicos, enfermedades transmitidas por garrapatas y afecciones bacterianas, en lugar de ejemplos específicos. No incluir esas categorías y utilizar solo la palabra «agentes» debilitaría considerablemente el texto. No transmitiría información importante sobre

la amplia gama de enfermedades profesionales pertinentes, muchas de las cuales formaban parte de la Recomendación núm. 194.

395. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo con el Grupo Gubernamental y se opuso a la propuesta revisada del Grupo de los Trabajadores. Tras posteriores debates, la Reunión solicitó a la Oficina que preparase un propuesta alternativa para su consideración.
396. La Oficina propuso el siguiente texto para un párrafo nuevo: «Los empleadores deberían garantizar que los riesgos generados por la exposición a agentes biológicos, como bacterias, virus, hongos, otros microorganismos y sus toxinas asociadas, alérgenos y polvos orgánicos, se eliminen o reduzcan al mínimo en la medida en que sea razonablemente posible».
397. La Vicepresidenta trabajadora pidió que la Oficina aclarara el origen del texto.
398. Un especialista de la Oficina informó de que el texto estaba basado en las orientaciones biológicas desarrolladas en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado.
399. Un experto trabajador del Reino Unido aceptó. La propuesta fue adoptada.
400. En el apartado 2, c), un experto trabajador del Reino Unido propuso sustituir «como puedan ser» por «en particular» antes de «las ratas o los insectos», incluir «entre otras cosas mediante protecciones físicas, la fumigación e insecticidas. Debería considerarse la posibilidad de aplicar medidas alternativas», y sustituir «, en particular, la profilaxis química e inmunización» por «como la profilaxis médica y a inmunización». Propuso asimismo añadir «Solo en consulta con los trabajadores y sus representantes,» antes de «debería considerarse». El Vicepresidente empleador pidió que se suprimiese «Solo» al principio de la inserción propuesta. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo. El Vicepresidente gubernamental también aceptó. La propuesta fue adoptada en su versión enmendada.
401. En el apartado 2, d), un experto trabajador del Reino Unido propuso sustituir «salvajes» después de «animales» por «, como arañas, serpientes o». El Grupo de los Trabajadores también propuso suprimir «especialmente en las zonas rurales». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental aceptaron la propuesta. La propuesta fue adoptada.
402. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir un apartado nuevo: «Las evaluaciones de riesgos deberían identificar medidas para minimizar la exposición a materiales y polvos contaminados, por ejemplo, el moho y los excrementos de aves y ratas». El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental acordaron incluir el texto sugerido como primera oración del párrafo 9.11.3. La propuesta fue adoptada.

9.12. Peligros ergonómicos

403. El Vicepresidente gubernamental propuso cambiar el título de «Peligros ergonómicos por el de «Ergonomía». La propuesta fue adoptada.
404. En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir el siguiente texto: «Los nuevos equipos deberían respetar los mejores principios del diseño ergonómico, incluida la facilidad y seguridad de uso y la adaptabilidad al usuario individual, y tener presente el género, el tamaño y los ajustes razonables para la discapacidad». El Vicepresidente gubernamental dijo que podía estar de acuerdo con la propuesta si se suprimía la palabra «mejores» antes de «principios del diseño ergonómico». El Vicepresidente empleador declaró que podía estar de acuerdo con la primera parte de la propuesta, pero que el texto después de «usuario individual» no era necesario y debería suprimirse.

- 405.** Un experto trabajador del Reino Unido dijo que las cuestiones del género, el tamaño y los trabajadores con discapacidad eran muy pertinentes y debían reflejarse. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir «final» después de «usuario» y el texto después de «género». El Vicepresidente empleador reiteró la posición de su grupo de que se suprimiera la frase «y tener presente el género, el tamaño y los ajustes razonables para la discapacidad».
- 406.** Un experto trabajador del Reino Unido subrayó la importancia de garantizar que el documento tuviera en cuenta las cuestiones de género y a los trabajadores con discapacidad. Dijo que su grupo estaba dispuesto a eliminar «el tamaño» de su propuesta.
- 407.** El Vicepresidente gubernamental afirmó que la palabra «usuario» tenía un significado más amplio que incluiría a otros grupos importantes de personas vulnerables, como las mujeres y las personas con discapacidad. También afirmó que era importante que los principios de la protección ergonómica se aplicasen a todos los trabajadores, independientemente de su género, tamaño y grado de discapacidad, entre otros factores.
- 408.** La Secretaria General sugirió que los grupos reconsideraran la inclusión del término «tamaño» porque no parecía encajar en el párrafo de la misma manera que «género». Un experto trabajador del Reino Unido aceptó la supresión de «el tamaño».
- 409.** El Vicepresidente gubernamental propuso utilizar el mismo lenguaje que en el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado: «las características físicas de los trabajadores que realizan las actividades (como la estatura, la complexión, el género, la edad);» (párrafo 10.2.1, g)).
- 410.** Un experto trabajador del Reino Unido solicitó que la Oficina volviera a redactar el texto en cuestión con un lenguaje más fuerte que tuviera en cuenta la igualdad de género, la diversidad, la edad y otra terminología esencial para proteger a un grupo de trabajadores vulnerables. Sugirió a la Oficina que considerara las siguientes referencias de la OIT: *Work from home: Human factors/ergonomics considerations for teleworking* y *Ergonomic Checkpoints: Practical and easy-to implement solutions for improving safety, health and working conditions* (segunda edición) de la OIT.
- 411.** La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que la oración fuese del siguiente tenor: «Los nuevos equipos deberían respetar los principios del diseño ergonómico, incluida la facilidad y seguridad de uso y la adaptabilidad al usuario». La recomendación fue adoptada.
- 412.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después del párrafo 3, un nuevo párrafo, a saber: «Los empleadores deberían facilitar información a los trabajadores sobre el peso de los objetos que deban manipular, levantar o mover manualmente. Siempre que sea posible, se deberían utilizar alternativas a la manipulación manual, como accesorios y dispositivos elevadores. Los trabajadores y sus representantes deberían ser consultados sobre los procedimientos y las evaluaciones de los riesgos de la manipulación manual.

Los trabajadores deberían recibir información, instrucciones y formación sobre la manipulación manual y las medidas para minimizar la necesidad de recurrir a ella.

Todos los trabajadores deberían recibir información sobre los trastornos musculoesqueléticos que pueden provocar la manipulación manual, los movimientos repetitivos y el levantamiento, porte y traslado de cargas pesadas, como problemas de espalda y lesiones por esfuerzo repetitivo. Debería facilitarse información práctica sobre las mejores prácticas de manipulación manual.

Las autoridades nacionales, en cooperación con los fabricantes y proveedores, deberían procurar reducir el peso individual de los contenedores, sacos y cajas manufacturadas, siempre que sea posible de un peso máximo de 25 kg.

Cuando adquieran nuevos equipos, los empleadores deberían tener en cuenta la evolución de la técnica y seleccionar equipos que no presenten ningún riesgo o que presenten menos riesgos para los trabajadores, a fin de proporcionar orientación en los aspectos relacionados con la ergonomía, como mejor acceso, mejores asientos, etc.».

413. Un experto trabajador del Reino Unido declaró que los textos propuestos se habían extraído de la Directiva de la Unión Europea sobre manipulación manual de cargas (Directiva 90/269/CEE del Consejo, de 29 de mayo de 1990, sobre las disposiciones mínimas de seguridad y de salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbares, para los trabajadores (cuarta Directiva específica con arreglo al apartado 1 del artículo 16 de la Directiva 89/391/CEE)), que se ajustaba a los principios de la OIT, así como a las legislaciones nacionales de la Argentina, Chile, el Uruguay y muchos otros países.
414. El Vicepresidente empleador declaró que el Grupo de los Empleadores podía apoyar en general los textos propuestos por el Grupo de los Trabajadores, con algunas excepciones. Debería sustituirse «Siempre que sea posible» por «Cuando sea posible». «Todos los trabajadores» debería sustituirse por «los trabajadores afectados». Debería suprimirse la frase «de un peso máximo de 25 kg». Por último, debería suprimirse «que no presenten ningún riesgo o». En cuanto al límite de peso máximo, debería competir a cada país. La Reunión de expertos no debía sustituir las funciones de los Gobiernos nacionales. En cuanto a la supresión propuesta, señaló que el texto no tendría sentido si incluyese la posibilidad de que no existiese ningún riesgo, ya que ello no era posible.
415. En la primera oración del texto propuesto por el Grupo de los Trabajadores, un experto trabajador del Reino Unido propuso un cambio que no afectaba a la versión en español. El Vicepresidente empleador aceptó el cambio.
416. Un experto trabajador del Reino Unido no estaba de acuerdo con el uso del término «trabajadores afectados» y sugirió que se dejase simplemente «trabajadores». Se pedía a los empleadores que proporcionasen información a todos los trabajadores, no solo a los afectados. El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo.
417. Un experto trabajador del Reino Unido declaró que el Grupo de los Trabajadores preferiría mantener el límite de peso máximo de 25 kg. Era un límite ampliamente aceptado en las legislaciones nacionales. Además, recordando que los repertorios de recomendaciones de prácticas eran de carácter aspiracional, si la Reunión prefería incluir un límite de peso máximo menor, debería elegir 20 kg, que era el límite promulgado y aplicado en Australia. El Vicepresidente gubernamental no aceptó la inclusión de un límite de peso máximo.
418. La Vicepresidenta trabajadora destacó que muchas personas del sector de la construcción y de la industria de los materiales de construcción (como el sector de la fabricación de cemento) habían tenido problemas para manipular materiales pesados en el trabajo. Muchos países habían establecido diferentes límites de peso máximo. Resultaba problemático que personas de distintos países que trabajaban en las mismas empresas multinacionales de fabricación de cemento no pudiesen tener el mismo límite de peso máximo.
419. El Vicepresidente empleador reiteró su oposición a la inserción de cualquier límite máximo de peso, habida cuenta de los diferentes límites existentes en los distintos países.
420. La Vicepresidenta trabajadora declaró que en el caso de la Directiva de la Unión Europea sobre manipulación manual de cargas, las autoridades nacionales y los fabricantes, así como los proveedores, habían acordado fijar el límite de peso máximo a 25 kg. Sería una buena práctica proporcionar al sector de la construcción una orientación clara sobre el límite de peso máximo para eliminar las lesiones profesionales.

421. La Oficina propuso el siguiente texto para un párrafo nuevo: «Las autoridades nacionales, en cooperación con los fabricantes y proveedores, deberían procurar reducir el peso individual de los contenedores, sacos y cajas manufacturadas, siempre que sea posible». La Vicepresidenta trabajadora aceptó la propuesta. La propuesta fue adoptada.
422. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar una nueva sección sobre riesgos psicosociales y estrés relacionado con el trabajo, que incluyese el texto siguiente:

«Un control insuficiente de los factores de riesgo psicosocial en el trabajo, en particular la elevada exigencia mental a las que se ven sometidos los trabajadores debido a cargas de trabajo excesivas o mal gestionadas, objetivos y plazos inalcanzables y métodos de gestión que no ofrecen apoyo, con poca capacidad de decisión por parte de los trabajadores, son una causa importante de las ausencias por enfermedad y las discapacidades relacionadas con el trabajo.

Una mala concepción y gestión del trabajo puede provocar ansiedad, estrés y depresión, fatiga y problemas crónicos de salud, entre ellos enfermedades cardíacas, y se ha relacionado con elevadas tasas de ideas suicidas y de suicidio entre los trabajadores de la construcción. A fin de minimizar esos riesgos es necesario realizar evaluaciones de la gestión del estrés en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta las exigencias, el control, las funciones, la gestión del cambio y las relaciones en el trabajo, incluidas las relaciones entre trabajadores y empleadores.

La remuneración, los objetivos y los sistemas de compensaciones no deberían alentar una cantidad ni un ritmo de trabajo excesivos, ni otras prácticas laborales peligrosas.

Entre las medidas de prevención deberían figurar la participación y la representación de los trabajadores y la negociación colectiva.

Se debería realizar una evaluación de los riesgos psicosociales y formular medidas de control de los riesgos por escrito para todas las operaciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional.

La evaluación de los riesgos psicosociales y la aplicación de las medidas de control deberían llevarse a cabo en consulta con los trabajadores y sus representantes y todas las partes deberían demostrar su compromiso para que la evaluación y la aplicación de las medidas sean apoyadas por toda la organización. Estas deberían abarcar los turnos, las funciones y las responsabilidades de los directivos, el personal profesional, los contratistas y los subcontratistas, el personal que realiza tareas programadas y el que realiza tareas no programadas, como las llevadas a cabo en horas extraordinarias o fuera del horario de trabajo habitual. También debería tenerse en cuenta el tiempo que se destina a los desplazamientos hacia y desde el lugar de trabajo, así como la idoneidad del alojamiento proporcionado por el empleador.

En la evaluación de los riesgos psicosociales debería tenerse en cuenta la fatiga relacionada con el trabajo, resultante de las características del trabajo y del lugar de trabajo. La fatiga se asocia a un mayor riesgo de accidentes del trabajo y sucesos peligrosos. En las medidas de control del riesgo de fatiga deberían especificarse las disposiciones relativas a la ordenación del tiempo de trabajo cuando los trabajadores:

- a) trabajen entre las 19 y las 6 horas;
- b) trabajen más de 48 horas en un periodo de cinco días consecutivos (trabajando todos los días), incluidos los trabajos no programados, las emergencias, las horas extraordinarias, las averías y las solicitudes de trabajo fuera del horario habitual;
- c) trabajen en turnos rotativos o irregulares, o
- d) no dispongan de un mínimo de dos días libres consecutivos en un periodo de siete días;

- e) tengan que hacer recorridos largos para desplazarse antes y después de los turnos;
- f) consideren la naturaleza del trabajo realizado, prestando especial atención a los trabajos críticos para la seguridad, por ejemplo la conducción, el manejo de máquinas y el trabajo en entornos hostiles.

Los peligros de fatiga adicionales identificados durante la evaluación de los riesgos deben incluirse en el plan.».

- 423.** Un experto trabajador del Reino Unido explicó que el Grupo de trabajo tripartito del mecanismo de examen de las normas de la OIT había identificado la protección de los trabajadores contra los riesgos psicológicos como una prioridad para los nuevos instrumentos de la OIT en su primera reunión (febrero de 2016). El Grupo de los Trabajadores había propuesto una nueva redacción, ya que no existían normas internacionales del trabajo al respecto.
- 424.** La experta empleadora de Australia afirmó que la industria australiana de la construcción había desarrollado un programa integral para proteger a los trabajadores de la construcción de los riesgos mentales y psicológicos. También señaló que no se había identificado ninguna relación de causalidad directa o indirecta entre la enfermedad profesional y psicológica de los trabajadores y la actuación del empleador. Se necesitaban más investigaciones para revelar las causas de las enfermedades profesionales psicológicas y mentales de los trabajadores de la construcción.
- 425.** En referencia a la declaración de la experta empleadora de Australia, un experto trabajador del Reino Unido afirmó que el Grupo de los Trabajadores podía proporcionar al Grupo de los Empleadores pruebas suficientes de que las acciones o inacciones de los empleadores que podían ser causa de riesgo psicológico para los trabajadores. Por ello, los empleadores deberían intervenir positivamente en ese sentido. Además, la Reunión podía aceptar el texto propuesto sin mucho debate porque los textos eran extractos de la autoridad competente del Reino Unido, la Dirección de Salud y Seguridad. El Reino Unido había puesto en marcha varios programas de intervención, como proyectos de salud mental y respuestas en situaciones de emergencia a través del proyecto Blue Light, entre otros.
- 426.** El Vicepresidente gubernamental indicó que el Grupo Gubernamental podía estar de acuerdo con los párrafos 4, 5 y 6 propuestos. Los demás párrafos se recogían en otra parte del repertorio de buenas prácticas. Pidió que la Oficina volviera a redactar el texto. Un experto trabajador del Reino Unido expuso que el texto propuesto se ajustaba plenamente a las seis cláusulas y medidas de control estipuladas por los sistemas de gestión de la SST de la Dirección de Salud y Seguridad del Reino Unido, por lo que podía ser adoptado por la Reunión.
- 427.** Tras discusiones detalladas, la cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó que el texto definitivo incluyese los siguientes 3 puntos:
- «Se debería realizar una evaluación de los riesgos psicosociales y formular medidas de control de los riesgos por escrito para todas las operaciones, con arreglo a lo dispuesto en la legislación nacional.
- La evaluación de los riesgos psicosociales y la aplicación de las medidas de control deberían llevarse a cabo en consulta con los trabajadores y sus representantes y todas las partes deberían demostrar su compromiso. Debería abarcar las funciones y responsabilidades de los directivos, el personal profesional, los contratistas y los subcontratistas.
- La evaluación de los riesgos psicosociales debería tomar en consideración la fatiga relacionada con el trabajo, resultante de las características del trabajo y del lugar de trabajo.».
- 428.** La recomendación fue adoptada.

10. Andamiadas, escaleras de mano, aparatos elevadores y plataformas de trabajo elevadas móviles

429. El Vicepresidente empleador sugirió establecer dos partes distintas en el repertorio: «Disposiciones generales relativas al sector de la construcción» y «Orientación técnica». La sección de «Orientación técnica» propuesta debería empezar con el capítulo 10. La propuesta fue adoptada.

10.1. Disposiciones de carácter general

430. En el apartado 4, *a)*, el Vicepresidente gubernamental sugirió que se insertase «las caídas de altura» después de «trabajadores». El Vicepresidente empleador dijo que los andamios estaban diseñados para aumentar la eficiencia, y que aparte de las preocupaciones relativas a las caídas de altura, los desafíos incluían problemas musculoesqueléticos, entre otros. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir «, por ejemplo,» después de «trabajadores». La propuesta fue adoptada en su forma enmendada.

431. En el párrafo 5 el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «En consonancia con los requisitos del apartado 4.11, *c)*» al principio del párrafo 5. El objetivo era relacionar la supervisión y la formación de los trabajadores con las cuestiones de montaje y desmontaje del andamio, dado el elevado potencial de accidentes. La propuesta fue adoptada.

10.2. Materiales

432. En el párrafo 11, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «No deberían combinarse materiales distintos en una misma andamiada, a fin de garantizar el cumplimiento de los requisitos de capacidad de carga y de resistencia» por «Los materiales empleados para construir una andamiada deberían elegirse con arreglo a las normas aplicables o cumplir las leyes y los reglamentos nacionales pertinentes; además, no deberían combinarse materiales distintos en una misma andamiada».

433. El experto trabajador de Francia afirmó que la propuesta del Vicepresidente empleador aportaba claridad. Sin embargo, también planteaba una cuestión técnica relativa a la combinación de materiales distintos en una misma andamiada. Advirtió sobre las responsabilidades relacionadas con la utilización de los andamios, afirmando que debía quedar claro que no correspondía a un contratista combinar materiales distintos en una misma andamiada.

434. El Vicepresidente empleador sugirió añadir «, a menos que lo autorice el fabricante» al final del párrafo. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

10.3. Diseño y construcción

435. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «, por lo menos». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

10.4. Inspección y mantenimiento

436. En el apartado 1, *b)*, el Vicepresidente empleador propuso suprimir «(se sugiere una vez a la semana)». El experto trabajador de Francia señaló que la frecuencia de las inspecciones de los andamios dependía de las leyes o reglamentos nacionales. En algunos países, las inspecciones eran diarias, mientras que en otros las inspecciones eran mensuales o trimestrales. Por lo tanto,

era preciso remitirse a las «leyes o reglamentos nacionales». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora aceptaron la supresión. La propuesta fue adoptada.

10.6. Andamiadas prefabricadas

437. El Vicepresidente empleador propuso suprimir el párrafo 2: «No deberían mezclarse elementos de diferentes tipos en una misma andamiada». El experto trabajador de Francia afirmó que, dado que solo los fabricantes de andamios podían autorizar el uso adecuado de los mismos, el texto debía hacer una clara referencia a las instrucciones del fabricante o del empleador. El Vicepresidente empleador propuso, en lugar de la sustitución, la adición de «, a menos que los fabricantes lo autoricen» al final del párrafo. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

10.7. Andamios móviles

438. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir después del párrafo 6 un párrafo nuevo del siguiente tenor: «Cuando se desplaza una andamiada móvil se debe realizar una evaluación de los riesgos para evitar cualquier contacto con los cables eléctricos aéreos». El Vicepresidente empleador sugirió insertar «superficies no cubiertas o inestables» y reformuló la oración para que dijera: «Cuando se desplaza una andamiada móvil se debe realizar una evaluación de los riesgos para mitigar el movimiento de las superficies no cubiertas, y evitar cualquier contacto con los cables eléctricos aéreos».

439. El experto trabajador de Francia afirmó que el texto propuesto destacaba dos riesgos diferentes. Por ello, sugirió separar la frase en dos párrafos. En respuesta, el Vicepresidente gubernamental propuso la siguiente modificación:

«Cuando se desplaza una andamiada móvil se debe realizar una evaluación de los riesgos para:

- a) mitigar el movimiento de las superficies no cubiertas, y
- b) evitar cualquier contacto con los cables eléctricos aéreos.».

440. El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.

10.11. Escaleras de mano

441. En el párrafo 1, el Vicepresidente empleador propuso suprimir la siguiente oración: «Las escaleras de mano no están diseñadas para sustituir a las plataformas de trabajo». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental se opusieron a la supresión propuesta. El Vicepresidente empleador afirmó que las escaleras de mano no estaban diseñadas para sustituir a las plataformas de trabajo, pero que podían utilizarse como plataformas de trabajo. Tras posteriores debates, el Vicepresidente empleador retiró su propuesta.

442. En el párrafo 11, el Vicepresidente empleador propuso insertar «o trabajen desde ellas» después de «escaleras de mano» en el texto introductorio. Tras un amplio debate, el Vicepresidente gubernamental propuso una enmienda para que dijera: «Los trabajadores que utilicen escaleras de mano o trabajen desde ellas para realizar tareas de bajo riesgo y corta duración deberían:».

443. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador aceptaron las enmiendas propuestas por el Grupo Gubernamental. La propuesta fue aceptada con el cambio acordado.

11. Aparatos elevadores y accesorios de izado

11.1. Disposiciones de carácter general

- 444.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un apartado nuevo del siguiente tenor: «c) : teniendo en cuenta el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en la utilización de la maquinaria (2013), que define los requisitos que deben cumplirse en materia de seguridad y salud y señala las precauciones que deben observar los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores, así como los diseñadores, los fabricantes y los proveedores de maquinaria, proporcionando orientaciones detalladas para ello».
- 445.** El Vicepresidente gubernamental aceptó incluir la referencia al Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la utilización de la maquinaria (2013) en el anexo del repertorio.
- 446.** Una representante de la Oficina aclaró que ya se había incluido una referencia.
- 447.** El Vicepresidente empleador observó que, dado que el uso y la manipulación adecuados de la maquinaria tendrían múltiples aplicaciones en el repertorio, la Oficina debería sugerir dónde podría colocarse el Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la utilización de la maquinaria (2013).
- 448.** La Secretaria General afirmó que el repertorio contenía numerosas secciones relativas a la utilización de la maquinaria que ya abarcaban diferentes cuestiones técnicas relativas a la manipulación de la maquinaria. También señaló que la Oficina no tenía intención de crear un capítulo dedicado a la utilización de maquinaria.
- 449.** La Reunión solicitó que el proyecto de texto de la Oficina incluyese una referencia clara al Repertorio de recomendaciones prácticas sobre seguridad y salud en la utilización de la maquinaria (2013), que sería de utilidad para los capítulos pertinentes del Repertorio sobre la construcción.
- 450.** La Secretaria General indicó que la Oficina encontraría un lugar apropiado para referirse al Repertorio en cuestión.
- 451.** En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir un apartado nuevo después del apartado b), «c) de acuerdo con las instrucciones del fabricante». La enmienda propuesta mejoraría las buenas prácticas en el uso seguro de los aparatos elevadores y los accesorios de izado.
- 452.** El experto trabajador de Francia dijo que la normativa nacional exigiría a los empleadores que realicen o hagan realizar una verificación periódica de los aparatos elevadores y los accesorios de izado y que la prueba de reacondicionamiento y buen mantenimiento de los equipos debía estar a la vista.
- 453.** El Vicepresidente gubernamental afirmó que muchas legislaciones nacionales exigían la colocación en todos los aparatos de una etiqueta que indicase que se había realizado un mantenimiento adecuado en un periodo estipulado.
- 454.** La Vicepresidenta trabajadora observó que la enmienda propuesta sería aceptable si los trabajadores pudieran ver claramente que los aparatos se mantenían e inspeccionaban adecuadamente.
- 455.** El Vicepresidente empleador dijo que los empleadores mantendrían todos los aparatos y facilitarían a los trabajadores el acceso a la información pertinente.

456. La propuesta fue adoptada.
457. En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «y las especificaciones de los fabricantes» después de «leyes y reglamentos nacionales». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador aceptaron la enmienda. La propuesta fue adoptada.
458. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un nuevo apartado del siguiente tenor: «de un modo accesible para el operador, la fecha de la revisión técnica y por quién fue realizada». El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo en que era una buena práctica, sin embargo, no era posible en algunas máquinas. Sugirió añadir «, en la medida de lo posible» o «, cuando proceda».
459. El experto trabajador de Francia afirmó que se aplicaba a todos los aparatos de elevación. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo en que existían prácticas distintas. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en que podía haber diferentes prácticas, pero los datos deberían seguir estando visibles para el usuario.
460. El Vicepresidente empleador reiteró que no siempre podían colocarse de forma visible y aceptó añadir: «, cuando proceda». La enmienda se modificó para quedar del siguiente modo: «de un modo accesible para el operador, la fecha de la revisión técnica y por quién fue realizada, cuando proceda». La enmienda modificada fue adoptada.
461. En el párrafo 7, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «o la superficie» después de «suelo». La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con la enmienda del Grupo Gubernamental. La propuesta fue adoptada.
462. En el párrafo 12, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar un apartado nuevo: «después de cualquier circunstancia excepcional que pueda afectar a la seguridad del equipo.» La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador aceptaron la enmienda. La propuesta fue adoptada.
463. En el párrafo 17, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir: «Todo conductor de un aparato elevador expuesto a la intemperie» por «Los conductores de aparatos elevadores diseñados para estar expuestos a la intemperie». El Grupo Gubernamental también propuso eliminar el apartado a).
464. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo con las enmiendas propuestas. Sin embargo, el Vicepresidente empleador pidió una explicación para la supresión del apartado a).
465. La Vicepresidenta trabajadora pidió que no se suprimiera texto y sugirió incluir «cuando corresponda» al final del apartado a).
466. La enmienda revisada fue aceptada. La propuesta fue adoptada en su versión enmendada.
467. En el párrafo 18, la Vicepresidenta trabajadora señaló que el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138) y el Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182) también deberían mencionarse en otra parte del repertorio. Se pidió a la Oficina que encontrara otras secciones adecuadas en las que hacer referencia a los convenios.

11.5. Grúas de torre, incluidas las grúas de torre con control remoto, automontantes o con conductor a pie

468. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir el siguiente texto al final del párrafo 7: «Cuando esto no sea posible, deberían tomarse medidas de prevención para evitar colisiones».

- 469.** El experto gubernamental del Reino Unido explicó que la formulación sugerida en el proyecto de repertorio podría interpretarse de tal manera que sería imposible operar con grúas de torre en las ciudades.
- 470.** El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. La Vicepresidenta trabajadora afirmó que se necesitaban más ejemplos. El experto gubernamental del Reino Unido estuvo de acuerdo con el Grupo de los Trabajadores, pero señaló que la lista sería demasiado larga.
- 471.** El párrafo 7 se reformuló del siguiente modo: «Cuando dos o más grúas de torre se encuentren en el mismo lugar deberían situarse de modo que, cuando estén en funcionamiento, sus brazos o aguilones no puedan entrecrozar en ningún punto ni con otras estructuras. Cualquier carga transportada tampoco debería poder tocar la otra grúa. Cuando ello no sea posible, deberían tomarse medidas de prevención para evitar colisiones, como medios directos de comunicación entre ellas y un sistema de alarma eficaz que pueda accionarse desde la cabina de manera que uno de los operarios pueda dar la alerta al otro en caso de peligro inminente».
- 472.** También se reformuló el párrafo 9 para que dijera: «Cuando el operador abandone la grúa de torre o ésta esté fuera de servicio deberían seguirse las instrucciones del fabricante a fin de garantizar la seguridad. Para interrupciones de más duración o en previsión de mal tiempo, el aguilón principal debería orientarse en la dirección del viento y dejarse girar libremente. La grúa misma debería quedar inmovilizada».
- 473.** Ambas enmiendas fueron aceptadas. Las propuestas fueron adoptadas con los cambios acordados.

12. Vehículos de transporte de carga y maquinaria de movimiento de tierras y de manipulación de materiales

12.1. Disposiciones de carácter general

- 474.** En el párrafo 6, se pidió a la Oficina que encontrara una explicación para la expresión «a proximidad peligrosa». La Oficina sugirió reformular el párrafo de la siguiente manera: «La maquinaria de movimiento de tierra o de manipulación de materiales no debería funcionar a proximidad peligrosa de conductores eléctricos bajo tensión y, cuando resulte factible, deberían tomarse precauciones adecuadas, como, por ejemplo, aislar el suministro eléctrico o barreras a nivel del suelo o elevadas que adviertan de la presencia de conductores eléctricos bajo presión».
- 475.** Un experto trabajador del Reino Unido aceptó la propuesta.
- 476.** El Vicepresidente empleador pidió que se incluyese una referencia a las normas pertinentes.
- 477.** La Secretaria General explicó que las referencias diferían de un país a otro. Por lo tanto, no era aconsejable incluir una referencia. Sin embargo, la Oficina había encontrado un texto en las normas de la OIT que estipulaba que los equipos de movimiento de tierras o de manipulación de materiales no debían funcionar en proximidad peligrosa de conductores eléctricos con tensión. Por esa razón había incluido «y, cuando resulte factible, deberían tomarse precauciones adecuadas».
- 478.** El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo con la propuesta de la Oficina. La propuesta fue adoptada.
- 479.** En el párrafo 11, la sugerencia del Vicepresidente empleador de añadir «, cuando resulte factible,» antes de «estar provistos» fue aceptada por la Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental. La propuesta fue adoptada.

12.2. Excavadoras mecánicas

480. En el párrafo 15, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «aplastadas» por «golpeadas o aplastadas».
481. El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

12.5. Asfaltadoras y acabadoras móviles

482. La Vicepresidenta trabajadora propuso dos enmiendas al párrafo 6 para sustituir «chaquetas reflectoras» por «ropa reflectante». La propuesta fue adoptada.
483. El Vicepresidente gubernamental propuso suprimir «Dichos sistemas incluyen,». La Vicepresidenta trabajadora se opuso. El Vicepresidente gubernamental sugirió mantener el texto pero añadir «, entre otros,». Explicó que los sistemas de control no se limitaban a los mencionados y que, por tanto, debían especificarse.
484. El experto gubernamental del Reino Unido destacó la importancia de las «barreras» y propuso mencionarlas como primer elemento de la lista en la segunda oración del párrafo y terminar la lista con «ropa reflectante».
485. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.
486. En el párrafo 7, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «apropiados para los materiales susceptibles de incendiarse en el lugar de trabajo,» después de «extintores de incendios». El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

13. Instalaciones, máquinas, equipos y herramientas manuales

13.1. Disposiciones de carácter general

487. En el apartado 1, *b)*, el Vicepresidente empleador sugirió que se añadiera «y almacenarse» después de «mantenerse». El Vicepresidente gubernamental y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

13.3. Herramientas neumáticas

488. El experto trabajador de Francia propuso insertar, después del párrafo 6, dos nuevos párrafos del siguiente tenor:

«Los depósitos utilizados para alimentar las herramientas neumáticas deberían ser revisados de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y el programa de mantenimiento de los fabricantes.

Se debería instalar una válvula de seguridad ajustada al doble del nivel de presión de servicio estándar.».

489. Explicó que no era posible disponer de herramientas neumáticas si no se disponía de un tanque de almacenamiento de aire o un depósito.
490. El Vicepresidente empleador se preguntó por qué «al doble del servicio estándar» y no, por ejemplo, al triple o cuatro veces más. El experto trabajador de Francia explicó que esa era la recomendación de la mayoría de los fabricantes de herramientas neumáticas. El Vicepresidente gubernamental tampoco estaba de acuerdo con el uso de «al doble del servicio estándar» y

sugirió añadir «conforme a las normas nacionales establecidas». Tras un amplio debate, la Vicepresidenta trabajadora propuso que se suprimiera «al doble del nivel de presión de servicio estándar» El texto enmendado quedaría del siguiente tenor:

«Los depósitos utilizados para alimentar las herramientas neumáticas deberían ser revisados de acuerdo con las leyes y reglamentos aplicables y el programa de mantenimiento de los fabricantes.

Se debería instalar una válvula de seguridad conforme a las normas nacionales establecidas.».

491. El Vicepresidente gubernamental y el Vicepresidente empleador estuvieron de acuerdo. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.

13.6. Herramientas mecánicas

492. En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «funcionar con la menor tensión posible» después de «Todas las herramientas alámbricas deberían».

493. El Grupo de los Trabajadores también propuso añadir «Los empleadores deberían garantizar la provisión de sistemas de baja tensión con medidas y dispositivos de protección adecuados».

494. El experto gubernamental del Reino Unido declaró que su grupo había hecho una sugerencia similar para que se incluyera en el capítulo 21 sobre la electricidad, que consistía en tomar el mismo principio de reducir la tensión de las herramientas manuales e incluir que la descarga eléctrica debía evitarse, ya fuese mediante el uso de dispositivos inalámbricos alimentados por baterías o la provisión de un sistema de tensión reducida para que la tensión a la que se expusiera una persona no fuera superior a 55 voltios. La Reunión podría acordar mencionar el texto dos veces o incluirlo solo en el capítulo sobre electricidad. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la propuesta del experto gubernamental.

495. El Vicepresidente empleador pidió una aclaración porque la tensión no era la misma en todos los países. Observó que los generadores también podrían utilizarse para crear diferentes tensiones en el mismo país.

496. El Presidente dijo que en el contexto de las herramientas con cable, la tensión era la misma, independientemente del país.

497. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo en que ese era el caso porque las «herramientas alámbricas» no tenían potencias variables. La frase, tal y como estaba redactada, no era clara.

498. Un experto trabajador del Reino Unido dijo que la afirmación relativa a la generación de electricidad en diferentes países era falsa, ya que los transformadores *in situ* podían reducir la tensión. La afirmación tenía sentido tal y como estaba redactada y debía entenderse en el sentido de que la tensión debía mantenerse lo más baja posible. Esto era posible con el equipo adecuado.

499. El Vicepresidente gubernamental sugirió incluir el texto que habían propuesto del capítulo 21: «El riesgo de descarga eléctrica de los equipos eléctricos portátiles debería reducirse utilizando herramientas sin cable (con batería) o utilizando una fuente de alimentación con toma de tierra para que la tensión máxima no supere los 55 V.».

500. El Vicepresidente empleador y un experto trabajador del Reino Unido estuvieron de acuerdo con la adición sugerida. El párrafo fue adoptado en su forma enmendada.

13.8. Motores

- 501.** En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «no deberían funcionar durante largo tiempo» por «no deberían utilizarse». Propuso asimismo suprimir la última parte de la oración: «, a menos que se disponga de una ventilación aspirante adecuada».
- 502.** El Vicepresidente empleador no estuvo de acuerdo con la supresión de la última parte de la oración, ya que a veces había que utilizar motores de combustión interna en espacios reducidos, por ejemplo al construir cajones.
- 503.** La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con el Grupo de los Empleadores. El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.
- 504.** En el párrafo 4, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y deberían adoptarse medidas para contener y atender vertidos y fugas» después de «otros equipos en movimiento». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

13.14. Equipos electrógenos

- 505.** En el párrafo 5, la Vicepresidenta trabajadora propuso sustituir «apropiados» por «verticales». También propuso añadir «a una altura mínima de 2,5 m» después de «silenciadores verticales». El Vicepresidente empleador señaló que muchos fabricantes fabricaban generadores pequeños y grandes que liberaban las emisiones horizontalmente. La adición era innecesaria, ya que no era posible colocar generadores pequeños a 2,5 metros. La Vicepresidenta trabajadora precisó que el texto se refería a los generadores grandes. El Vicepresidente empleador reiteró su desacuerdo. La inclusión del texto propuesto obligaría a añadir calificaciones similares en otras partes del repertorio. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.

14. Trabajos a gran altura, inclusive en techumbres y tejados

14.1. Disposiciones de carácter general

- 506.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir disposiciones de la sección 7.7. Precauciones contra los riesgos derivados del trabajo en altura del Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en los sectores de los textiles, el vestido, el cuero y el calzado.
- 507.** En el párrafo 2, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «específico» después de «un programa de prevención de caídas». La propuesta fue adoptada.
- 508.** En el apartado 2, *d)*, el Vicepresidente gubernamental propuso insertar «de la utilización, verificación y mantenimiento» después de «inspección». La propuesta fue adoptada.
- 509.** La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un apartado después del apartado 2, *d)* del siguiente tenor: «instrucción y formación para saber ponerse y utilizar un arnés». El Vicepresidente empleador observó que el capítulo sobre formación abarcaba aspectos amplios y completos de la formación en materia de SST, incluidos los chalecos y los salvavidas. Subrayó que la formación en materia de SST debería ser más amplia que la mera formación para saber ponerse un arnés.
- 510.** El experto trabajador de Francia dijo que los empleadores debían enseñar a los trabajadores a llevar el arnés y que los trabajadores debían aprender dónde debía colgarse y dónde tenían que fijarlo. Por lo tanto, no bastaría con proporcionar a los trabajadores instrucciones por escrito. Los empleadores tenían la responsabilidad de proporcionar a sus trabajadores una formación eficaz

en materia de SST. Tras debates posteriores, la Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo en retirar la propuesta.

511. En el apartado 11, *b*), la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir «, fijado a la cesta en todo momento, con arreglo a las instrucciones del fabricante» después de «punto de anclaje homologado». El Vicepresidente empleador se mostró en desacuerdo con la adición por considerarla repetitiva. El experto trabajador de Francia sostuvo que era un punto importante que debía especificarse. El Vicepresidente gubernamental estuvo de acuerdo con la adición. El Vicepresidente empleador estuvo de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
512. En el apartado 13, *b*), la Vicepresidenta trabajadora pidió al Vicepresidente gubernamental que aclarara por qué se requerían 4 metros para una eslinga amortiguadora. El Vicepresidente gubernamental respondió que cuando se consideraba una eslinga adecuada para la absorción de impactos a corto plazo, se solían utilizar al menos 4 metros. Esta longitud podría aumentar a 5 o 6 metros, mientras que en otros casos, los sistemas de actuación autoprotectora requerían una longitud mucho menor, por ejemplo, solo 1 metro. La longitud necesaria podía variar en función de la longitud del elemento de amarre y del sistema de absorción de impactos, y también dependía del lugar, la altura y el peso del trabajador.
513. El experto trabajador de Francia señaló que estaba de acuerdo con las explicaciones. Teniendo esto en cuenta, recomendó utilizar 6 metros o más como requisito. Eso también estaría en consonancia con las normas internacionales pertinentes.
514. El Vicepresidente gubernamental sugirió que la Reunión adoptara 4 metros, en primer lugar porque sería suficiente para proteger a los trabajadores de las caídas de altura y, en segundo lugar, porque las normas internacionales acreditadas variaban de un país a otro.
515. El experto trabajador de Francia afirmó que el repertorio de recomendaciones prácticas debería proporcionar una norma clara, y coincidió con el Vicepresidente gubernamental en que varios países habían adoptado diferentes longitudes de cordones.
516. El Vicepresidente gubernamental declaró que la Reunión debería tener en cuenta los factores de riesgo de caída. En un caso extraordinario, podría necesitarse un cordón de seguridad de hasta 240 metros de longitud; sin embargo, no sería práctico incluir esta posibilidad en el repertorio de recomendaciones prácticas, por lo que deberían adoptarse los 4 metros.
517. Tras un largo y amplio debate, el Vicepresidente empleador propuso reformular el texto en cuestión para que dijera: «*b*) una eslinga amortiguadora, si la caída pudiera producirse a más de 2 metros, teniendo en cuenta el riesgo de caída oscilante».
518. La enmienda fue adoptada.
519. Como señalado anteriormente, los párrafos 1 y 2 de la sección 6.2.8 se añadieron después del párrafo 14 de la sección actual. La propuesta fue adoptada.

14.2. Trabajo en los tejados

520. En el párrafo 3, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir una segunda oración del siguiente tenor: «Para trabajar en tejados frágiles abiertos o parcialmente abiertos se debería colocar una red de seguridad debajo». El Vicepresidente gubernamental aceptó la propuesta. El Vicepresidente empleador afirmó que los términos «tejado abierto» y «tejado frágil» no estaban claros. La Vicepresidenta trabajadora precisó que el texto se refería a tejados en construcción.
521. El Vicepresidente empleador observó que los sistemas de protección contra las caídas ya se trataban en otros lugares del documento y que la propuesta no era necesaria. La Vicepresidenta trabajadora propuso «tejados frágiles». Un experto trabajador del Reino Unido explicó que a

ciertas alturas era necesaria una red de seguridad. El Vicepresidente gubernamental señaló que el texto era redundante. La Vicepresidenta trabajadora retiró la propuesta.

- 522.** En el párrafo 5, el Vicepresidente gubernamental propuso la siguiente formulación: «De conformidad con la legislación nacional, en todos los trabajos realizados en tejados inclinados, se deberían prever dispositivos de protección cerca del borde, como barandillas y plintos superiores e intermedios o un sistema que ofrezca un nivel de protección equivalente o superior. Si ello no es posible, los trabajadores deberían llevar, utilizar y ajustar adecuadamente un sistema de protección personal contra caídas». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 523.** En el párrafo 6, el Vicepresidente gubernamental sugirió que se suprimiera «simple» antes de «barrera» y se añadiera «, cuando resulte oportuno» al final de la primera oración». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 524.** En el párrafo 9, el Vicepresidente gubernamental sugirió que se añadiera «u otras medidas» al final de la última oración y que se suprimiese «que deberían instalarse firmemente lo antes posible». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.
- 525.** En el párrafo 13, el Vicepresidente gubernamental sugirió incluir una definición de «material frágil». El Vicepresidente empleador lo consideraba innecesario. La Vicepresidenta trabajadora estuvo de acuerdo con la enmienda propuesta por el Grupo de los Empleadores. El Vicepresidente gubernamental retiró la propuesta.
- 526.** En el párrafo 10, el Vicepresidente gubernamental sugirió sustituir «barreras o barandillas y plintos resistentes», que ya aparecía en el párrafo 14.2.5, por «sistemas adecuados de protección cerca del borde». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta fue adoptada.

15. Excavaciones, terraplenes y obras subterráneas (pozos y túneles)

- 527.** La Vicepresidenta trabajadora propuso dividir el capítulo en dos secciones distintas. Había una gran cantidad de contenido relevante para la construcción de túneles que no encajaba con el resto del texto. Pidió que se suprimiesen las referencias a la construcción de túneles. El experto trabajador Francia añadió que el problema tenía que ver con las medidas de prevención. Se aplicaban en todos los tipos de trabajo, pero no estaba claro qué tipo de medida era relevante para qué tipo de trabajo porque los túneles estaban relacionados tanto con la excavación como con la construcción de túneles. Debería preverse un capítulo aparte sobre túneles.
- 528.** La Vicepresidenta trabajadora señaló que llevaría demasiado tiempo debatirlo y que sería difícil separar el contenido. La enmienda fue retirada.

15.2. Excavaciones

- 529.** En el párrafo 1, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar un nuevo apartado después del apartado i), del siguiente tenor: «el terreno que se va a excavar no contenga artefactos explosivos sin detonar». La propuesta fue adoptada.
- 530.** En el párrafo 5, la experta gubernamental de la Argentina puso de relieve, en lo que respectaba a las excavaciones, la importancia del tamaño de los equipos que trabajaban, el tamaño de la superficie en la que trabajaban y la anchura del puesto de trabajo. Sugirió añadir dos puntos

adicionales sobre la seguridad relacionada con la excavación y las precauciones que debían tomarse para proteger la estructura del derrumbe. La propuesta fue retirada.

15.3. Obras subterráneas

15.3.1. Disposiciones de carácter general

531. En el párrafo 3, el Vicepresidente gubernamental pidió que se confirmara la coherencia en el uso en inglés de «solitary worker» y «lone worker». La Vicepresidenta trabajadora prefería «lone worker», ya que era el término que más se utilizaba en inglés, y aparecía en muchas normas y contexto. La Reunión acordó utilizar el término «lone worker» de forma coherente en el repertorio de recomendaciones prácticas.

15.3.3. Ventilación

532. En el apartado 3, *b)*, la Vicepresidenta trabajadora propuso insertar «, y hacerse las comprobaciones pertinentes» después de «sistema de aspiración». La propuesta fue adoptada.

15.6. Voladura

533. En el párrafo 5, el Vicepresidente empleador propuso sustituir «deberían inspeccionarse» por «una persona competente debería inspeccionar». La propuesta fue adoptada.

15.8. Lucha contra el polvo

534. La Vicepresidenta trabajadora propuso insertar, después del párrafo 7, un párrafo nuevo del siguiente tenor: «La exposición profesional a la sílice cristalina respirable puede provocar cánceres, enfermedades respiratorias y otros problemas de salud graves. Las autoridades nacionales deberían introducir medidas para eliminar estos riesgos, tal y como se prioriza en el Programa Global de Eliminación de la Silicosis (GPES) de la OIT/OMS y se describe en el Esquema para la elaboración de programas nacionales de eliminación de la silicosis OIT/OMS».

535. El Vicepresidente empleador no estaba de acuerdo, ya que el texto era muy similar a las adiciones propuestas en el capítulo 9. Además, no era útil incluir solo algunos peligros de la larga lista de peligros.

536. El experto trabajador del Reino Unido señaló que el sílice era un caso diferente, ya que era uno de los pocos riesgos profesionales para los que la OIT disponía de orientaciones específicas de actuación.

537. La Vicepresidenta trabajadora aceptó que solo podía incluirse en el capítulo 9, sin embargo, era importante mencionar el papel de las autoridades nacionales en la introducción de medidas, y era importante mencionar el Programa Global de Eliminación de la Silicosis (GPES) de la OIT/OMS. Reiteró que era uno de los pocos casos para los que la Oficina contaba con asesoramiento detallado y programas específicos. La propuesta inicial de añadir un párrafo nuevo fue retirada.

19. Trabajos a flor de agua

19.2. Embarcaciones

538. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso sustituir «disponer de una tripulación suficientemente numerosa y experimentada» por «disponer de una tripulación suficiente y competente, de conformidad con la legislación nacional». La Vicepresidenta trabajadora pidió que se aclarara el significado de «de conformidad con la legislación nacional» en el contexto actual. El

Vicepresidente gubernamental explicó que, dependiendo del país, existían diferentes normativas para obtener la licencia, y que la competencia podría considerarse una definición demasiado amplia. La propuesta fue adoptada.

19.3. Procedimientos de emergencia y salvamento

539. En el párrafo 1, el experto gubernamental del Reino Unido señaló que no estaba claro si los procedimientos de emergencia mencionados en el párrafo 19.3.1 se aplicaban únicamente a la sección 19.2 o a todos los trabajos a flor de agua. Si se aplicaba a todos los trabajos a flor de agua, el párrafo 19.3.1 debería trasladarse como un nuevo párrafo en la sección 19.1. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente gubernamental estuvieron de acuerdo en trasladar el párrafo. La propuesta fue adoptada.

20. Trabajos de demolición

20.1. Disposiciones de carácter general

540. En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental sustituir «para los trabajadores o para el público» por «para los trabajadores o en las inmediaciones del público». El Vicepresidente empleador prefería el texto original, ya que, a su juicio, el significado del texto propuesto era demasiado amplio. El Vicepresidente gubernamental propuso reformular el párrafo para que dijese lo siguiente: «Cuando la demolición de un edificio o estructura pueda entrañar riesgos para los trabajadores o para otras personas que se encuentren en las inmediaciones». El Vicepresidente empleador y la Vicepresidenta trabajadora estuvieron de acuerdo. La propuesta enmendada fue adoptada.

541. En el apartado 2, c), el Vicepresidente gubernamental propuso añadir lo siguiente: «que debe incluir un estudio de evaluación de los materiales para detectar si contienen asbesto». El Vicepresidente empleador prefería la redacción más amplia, ya que el estudio de evaluación propuesto no se realizaría automáticamente. La Vicepresidenta trabajadora apoyó la enmienda del Grupo Gubernamental. El Vicepresidente empleador sugirió que se añadiera «, que, cuando proceda,» ya que no estaba de acuerdo con la utilización de la forma verbal «debe». La Vicepresidenta trabajadora propuso cambiar «debe» por «debería». El texto propuesto fue adoptado en su forma enmendada.

542. En el párrafo 3, el Vicepresidente empleador propuso añadir «y canalizaciones de calefacción urbana» después de «vapor», sustituir la «y» de antes de vapor por una «,» y añadir «exteriores y subterráneas» antes de «telecomunicación». El representante trabajador de Francia sugirió que se incluyera «subterráneas». El Vicepresidente empleador declaró que no era necesario añadir «subterráneas», que ya figuraba en la propuesta. La propuesta fue adoptada.

543. En el párrafo 5, el Vicepresidente empleador presentó su enmienda para sustituir «la zona peligrosa» por «toda zona peligrosa». La propuesta fue adoptada.

544. En el párrafo 13, el experto trabajador de Francia sugirió añadir «constantemente o» antes de «a intervalos convenientes». La propuesta fue adoptada.

21. Electricidad

21.1. Disposiciones de carácter general

545. En el párrafo 2, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir «y certificada» para que el texto dijera «por una persona competente y certificada». El Vicepresidente empleador no podía estar

de acuerdo con la propuesta, ya que el término «competente» ya incluiría cualquier certificación necesaria. El Vicepresidente gubernamental retiró su propuesta. El texto original fue adoptado.

- 546.** Después del párrafo 6, el Vicepresidente empleador propuso añadir un párrafo nuevo que dijera lo siguiente «Todos los circuitos eléctricos deberían estar equipados con interruptores de circuito por falla a tierra (GFCI)». La propuesta fue adoptada.
- 547.** El Vicepresidente gubernamental también propuso insertar un párrafo nuevo del siguiente tenor: «El riesgo de descarga eléctrica de los equipos eléctricos portátiles debería reducirse utilizando herramientas sin cable (con batería) o utilizando una fuente de alimentación con toma de tierra para que la tensión máxima no supere los 55 V». Un experto trabajador del Reino Unido sugirió que se añadiera «Los dispositivos de protección deberían instalarse con este sistema» al final de la propuesta del Grupo Gubernamental.
- 548.** El Vicepresidente gubernamental recordó que la propuesta se había debatido anteriormente en el párrafo 13.6. Aceptó la adición propuesta por el experto trabajador y sugirió que se trasladase todo el texto al párrafo 13.6.2 sobre herramientas eléctricas.
- 549.** La Reunión aceptó el texto propuesto en su forma subenmendada y lo trasladó al párrafo 13.6 sobre herramientas eléctricas.

21.3. Prueba de las instalaciones

- 550.** En el párrafo 1, el Vicepresidente gubernamental propuso añadir una segunda oración que dijese: «Todos los cuadros de distribución eléctrica, los disyuntores, los interruptores y las cajas de conexión deberían presentar el grado de protección IP necesario para así quedar protegidos de la exposición a la humedad y el polvo».
- 551.** A continuación, solicitó que el texto propuesto se trasladase a la sección 21.1. un lugar apropiado como un nuevo párrafo 1. La Vicepresidenta trabajadora y el Vicepresidente empleador aceptaron. El párrafo se adoptó en su forma enmendada y se trasladó al principio de la sección 21.1.

23. La SST, los desastres naturales, las emergencias, los fenómenos meteorológicos extremos y la gestión de residuos

- 552.** El grupo de trabajo recomendó que el capítulo pasara a llamarse «La SST, los desastres naturales, las emergencias, los fenómenos meteorológicos extremos y la gestión de residuos». La recomendación fue adoptada.

23.1. Disposiciones de carácter general

- 553.** Un experto trabajador del Reino Unido sugirió que se añadiera un párrafo nuevo. La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la siguiente redacción para el párrafo: «Los desastres naturales se han convertido en una amenaza creciente para la salud y la seguridad de los trabajadores de la construcción. El trabajo en el transcurso de esos desastres y las consiguientes obras de reparación sitúan inevitablemente a los trabajadores de la construcción en entornos laborales hostiles donde existe un mayor riesgo de que se produzcan accidentes. El hecho de trabajar con equipos en condiciones excepcionalmente difíciles puede suponer un mayor riesgo de contraer infecciones transmitidas por el agua, por el aire o por vectores. Una planificación y una preparación apropiadas, con la participación de los trabajadores y sus representantes, pueden reducir considerablemente esos riesgos». La recomendación fue adoptada.

23.2. Preparación para casos de desastre

554. Un experto trabajador del Reino Unido sugirió una sección adicional bajo el epígrafe «Preparación para casos de desastre». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que propuso la siguiente formulación: «Los empleadores deberían preparar programas de acción de emergencia sobre construcción y gestión de desastres, en consulta con los trabajadores y sus representantes. Se debería ofrecer a los trabajadores todas las instrucciones, la información y la formación necesarias sobre las prácticas de seguridad y salud en el trabajo en caso de desastres y después de ellos, prestando especial atención a quienes trabajan como personal de socorro en los casos de desastre y en las obras de reparación conexas». La recomendación fue adoptada.

23.3. Transición justa

555. Un experto trabajador del Reino Unido también sugirió una nueva sección titulada «Transición justa». La cuestión se remitió al grupo de trabajo, que recomendó la adición de una nueva sección y de un párrafo del siguiente tenor: «En consonancia con las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos* de la OIT, la autoridad competente, en consulta con los interlocutores sociales, debería mejorar, adaptar o desarrollar las normas de SST orientadas a las tecnologías, los procedimientos de trabajo y los nuevos materiales relacionados con la transición, y crear conciencia sobre ellas». La recomendación fue adoptada.

► III. Sesión de clausura

Bibliografía

556. El Vicepresidente empleador propuso retirar la lista de convenios de la bibliografía, ya que podía verse modificada durante las discusiones programadas para ese mismo año. La Vicepresidenta trabajadora preguntó si la lista de convenios figuraría entonces en el cuerpo del texto. La Secretaria General de la Reunión respondió que la lista no figuraría en el cuerpo del texto. El Vicepresidente empleador retiró la enmienda.
557. En la sección B, bajo el epígrafe de Convenios, la Secretaria General propuso incluir el Convenio sobre las cláusulas de trabajo (contratos celebrados por las autoridades públicas), 1949 (núm. 94), como se había debatido.
558. La Reunión adoptó la sección B en su forma enmendada.
559. En la sección C, bajo el epígrafe de Recomendaciones, la Vicepresidenta trabajadora propuso añadir la Recomendación sobre la relación de trabajo, 2006 (núm. 198).
560. La Reunión adoptó la sección C en su forma enmendada.
561. En la sección D, bajo el epígrafe de Repertorios de recomendaciones prácticas, directrices y publicaciones pertinentes de la OIT, la Secretaria General propuso incluir el Repertorio de recomendaciones prácticas de la OIT sobre seguridad y salud en la utilización de la maquinaria (2013), como se había debatido.
562. La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir las *Directrices de política para una transición justa hacia economías y sociedades ambientalmente sostenibles para todos* (2015).
563. El Vicepresidente gubernamental propuso añadir la *Encyclopaedia of Occupational Health and Safety*.

- 564.** El experto trabajador del Reino Unido propuso que se añadiese la hoja informativa núm. 6 del Helpdesk de la OIT «La vivienda de los trabajadores» a la sección D.
- 565.** La Reunión adoptó la sección D en su forma enmendada.
- 566.** En la sección E, bajo el epígrafe de Otros instrumentos y procesos internacionales, un experto trabajador del Reino Unido propuso añadir los *Principles and guidelines for human factors/ergonomics (HFE) design and management of work systems OIT/IEA*, el Programa Global de Eliminación de la Silicosis OIT/OMS (GPES), los Programas nacionales para la eliminación de la silicosis (PNES) y *WASH@Work: Manual de Autoformación*.
- 567.** La Vicepresidenta trabajadora propuso añadir el *Esquema para la elaboración de programas nacionales de eliminación de las enfermedades relacionadas con el asbesto OIT/OMS*.
- 568.** Bajo el epígrafe de «Otras publicaciones pertinentes», el grupo de trabajo recomendó que se eliminaran todas las referencias, excepto las que podrían reubicarse en la sección D, como la Declaración tripartita de principios sobre las empresas multinacionales y la política social (quinta edición) de la OIT, y en la sección E, como el *Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) (SGA, Rev. 9)* de las Naciones Unidas. Debía añadirse texto nuevo del siguiente tenor: «Para elaborar el presente repertorio, la Oficina consultó las leyes, los reglamentos, las directivas, las directrices y las páginas web pertinentes de diversos Estados Miembros de la OIT y otras fuentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, además de las publicaciones citadas».

Anexos

- 569.** El texto de los anexos I y II se adoptó en su forma propuesta.

► Discursos de clausura

- 570.** La Secretaria General felicitó a los expertos por haber concluido con éxito la adopción de un documento de tanta envergadura y tan relevante para el sector de la construcción. El resultado ofrecía valiosas orientaciones que promoverían la seguridad y la salud en el sector. Subrayó que gracias al diálogo social y a los valiosos conocimientos de los expertos habían podido alcanzar un consenso. Agradeció al Presidente su muy hábil moderación de las sesiones, que habían sido complicadas y largas. Dio las gracias también a la secretaria y a los demás colegas de la OIT que habían participado.
- 571.** El Vicepresidente empleador declaró que el Grupo de los Empleadores mantenía un fuerte compromiso con la SST. Ninguna de las partes presentes en la Reunión había obtenido todo lo que pretendía, pero ese era el valor del diálogo social. Dio las gracias a todo el personal que había participado en la organización de la Reunión y a sus compañeros Vicepresidentes. También felicitó a todas las partes por la adopción del Repertorio de recomendaciones prácticas. La prevención era la prioridad en el sector de la construcción.
- 572.** La Vicepresidenta trabajadora expresó su agradecimiento a todos los participantes por sus esfuerzos. El consenso y el tripartismo habían servido de guía para mejorar las condiciones de trabajo de todos los trabajadores del sector. El Repertorio de recomendaciones prácticas podría utilizarse durante todo el proceso de construcción. Además, había introducido nuevas y valiosas medidas de prevención que deberían utilizar los Gobiernos, los trabajadores y los empleadores. Era importante promover el uso y la aplicación del Repertorio de recomendaciones prácticas junto

con el Convenio núm. 94. Dedicó el Repertorio a todos los trabajadores que habían sufrido un accidente del trabajo.

- 573.** El Vicepresidente gubernamental dio las gracias al Presidente y a sus compañeros Vicepresidentes y expresó su gratitud a la Oficina por su apoyo y orientación, así como a todos los participantes. Había sido una semana intensa y era gratificante haber llegado a la adopción del Repertorio. La construcción proporcionaba muchas oportunidades de trabajo en todo el mundo y el sector era importante para la recuperación después de la COVID-19. La adopción del Repertorio de recomendaciones prácticas contribuiría a un entorno de trabajo más seguro en el futuro.
- 574.** El Presidente rindió homenaje a los expertos, asesores y observadores y los felicitó a todos. El Repertorio de recomendaciones prácticas adoptado era un hito clave en la promoción del trabajo decente en el sector de la construcción, que era un sector vital para la recuperación de la pandemia. Ahora comenzaba el verdadero trabajo; era tarea de todas las partes implicadas promover y garantizar una repercusión amplia del Repertorio. Dio las gracias a todo el personal de la Oficina que había participado. La oportunidad de presidir la Reunión había sido un gran honor. Por último, coincidió con el Vicepresidente empleador en que nadie había conseguido todo lo que quería, excepto el propio Presidente, cuyo objetivo había sido concluir la tarea de adoptar el Repertorio de recomendaciones prácticas.